



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil quince, siendo las ocho horas quince minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmá Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretario la Consejera Secretaria, Dª. Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, Dª. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don José Luis Delgado Sánchez
Don Efraín Medina Hernández
Doña Ana Guadalupe Mora Padilla
Don Víctor Pérez Borrego
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:
Doña Amaya Conde Martínez
Doña Carmen Delia Herrera Priano

Doña Mª Magaliz López García
Don Jesús Morales Martínez
Doña Mª Cristo Pérez Zamora
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don Cristóbal de La Rosa Croissier
Doña Coromoto Yanes González

Asisten los Coordinadores Generales:
Doña Rosa N. Baena Espinosa
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Juan Carlos Pérez Frías
Asisten como Directores Insulares:
Don Carlos González Segura
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

No se produjeron.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

2.- Expediente relativo a "Aprobación de la prórroga para el ejercicio 2015 del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz relativo a la prestación y financiación del transporte urbano"

1º.- Este Cabildo Insular de Tenerife, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2014, solicita una reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio al objeto de tratar las condiciones de la prórroga de éste para el ejercicio 2015.

2º.- Con fecha 17 de diciembre tiene lugar la reunión de la citada Comisión, en la que se acuerda, entre otros asuntos, “prorrogar, en las mismas condiciones y durante el ejercicio 2015 el convenio regulador para la financiación del transporte urbano en el municipio de Santa Cruz de Tenerife”.

Consta en el expediente certificado del Secretario de la Comisión en relación al contenido del acta de la sesión.

3º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, adoptó en relación al mismo, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del convenio, su adenda y modificaciones (*formalizadas con fecha 21 de abril de 2014 /.../ por un plazo máximo de doce meses a partir del 1 de enero de 2015, en los términos de establecidos en la cláusula tercera del mismo, según detalle:*

Las condiciones económicas se mantendrán al mismo precio del Convenio vigente modificando los gastos generales del operador según variación del IPC (IPC mensual) y variación de los costes de personal.

Todo ello sin perjuicio de la suscripción de un nuevo convenio con el Cabildo de Tenerife o la licitación pública del servicio que regule la materia antes de la extinción de la prórroga establecida para un máximo de doce meses, lo que produciría la extinción del convenio antes del citado plazo máximo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS CÉNTIMOS (12.006.616,26 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 04120 44100 46180, según documento contable en fase AD futura nº 920149000283 y distribuido según detalle:

- DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (10.952.657,00 euros) (ejercicio 2015),
- UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.053.959,26 euros) para el ejercicio 2016 (liquidación del convenio).

Consta en el expediente certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, recibido por correo electrónico con fecha 16 de enero de 2015.

4º.- En el siguiente cuadro se detalla el coste de la prestación del servicio y su pago a cuenta a realizar durante el ejercicio 2015, a cuenta de su liquidación, que tendrá lugar al cierre del año, esto es, en el ejercicio 2016

	Total	Pago a cuenta Liquidación (91,43%)	
	anual	2015	mensual
Pago por el Ayto. de Santa Cruz de Tfe.			
Sin detacción en Carta Municipal	11.980.592	10.952.657	912.721
Bonificación del 1%	119.806	109.527	9.127
Con detacción en Carta Municipal	11.860.786	10.843.131	903.594

Para mayor detalle de estos datos, obra en expediente un informe económico del Servicio de Movilidad, en relación a los datos facilitados al respecto por TITSA.

5º.- En relación a la disposición adicional tercera del convenio hay que ponerla en relación con el cuadro de servicios del anexo 1 del Convenio y así, en este anexo existe una columna de “% urbana” en la que se puede constatar que de las 26 líneas de transportes que objeto del servicio, existen 5 líneas que son mayoritariamente urbana y, atendiendo a dicho porcentaje se repercute el coste correspondiente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asumiendo el Cabildo de Tenerife el resto, vía Contrato Programa, en cuyo anexo 3 “Servicios Interurbanos” aparecen reflejadas dichas

líneas con el correspondiente % que corresponde a su tramo interurbano. Como detalle se adjunta el siguiente cuadro:

	Convenio Ayuntamiento SC de Tenerife - Transporte Urbano	Anexo 1 - Cuadro de Servicios	
	Contrato Programa con TITSA para el transporte interurbano	Anexo 3 - Servicios Interurbanos	
Línea	Descripción	% urbana	% interurbana
933	TACO - EL TABLERO	92%	8%
941	SANTA CRUZ - ACORAN - BOCA CANGREJO	79%	21%
934	SANTA CRUZ - SANTA MARÍA DEL MAR - AÑAZA - SANTA CRUZ	95%	5%
937	SANTA CRUZ - TINCER - LOS ANDENES	77%	23%
939	TACO - EL SOBRADILLO - LLANO DEL MORO	91%	9%

El coste repercutido al Cabildo no se incluye el descuento en el billete que paga el usuario, que se repercute íntegramente al Ayuntamiento, tal como pone de manifiesto la empresa a la consulta realizada desde el Servicio de Movilidad y consta en documentación adjunta al informe económico que obra en el expediente.

La competencia municipal en materia de transporte urbano se desarrolla en el artículo 57 de la ley 13/2007, de 2007, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias, del que se traslado y complementa en las cláusulas sexta y disposición adicional tercera del Convenio objeto del presente informe.

La referida disposición adicional tercera hay que ponerla en relación la disposición adicional quinta, relativa a la financiación de las políticas sociales, según la cual, el coste se repercute únicamente a la Corporación municipal, lo que tiene traslado en la estimación económica del convenio, recogida en su anexo 2.

6º.- En relación a la continuidad de la prestación del servicio sin que se haya aprobado su prórroga se pone de manifiesto que el área de Movilidad instó con la antelación suficiente a que el ayuntamiento manifestara su voluntad al respecto, pero éste demoró su decisión porque inicialmente pretendía negociar un nuevo convenio.

Finalmente, en reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 17 de diciembre de 2014, se acuerda entre la partes la prórroga del convenio para el ejercicio 2015.

Materialmente resultó imposible por el área de Movilidad tramitar el expediente para que estuviera aprobado antes de su entrada en vigor, considerando además que, por error, había que elevarlo a la aprobación del pleno y que éste se celebraba el 23 de diciembre pasado, motivo por el que se pospuso para el siguiente, correspondiente al mes de enero.

No obstante, al consultar el acuerdo plenario de aprobación de la prórroga del convenio para 2014, en el mismo se delega en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de nuevas prórroga del convenio. Aún así, dadas la fechas festivas del mes de diciembre y la necesidad de recabar informe del Servicio de Hacienda en cuanto a la capacidad financiera municipal para el pago del convenio vía carta municipal, así como de la Intervención General en lo que a la fiscalización del expediente, hubiera resultando imposible aprobar la prórroga antes de su entrada en vigor.

7º.- La continuidad en la prestación del servicio al vencimiento del convenio se justifica porque se trata de un servicio público esencial, definido como tal en el artículo 45 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte de Carreteras de Canarias.

8º.- En cuanto a la posibilidad de endoso de la deuda reconocida por el Ayuntamiento reconocida en la estipulación undécima del convenio, se aclara lo siguiente:

La toma en razón por parte del Ayuntamiento supone un reconocimiento de deuda a favor de TITSA y la aceptación de que el pago de la misma se endose a un tercero autorizado por la empresa.

Así, una vez se materializaba la toma de razón, TITSA acudía a una entidad financiera para que le adelantara el pago del Ayuntamiento y, de los gastos financieros derivados de esta operación, la empresa asumía los correspondientes al periodo de pago voluntario (2 meses) y el resto se los reclamaba al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el propio convenio (estipulación undécima).

Actualmente este procedimiento ha cambiado, y el cobro al Ayuntamiento se realiza mediante detacción en carta municipal – recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias cuyo reparto a los distintos Ayuntamientos de la Isla gestiona este Cabildo –. Este cambio ha supuesto una

celeridad en el pago a la empresa y la eliminación de costes financieros a cargo de TITSA y del Ayuntamiento que compensa la bonificación del 1% concedida al Ayuntamiento por la detacción en carta municipal; aunque con el coste añadido para el Cabildo que tiene que adelantar el importe de una mensualidad, ya que TITSA cobra en a finales del mes en que se presta el servicio y cobra en el mes siguiente.

9.- En cuanto a forma de pago prevista en el Convenio, su realización, tal como se ha venido realizando, actualizada a la nueva prórroga, es la siguiente:

El Cabildo de Tenerife anticipa a TITSA en los 10 últimos días de cada mes el importe de la prestación del servicio de ese mismo mes. A tal fin se tramitará un pago no presupuestario con cargo al_concepto no presupuestario 310080 “Ayto. Santa Cruz. Transporte Urbano TITSA”, asociado al código de descuento AT y el importe mensual a pagar asciende a 903.594 euros.

La justificación del pago anticipado a TITSA responde a las necesidades urgentes e inaplazables de Tesorería a las que mensualmente tiene que hacer frente la empresa para el pago de su personal, y que derivan principalmente por el retraso en el pago de las Administraciones Públicas.

El mencionado pago extrapresupuestario quedará compensado en el mes siguiente mediante detacción en Carta Municipal de los recursos R.E.F. a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya gestión realiza este Cabildo. Si bien dicha compensación se realiza a final de mes, los recursos R.E.F son recibidos a principios del mes, con lo que la duración real del pago anticipado por parte del Cabildo es de días.

La ejecución del pago anticipado a TITSA por el Cabildo de Tenerife y de su cobro al Ayuntamiento, derivado de la vigencia de la prórroga para 2015 se refleja en el siguiente cuadro:

	anual	mensual		pago TITSA a	Cobro del Ayto.
		bruto	bonificado		
Coste estimado 2015	11.980.592	998.383			
Pago anticipado (91,42% del coste estimado)	10.952.657	912.721	903.594		
	ene-15	912.721	903.594	feb-15	feb-15
	feb-15	912.721	903.594	mar-15	mar-15
	mar-15	912.721	903.594	abr-15	abr-15
	abr-15	912.721	903.594	may-15	may-15
	may-15	912.721	903.594	jun-15	jun-15
	jun-15	912.721	903.594	jul-15	jul-15
	Jul-15	912.721	903.594	ago-15	ago-15
	ago-15	912.721	903.594	sep-15	sep-15
	sep-15	912.721	903.594	oct-15	oct-15
	oct-15	912.721	903.594	nov-15	nov-15
	nov-15	912.721	903.594	dic-15	dic-15
	dic-15	912.726	903.594		ene-16
		10.952.657	10.843.128		

En cuanto a la capacidad económica del Ayuntamiento así como del Cabildo de Tenerife para hacer frente al pago mensual a favor de TITSA, consta conformidad del Servicio de Presupuesto y Gasto Público así como del Servicio de Tesorería

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

1º.- El artículo 45 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias establece: “*Los transportes públicos regulares de viajeros por carreteras permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de la Administración competente*”.

2º.- El artículo 59.4 de esta misma Ley dispone: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una*

ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios en régimen específico que tengan por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación de transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida”.

3º- El apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: /.../ g) *Tráfico, establecimiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

4º.- El propio convenio a prorrogar establece en el párrafo segundo de su estipulación tercera /.../ A la extinción del Convenio y, para garantizar la continuidad del servicio, TITSA continuará con la gestión del servicio, al precio del mismo, incrementando los gastos generales del operador al IPC y costes de personal según convenio colectivo vigente y hasta tanto el nuevo operador se haga cargo del servicio, en su caso y que, en todo caso, será por un plazo no superior a doce meses”.

Asimismo, su párrafo cuarto establece además que “*las funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio se extenderán hasta el 31 de diciembre, o en el caso de la aplicación de la prórroga prevista hasta el 31 de diciembre de 2015, /.../*”

4º.- El Pleno del Cabildo, en su acuerdo de fecha 27 de junio de 2014, relativo a la prórroga para el ejercicio 2014 del referido convenio, dispuso en su punto cuarto “delegar al Consejo de Gobierno Insular la interpretación y modificación del Convenio, así como su prórroga, en su caso”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga para el ejercicio 2015 del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la prestación y financiación del transporte urbano en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a realizar por la empresa pública insular TITSA, en los términos de su última prórroga, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Aprobar que el pago a realizar por el Cabildo como consecuencia de la aprobación de la prórroga del convenio tiene carácter extrapresupuestario, ya que se financia íntegramente por el Ayuntamiento de Santa Cruz, y su compensación, por parte del Cabildo, se realizará con cargo a los recursos del REF que mensualmente resulten a pagar a favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del Convenio. No obstante, el Cabildo podrá realizar el pago anticipado a TITSA en el mismo mes en el que se presta el servicio.

TERCERO.- En desarrollo del punto anterior, se acuerda continuar con el pago a TITSA y cobro al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los mismos términos a como se ha venido haciendo, cuya actualización para nueva prórroga quedaría de la siguiente manera:

3.1.- Detraer con carácter mensual al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de su participación en los ingresos del Bloque de Financiación Canario, el importe de 903.594,00 euros (novecientos tres mil quinientos noventa y cuatro euros), durante los meses de febrero de 2015 a enero de 2016, en concepto de financiación del servicio de transporte urbano de viajeros prestado en el mes anterior.

3.2.- Pagar, anticipadamente a TITSA (NIT 3496), dentro de los 10 días últimos de cada mes, durante los meses de febrero a diciembre de 2015, la prestación del servicio de transporte urbano correspondiente al mes en curso, por importe de 903.594,00 euros, con aplicación al concepto no presupuestario 310080 “Ayuntamiento de Santa Cruz de. Transporte urbano TITSA”, (concepto de descuento asociado: AT).

3.3.- En el mes de febrero, además, abonar anticipadamente a TITSA la prestación del servicio de transporte urbano correspondiente al mes de enero, por importe de 903.594,00 euros, en la misma aplicación del punto anterior, y que no se pudo anticipar en el mes de enero porque la prórroga del convenio aún no se había aprobado por parte del Cabildo.

3.4.- Que se proceda a la compensación contable entre el pago anticipado a TITSA realizado por el Cabildo de Tenerife (punto 3.2) y su cobro al Ayuntamiento mediante Carta Municipal (punto 3.1).

3.5.- El importe mensual de pago a TITSA y consiguiente detacción de la Carta Municipal al Ayuntamiento, podrá ser objeto de modificación por el responsable del área de de Movilidad, con la finalidad de corregir incumplimientos que deriven de su ejecución, que hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3.6.- El Responsable del área de Hacienda podrá suspender, de forma motivada, la realización de pagos con carácter anticipado, por razones de política financiera general de la Corporación.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la formalización de la prórroga.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

3.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Procedimiento ordinario número 1712/2012 seguido a instancias del CONSEJO INSULAR AGUAS contra el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO versando sobre materia de Infraestructura Hidroeléctrica

Vista Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Procedimiento ordinario número 1712/2012 por la que se estima en parte el recurso seguido a instancias del CONSEJO INSULAR AGUAS contra el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO versando sobre materia de Infraestructura Hidroeléctrica, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado

4.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 16 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 189/2013 seguido a instancias de D. J.N.L.B. Y MAPFRE FAMILIAR contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE y MAPFRE EMPRESAS S.A. versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial

Vista Sentencia de fecha 16 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 189/2013 por la que se estima parcialmente el recurso seguido a instancias de D. J.N.L.B. Y MAPFRE FAMILIAR contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE y MAPFRE EMPRESAS S.A. versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado

5.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 21 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 390/2014 seguido a instancias de D. F.J.L.G. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial

Vista Sentencia de fecha 21 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 390/2014 por la que se estima el recurso seguido a instancias de D. F.J.L.G. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado

6.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 15 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 119/2014 seguido a instancias de D. J.G.S.M. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE y MAPFRE EMPRESAS S.A. versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial

Vista Sentencia de fecha 15 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 119/2014 por la que se estima el recurso seguido a instancias de D. J.G.S.M. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE y MAPFRE EMPRESAS S.A. versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

7.- Dación de cuenta de Decreto de fecha 22 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 136/2014 seguido a instancias de D. D.M.J. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE versando sobre materia de Contratos Administrativos

Visto Decreto de fecha 22 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 136/2014 por el que se declara por terminado dicho procedimiento seguido a instancias de D. D.M.J. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE versando sobre materia de Contratos Administrativos, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado

8.- Dación de cuenta de Decreto de fecha 19 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 338/2014 seguido a instancias de D. R.V.G. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE versando sobre materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio

Visto Decreto de fecha 19 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 338/2014 por el que se declara por terminado dicho procedimiento seguido a instancias de D. R.V.G. contra el CABILDO INSULAR DE TENERIFE versando sobre materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

9.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 19 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 275/2013 seguido a instancias del CABILDO INSULAR DE TENERIFE contra el SERVICIO CANARIO DE EMPLEO versando sobre materia de Subvenciones

Vista Sentencia de fecha 19 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 275/2013 por la que se estima el recurso seguido a instancias del CABILDO INSULAR DE TENERIFE contra el SERVICIO CANARIO DE EMPLEO versando sobre materia de Subvenciones, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado

10.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 20 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos del Procedimiento número 556/2014 seguido a instancias de Dª. A.M.M.P. contra el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO MAC versando sobre materia de Incapacidad permanente

Vista Sentencia de fecha 20 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos del Procedimiento número 556/2014 por la que se desestima la demanda seguida a instancias de Dª. A.M.M.P. contra el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO MAC versando sobre materia de Incapacidad permanente, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

11.- Dación de cuenta de Decreto de fecha 21 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Seis de los de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos del Procedimiento número 1026/2013 seguido a instancias de Dª. J.C.C. contra el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA versando sobre Reclamación de Cantidad.

Visto Decreto de fecha 21 de enero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Seis de los de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos del Procedimiento número 1026/2013 por el que se tiene por terminado dicho procedimiento seguido a instancias de Dª. J.C.C. contra el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA versando sobre Reclamación de Cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

12.- Aprobación de la Memoria Anual de actividades de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el informe de

Accidentabilidad Laboral del Personal de la Corporación Insular, correspondientes al año 2014; así como de la Programación anual de actividades preventivas para el año 2015

Vista la necesidad de aprobación de la Memoria anual de actividades de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del Informe de Accidentabilidad Laboral del Personal de la Corporación Insular, correspondientes al año 2014; así como de la Programación anual de actividades para el año 2015; elaborados por la referida Unidad Orgánica adscrita al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos, y,

Resultando que, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2011, aprobó la tercera edición del Plan de Prevención de Riesgos Laborales como documento básico que describe el sistema de gestión, la política, la organización, funciones y responsabilidades, áreas de actuación y documentos del sistema de gestión de la prevención.

Considerando que la promulgación de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, han establecido unas necesidades específicas de actuaciones a desarrollar en materia de prevención en el ámbito laboral, por las que las entidades públicas y privadas tienen entre sus preceptivos deberes en materia de prevención de riesgos laborales, el de la elaboración anual de la memoria y de la programación de su servicio de prevención (artículo 15.5 del citado RD 39/97), que en el caso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está constituido por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos. En cumplimiento de dicha normativa, por la referida Unidad Orgánica se ha elaborado la Memoria Anual de actividades, así como el Informe de Accidentabilidad Laboral, correspondientes al año 2014, que obran en el expediente; así como la Programación anual de actividades para el año 2015.

Considerando que, se ha dado traslado de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2014 y del Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2014 al Comité de Seguridad y Salud de esta Corporación, en su sesión ordinaria de 29 de enero de 2015, dando así cumplimiento al deber establecido por la Orden de 8/5/2003 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las obligaciones señaladas en el artículo 39, apartado 2, párrafo d), de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Considerando que, según lo establecido en los apartados 8.1 y 8.2 del Plan referido en el resultando primero de la presente propuesta, y en los Procedimientos Operativos PSP-02 y PSP-19 del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (aprobados en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de 1 de diciembre de 2003), la Memoria Anual es un documento que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno Insular y posteriormente elevado al Pleno para su conocimiento. Asimismo, en la medida en que la citada normativa establece que el informe estadístico de accidentabilidad laboral de la Corporación debe ser incorporado a la Memoria Anual de Actividades Preventivas, debe entenderse que ha de seguir idénticos trámites.

Considerando que, se ha elaborado por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales la Programación anual de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2015, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del RD 39/97. Por su parte, el Comité de Seguridad y Salud se ha reunido en fecha 29 de enero de 2015 en sesión ordinaria, a los efectos de, entre otras cuestiones, su conocimiento e informe de la referida programación anual, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 31/1995.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 29.5, letra b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, la aprobación de la Programación anual correspondiente al año 2015 es competencia del Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que, según lo dispuesto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno de la Corporación debe ser informado, tanto de la Memoria Anual de Actividades Preventivas como de la Programación anual, por lo que la presente propuesta debe contemplar la dación de cuenta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en aprobación de los referidos instrumentos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Anual de Actividades de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2014, así como del Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la Programación Anual de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2015.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a los efectos de su conocimiento de la Memoria Anual de Actividades de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2014, así como del Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2014 y de la Programación Anual de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2015.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

13.- Expediente relativo a la aprobación y liquidación del canon 2014 del contrato de arrendamiento de la Planta Baja del Hotel Mencey a Casino de Santa Cruz, S.A.

Visto expediente relativo al **contrato de arrendamiento de la planta baja del Hotel Mencey a Casino de Santa Cruz, S.A.**, y

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2011, acordó aprobar la contratación del arrendamiento de la planta baja del HOTEL MENCEY, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Rambla General Franco (actualmente Rambla Santa Cruz), nº 105, de Santa Cruz de Tenerife, con Casino de Santa Cruz, S.A. (CIF A-38272886) por un precio ascendente a la cantidad de **ciento nueve mil cuatrocientos ocho euros con veinte céntimos (109.408,20 €) al año, IGIC excluido**, y un plazo de **diez (10) años a contar desde la fecha de la nueva apertura total al público del Casino**.

Considerando que la **estipulación tercera, apartado 1**, del citado contrato de arrendamiento de la Planta Semisótano 1 del Hotel Mencey, donde se ubica el Casino de Santa Cruz establece lo siguiente:

“Las obras necesarias para destinar el local al uso acordado corresponderán al arrendador.

No obstante, podrá el arrendatario ejecutarlas a su costa, debiendo el arrendador reintegrarle el importe de los honorarios de proyecto, dirección de obras, además del importe de su ejecución, incluidos impuestos y gastos generales, asimismo, deberá reintegrarle los gastos financieros los gastos financieros que pudiera generar su financiación, todo ello en el plazo de tres años a contar desde la fecha de finalización de tales obras. Los justificantes de gastos presentados por estos conceptos por Casino Santa Cruz, S.A. deberán ser verificados e informados favorablemente por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.”

Considerando que la **estipulación cuarta** del contrato establece que *“si el arrendatario hubiese ejecutado a su costa las obras necesarias para destinar el local al uso acordado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, Casino de Santa Cruz, S.A. no estará obligado a realizar ingreso alguno en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife del importe de la renta, que se irá compensando con el importe de las obras ejecutadas y justificadas, hasta el momento en que el arrendador reintegre la diferencia del importe de aquellas obras, siendo a partir de entonces cuando comenzará a abonarla”*

Considerando que en virtud de acuerdo de consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre se aprueba la justificación de la inversión realizada procediéndose a continuación a la compensación de la misma con cargo a los canon devengados así como al abono a la entidad Casino Santa Cruz S.A. de todos aquellos importes, incluidos costes financieros, que con arreglo a lo estipulado de en contrato suscrito debían ser resarcidos al arrendatario.

Considerando asimismo que de conformidad con la cláusula sexta del contrato de arrendamiento suscrito la duración del mismo se fija en diez años, a contar desde la fecha de la nueva apertura total al público del Casino y que en este supuesto consta escrito del arrendatario en virtud del cual se comunica que la fecha de apertura se produjo el 04/04/2012, según autorización de apertura y funcionamiento de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido contrato, el adjudicatario abonará al Cabildo Insular de Tenerife, en concepto de precio por el arrendamiento, la cantidad de **(109.408,20 €) al año, IGIC excluido, a ingresar durante el primer trimestre del ejercicio siguiente a que corresponda su devengo, y que el precio estipulado se modificará**

anualmente al alza o a la baja, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, publicado por el INE u organismo que lo sustituya, para todo el territorio nacional.

Considerando que el canon correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con el acuerdo de consejo de gobierno de fecha 3 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de 112.034,00 €, por lo que siendo la variación interanual del IPC aplicable, según INE, de -0,1%, el importe del canon 2014 se cifra en **111.921,97 €**, correspondiendo su **ingreso**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del citado contrato, **durante el primer trimestre del ejercicio siguiente a que se produzca su devengo.**

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el canon 2014, en concepto de renta del **contrato de arrendamiento de la planta baja del Hotel Mencey con la entidad Casino de Santa Cruz, S.A.,** con CIF A-38272886 por importe de **111.921,97 €**, reconociendo el correspondiente derecho de ingreso, que deberá producirse, de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito, durante el primer trimestre del presente ejercicio 2015.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

14.- Expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vista propuesta de la Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, relativa a modificación de créditos a realizar en el Presupuesto vigente, previo informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, el Consejo de Gobierno Insular acuerda proponer al Pleno aprobar la citada propuesta que conformará el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto de este Cabildo para el presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

<u>Créditos extraordinarios</u>		
15.139.2316.46240	A Ayuntamientos/Asistencia Social Primaria	75.000,00
	TOTAL ALTAS	75.000,00

BAJAS DE GASTOS

<u>Bajas por anulación</u>		
15.139.2316.48040	Subvenciones Corrientes/Asistencia Social Primaria	75.000,00
	TOTAL BAJAS	75.000,00

La propuesta se remitirá a la Secretaría de la Corporación a fin de abrir un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles de exposición, a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los Grupos Políticos.

15.- Excepción al calendario de cierre del ejercicio 2014.

En relación con las entregas a cuenta de las aportaciones de la anualidad 2014 del Contrato Programa suscrito con la empresa Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L., y a la vista del calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2014, esta Consejería ha estimado la existencia de razones de urgencia y ha dictado **Resolución núm. 388985, de fecha 15 de enero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“A la vista de la solicitud de **excepción del calendario de cierre** formulada por el Servicio Administrativo de Movilidad, en relación con el expediente denominado **“Contrato Programa 2013-2016, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L.”**, en atención a los siguientes antecedentes:

Primero.- Al objeto del cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el citado Contrato Programa para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de la que es concesionaria la citada empresa, mediante resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, el día 16 de septiembre de 2013, se ordena un pago no presupuestario por importe de 200.000,00 €.

Segundo.- A la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en el Área, se prevé acordar la formalización parcial del pago extrapresupuestario realizado, para lo que se requiere su excepción del calendario de cierre aprobado por el Consejo de Gobierno Insular.

Como consecuencia de lo expuesto y atendiendo a razones de oportunidad y eficiencia presupuestaria, en virtud de la previsión contenida en el Art. 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la convalidación de los actos anulables, por la presente **DISPONGO**:

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio Presupuestario 2014, el expediente relativo al “Contrato Programa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L.”

Segundo.- Elevar el presente acuerdo a la consideración y ratificación por el Consejo de Gobierno Insular en la próxima sesión que éste celebre.”

En virtud de lo expuesto, a los efectos de la convalidación de la presente resolución por el órgano competente, al amparo de lo previsto en el artículo 67 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Consejo de Gobierno Insular acuerda:

Adoptar como propia la Resolución núm. 388985, de fecha 15 de enero de 2015, ratificándose en todos sus términos.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

16.- Propuesta relativa a la aprobación del Programa de Trabajo de la obra del proyecto denominado TRATAMIENTO DE TALUDES CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LA PLAYA DE LAS GAVIOTAS 2-A, t.m. Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el proyecto de obras denominado **TRATAMIENTO DE TALUDES CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN LA PLAYA DE LAS GAVIOTAS 2-A**, t.m. Santa Cruz de Tenerife, presentado por la empresa adjudicataria del contrato para la realización de las obras, **3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA, S. L.**, informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación y de conformidad con lo previsto en la cláusula 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** aprobar el citado Programa de Trabajo.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA

17.- Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio de atención del Centro de Llamadas Telefónicas, en el Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En relación al servicio de atención del Centro de Llamadas Telefónicas, en el Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que en sesión del Consejo de Gobierno Insular de 9 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente de contratación del servicio de atención del centro de llamadas telefónicas del Cabildo Insular de Tenerife, con un presupuesto base de licitación de 210.000,00 €, IGIG excluido.

RESULTANDO que el anuncio de licitación se publicó el día 7 de enero de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Cabildo, concediendo un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

RESULTANDO que transcurrido dicho plazo por el Sr. Secretario de la Corporación se emite diligencia para hacer constar que no se ha presentado ninguna proposición a dicha licitación.

RESULTANDO que el vigente contrato finaliza el próximo mes de marzo, y siendo el servicio de carácter imprescindible, se precisa aprobar nuevamente el expediente de contratación,

acortando los plazos a la mitad a través de la tramitación de urgencia del expediente, e incrementando el presupuesto hasta la cantidad de 271.133,12 € (IGIC excluido).

CONSIDERANDO que el objeto del contrato de referencia es el propio del contrato de servicios regulados en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CONSIDERANDO que consta dentro del expediente el correspondiente informe de cobertura favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, respecto a los ejercicios futuros, de conformidad con lo dispuesto en la Base 41^a de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que la presente contratación se tramitará de forma urgente, por los motivos señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 112.1 TRLCSP: “*1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*”

CONSIDERANDO que constan los oportunos informes de la Intervención General y de la Secretaría General de esta Corporación, habiendo dispuesto de un plazo de cinco días para emitirlos, según dispone el artículo 112.1 TRLCSP: “*a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.*”

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo señalado en la Base 27^a de Ejecución del Presupuesto.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio de atención del Centro de Llamadas Telefónicas, en el Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación.

TERCERO.- Autorizar un gasto de **doscientos noventa mil ciento doce euros con cuarenta y cuatro céntimos (290.112,44 €), IGIC incluido**, con cargo a la partida presupuestaria **138.9251.22799**, conforme al siguiente detalle de anualidades:

Año 2015: 111.521,72 €

Año 2016: 145.056,22 €

Año 2017: 33.534,50 €

CUARTO.- Delegar en la Sra. Consejera con Delegación Especial en el Área la aprobación y disposición del crédito necesario para proceder a la contratación de los servicios que, superando los mínimos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, resulten necesarios para garantizar un nivel de calidad adecuado.

QUINTO.- Publicar la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

18.- Propuesta de aprobación del "Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Pública IDECO, S.A., para la gestión de subvenciones para gastos corrientes destinadas a las Asociaciones de personas mayores, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife durante el ejercicio 2015"

Visto el expediente administrativo por el que se proceda a la aprobación y suscripción de convenio con la entidad mercantil **IDEKO, S.A.**, en calidad de **ENTIDAD COLABORADORA**, para que, actuando en nombre y por cuenta de esta Corporación Insular, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondiente a las **subvenciones para gastos corrientes** destinadas a asociaciones de personas mayores de la isla durante el ejercicio de 2015;

RESULTANDO que al objeto de fomentar la participación y el envejecimiento activo de los mayores de la isla, con fecha 16 de diciembre de 2014 se ha formulado la correspondiente propuesta de incoación reseñada anteriormente, obrante en el expediente y en los términos que constan en la misma.

RESULTANDO que para atender al gasto propuesto ascendente a 75.250€ existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.139.2315.48940 del presupuesto corporativo previsto para el ejercicio económico 2015.

RESULTANDO que con fecha 13 de noviembre de 2014 este Servicio ha remitido al Servicio de Presidencia, Informática y Comunicaciones escrito al objeto de incluir entre otras, esta línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015.

RESULTANDO que con fecha 15 de enero de 2015 se ha solicitado el preceptivo informe exigido en la Base 74^a de las que rigen la ejecución del Presupuesto para 2015, al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería habiéndose emitido informe favorable por ese Servicio con fecha 3 de febrero de 2015.

RESULTANDO que fecha 15 de enero de 2015 se emitió informe-propuesta por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, habiéndose remitido el expediente a la preceptiva fiscalización de la Intervención General.

RESULTANDO que con fecha 6 de febrero de 2015 se ha recibido, de la Intervención General, informe desfavorable, con advertencia de nota de reparo. Con fecha 6 de febrero de 2015 el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social emitió Informe en el que se concluyó que se han introducido en el Convenio las observaciones formales por la Intervención General.

RESULTANDO que este órgano considera procedente introducir una modificación de adición en la estipulación cuarta, número 9, e) en el sentido de añadir lo siguiente:
“El órgano competente de IDECO, S.A para el otorgamiento de las subvenciones, será el Consejo de Administración de dicha empresa.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la citada Ordenanza y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

CONSIDERANDO que los artículos 12 de la LGS y 8 de la citada Ordenanza General establecen que, será **entidad colaboradora** aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Asimismo, se establece la posibilidad de que puedan ser consideradas como tales entidades colaboradoras, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegramente o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a las que se refiere la LGS.

En todo caso, para obtener la condición de entidad colaboradora la entidad correspondiente no debe encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2º de la LGS -letras a) a la j)-. En este sentido y en el supuesto de referencia, la entidad mercantil IDECO, S.A de capital 100% público de esta Corporación Insular, adscrita a esta Área mediante acuerdo del Pleno –el último adoptado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2013-, deberá acreditar tales extremos y aportar declaración responsable del órgano competente de la misma de no estar incursa en ninguno de los supuestos tasados legal y reglamentariamente previstos en el citado artículo 13.2º de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la citada LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que el artículo 16 la citada LGS exige la formalización de un Convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones que asume ésta; su vigencia no podrá ser superior a cuatro (4 años), pudiendo ser modificado y prorrogado por un plazo máximo total de seis (6 años).

CONSIDERANDO que el **convenio de colaboración deberá contener** como mínimo, los siguientes extremos contemplados en el artículo 16 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza General del Cabildo:

- a)** Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b)** Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c)** Plazo de duración del convenio de colaboración.

- d)** Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e)** Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f)** En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g)** En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h)** Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i)** Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j)** Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k)** Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l)** Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m)** Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 1º de la LGS, son **obligaciones de las entidades colaboradoras**, las siguientes:

- a)** Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b)** Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CONSIDERANDO que en relación a la exigencia legal establecida en el artículo 16. 6º de la LGS, cabe señalar que en virtud del objeto de la colaboración no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del sector público a estos efectos para la selección de la entidad colaboradora habida cuenta de que, por un lado y a priori, por su labor no se fija a su favor compensación económica, concurriendo insuficiencia de medios para la gestión en el Área y al encontrarse dicha empresa adscrita a esta Área de Gobierno de la Corporación y, por otro lado, al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4. letra n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de IDECO, SA. (Base 80ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014).

CONSIDERANDO que, en todo caso, debe tenerse expresamente en cuenta que dicha empresa pública tiene encomendada el servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla (ANSINA) conocedora, por tanto, de la realidad prestacional realizada por las mismas, avalando dicho extremo su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Base 27^a de las que se rigen la ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el gasto en el presente expediente, es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, **ACUERDA**:

PRIMERO: **Aprobar la designación de la empresa pública insular IDECO, S.A.,** de conformidad con los establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como **entidad colaboradora** en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos por un importe que asciende a **75.250 €**, destinados a conceder subvenciones a asociaciones de mayores, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife, que fomenten la participación y el envejecimiento activo de los mayores.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla, la citada empresa deberá aportar antes de la firma del Convenio, acreditación de los mismos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Insular.

SEGUNDO: **Aprobar el Convenio de colaboración** a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife e IDECO, S.A., para el objeto indicado en el párrafo anterior, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA PÚBLICA IDECO, S.A, PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL EJERCICIO 2015.

"En Santa Cruz de Tenerife ade febrero de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DE OTRA PARTE, D. Guillermo Martínez Sáenz, con , domiciliado a estos efectos en Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n. Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Gerente de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de diciembre de 2011 y ejerciendo las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, el día 16 de septiembre de 2005, con el número 2656 de su protocolo, de delegación a su favor de un conjunto de facultades, entre las que se incluye la de representación de la Sociedad, y la de : ..." K) Realizar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, hasta el límite de 249.681 €, e incluso ejecutar todas las acciones previas hasta la formalización de los contratos y convenios".

EXPONEN:

Primero.- La actual crisis económica que afecta a nuestro país está provocando situaciones que demandan la atención de todos y, en particular, de las Instituciones públicas.

Segundo.- El Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, tiene asignadas por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013 , modificado puntualmente por el de 28 de enero de 2014, entre otras, competencias en programas de prevención y dinamización dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativas privada en materia de asuntos sociales.

Tercero.- IDECO, S.A es una empresa pública de capital social íntegro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscrita al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, que tiene encomendada, entre otras, la gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla (ANSINA). Dicha encomienda fue aprobada por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo

de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006, que fue prorrogado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2011 por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril de 2016. Lo anterior avala su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto designar a la empresa pública IDECO, S.A., como “entidad colaboradora” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en él, destinados a conceder subvenciones para **gastos corrientes** a asociaciones de personas mayores de la isla durante el ejercicio de 2015, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Segundo.- La duración del Convenio de colaboración será de un (1) año desde la formalización del mismo y, en su caso, se extenderá hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 30 de junio de 2016.

Tercero.- Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de IDECO, S.A, al tratarse de un medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y ser una empresa pública de capital íntegro del mismo.

Cuarto.- Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. Proceder a la oportuna **convocatoria** pública de las subvenciones de conformidad con las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.
2. **Tramitar o gestionar las solicitudes** de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada y resolver la misma, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.
3. **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades, así como la realización de la actividad por las mismas y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.
4. **Distribuir**, con arreglo a los criterios fijados en el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de 75.250 €.
5. **Realizar los pagos** a las entidades beneficiarias de las subvenciones con la mayor celeridad posible, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de “(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.
6. **Justificar la entrega** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 75.250 € ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de junio de 2016, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) Certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las entidades beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.

- b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada entidad.
 - c) **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa,** justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1419/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
 - d) **Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.**
 - e) **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS a la que hace referencia el párrafo 7 de esta estipulación.**
7. **En todo caso, la comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá a IDECO, S.A, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente subvención.**
8. Deberá **hacer cumplir a las entidades** beneficiarias de las subvenciones que otorgue los **requisitos y condiciones** establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.
9. Deberá **determinar en la convocatoria** que realice en virtud del presente Convenio, todos los aspectos contenidos en el artículo 17 de la LGS, así como los siguientes extremos, que tendrán la consideración de **Bases o criterios generales que han de regir en la convocatoria y en el otorgamiento de las subvenciones:**
- a) **Objeto y beneficiarios de la convocatoria de subvenciones:** Se trata de subvenciones destinadas a gastos corrientes que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, siendo el objeto de la subvención que, durante el ejercicio de 2015, se fomente la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo.
 - b) **Los gastos subvencionables en el marco de la convocatoria de subvenciones** serán los siguientes:
 - b.1) Gastos derivados de arrendamiento** del local donde las asociaciones de mayores de la isla desarrollan la actividad objeto de subvención.
 - b.2) Gastos derivados del desarrollo de actividades o eventos** dirigidas al fomento de la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo tales como transporte, organización y celebración de eventos, viajes, adquisición de material no inventariable, etc.

Ambos (b1 y b2) serán excluyentes, de tal forma que la entidad solicitante deberá de especificar en su solicitud, el tipo de gasto objeto de la subvención para la que se solicita (b1 o b2).

De los fondos públicos destinados a estas subvenciones, que ascienden a un total de 75.250 €, el 30% de las mismas (22.575 €) se destinará a los gastos derivados de arrendamiento del local donde las asociaciones de mayores de la isla desarrollan la actividad objeto de esta subvención y, el 70% restante (52.675 €) a los derivados del desarrollo de actividades o eventos para fomento de la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo.

En el caso de existir sobrante en el importe destinado a gastos de arrendamiento de locales, el mismo se acumulará al importe destinado a los gastos para el desarrollo de actividades o eventos.
 - c) **Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de las subvenciones:**
 - c.1) Tener su domicilio en el territorio insular.

- c.2) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias como asociación de mayores.
 - c.3) Disponer de sede física para el desarrollo de sus actividades.
- d) Solicitudes y Documentación a presentar por las asociaciones de mayores de la isla de Tenerife:
- d.1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado
 - d.2) Código de identificación fiscal (CIF)
 - d.3) Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente en los que se contengan fines sociales relacionados con las actividades para mayores).
 - d.4) Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
 - d.5) Certificado del Secretario de la asociación contenido:
 - d.5.1. Domicilio en el territorio insular.
 - d.5.2. Que se dispone de local para llevar a cabo actividades objeto de la subvención.
 - d.6) D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - d.7) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
 - d.8) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
 - d.9) Memoria de la actividad subvencionable a realizar durante el 2015 que incluirá Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondientes al ámbito del objeto de la convocatoria (gastos corrientes).
- e) Otorgamiento de la subvención: A la vista de la totalidad de las solicitudes presentadas y, una vez comprobado que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 55 del Reglamento y con el objeto de atender a la totalidad de las subvenciones presentadas en la convocatoria, procederá la entidad colaboradora a realizar un prorrateo, a partes iguales, del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria. El órgano competente de IDECO, S.A para el otorgamiento de las subvenciones, será el Consejo de Administración de dicha empresa.
- f) El plazo y forma de justificación de las subvenciones por las entidades beneficiarias de las subvenciones: La entidad colaboradora establecerá y exigirá a las entidades el plazo que a tal efecto determine para proceder a la justificación de las mismas con arreglo a las determinaciones exigidas en la convocatoria y en atención a la naturaleza de los gastos a subvencionar. En todo caso, el plazo de justificación no podrá ser inferior a 3 meses desde el abono de la subvención. La documentación justificativa a exigir a las asociaciones de mayores por la entidad colaboradora estará constituida por:
- f.1 Memoria descriptiva de las actividades realizadas subvencionadas y de los resultados obtenidos.
 - f.2 Liquidación del presupuesto.
 - f.3 Originales o copias compulsadas de las facturas y/o de otros documentos justificativos de los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo

- establecido en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el que regula las obligaciones de facturación.
- f.4 Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos han sido destinados a la realización de actividades subvencionadas que fomenten la participación de los mayores de la isla y su envejecimiento activo.
10. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968.

Quinto.- Los fondos públicos que financian el objeto del presente convenio consignados en la partida presupuestaria 15 139 2315 48940 del presupuesto económico 2015 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se abonarán a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma o suscripción del presente Convenio -al amparo de lo establecido en el artículo 88.4º del Reglamento que desarrolla la LGS- y se haya procedido previamente a dicha firma, a la presentación de la declaración responsable del órgano competente de la entidad colaboradora extendida al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en caso de concurrencia de los mismos en la ejecución del Convenio. En todo caso, está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda y con carácter urgente e inmediato, una vez resuelta la convocatoria si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Octava.- La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica; no obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del Convenio y durante la ejecución del mismo se justificara oportuna y debidamente por la entidad colaboradora, y si así se estimare procedente, previos los informes y propuestas que procedan, podrá tramitarse, en su caso, la oportuna revisión y modificación de la presente estipulación.

Novena.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife**

Carlos Alonso Rodríguez.

Por la empresa IDECO, S.A.

D. Guillermo Martínez Sáenz”

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma del presente Convenio y delegar en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante su ejecución y aprobar las posibles modificaciones puntuales del mismo , debiendo procederse

a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.- Aprobar y disponer un gasto total ascendente a **75.250 €**, con cargo a la partida a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A, con CIF: A-38615191, en calidad de **ENTIDAD COLABORADORA**, para que, actuando en nombre y por cuenta de esta Corporación Insular, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondiente a las **subvenciones para gastos corrientes** destinadas a asociaciones de mayores de la isla durante el ejercicio de 2015 presupuesto corporativo para el ejercicio 2015.

QUINTO: Ordenar el abono de 75.250 €, a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A, por el concepto indicado en el apartado anterior, una vez se haya procedido a la firma del Convenio de colaboración aprobado en el apartado tercero de la parte dispositiva del presente acuerdo, a cuyo efecto se expedirá y remitirá a la Intervención General el correspondiente documento contable en fase "O" por el citado importe.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública IDECO, S.A., a la Intervención General, al Director de la Unidad Orgánica Acción Social.

19.- Propuesta de aprobación del "convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Pública IDECO, S.A., para la gestión de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las Asociaciones de personas mayores, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife durante el ejercicio 2015"

Visto el expediente administrativo por el que se proceda a la aprobación y suscripción de convenio con la entidad mercantil **IDEKO, S.A.**, en calidad de **ENTIDAD COLABORADORA**, para que, actuando en nombre y por cuenta de esta Corporación Insular, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondiente a las **subvenciones para gastos inventariables** destinadas a asociaciones de personas mayores de la isla durante el ejercicio de 2015:

RESULTANDO que al objeto de fomentar la participación y el envejecimiento activo de los mayores de la isla, con fecha 16 de diciembre de 2014 se ha formulado la correspondiente propuesta de incoación reseñada anteriormente, obrante en el expediente y en los términos que constan en la misma.

RESULTANDO que para atender al gasto propuesto ascendente a 75.250€ existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15.139.2315.78040 del presupuesto corporativo previsto para el ejercicio económico 2015.

RESULTANDO que con fecha 13 de noviembre de 2014 este Servicio ha remitido al Servicio de Presidencia, Informática y Comunicaciones escrito al objeto de incluir entre otras, esta línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015.

RESULTANDO que con fecha 20 de enero de 2015 se ha solicitado el preceptivo informe exigido en la Base 74^a de las que rigen la ejecución del Presupuesto para 2015, al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, habiéndose emitido informe favorable por ese Servicio con fecha 3 de febrero de 2015.

RESULTANDO que fecha 20 de enero de 2015 se emitió informe-propuesta por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, habiéndose remitido el expediente a la preceptiva fiscalización de la Intervención General.

RESULTANDO que con fecha 6 de febrero de 2015 se ha recibido, de la Intervención General, informe desfavorable, con advertencia de nota de reparo. Con fecha 6 de febrero de 2015 el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social emitió Informe en el que se concluyó que se han introducido en el Convenio las observaciones formales por la Intervención General.

RESULTANDO que este órgano considera procedente introducir una modificación de adición en la estipulación cuarta, número 9, e) en el sentido de añadir lo siguiente:

"El órgano competente de IDECO, S.A para el otorgamiento de las subvenciones, será el Consejo de Administración de dicha empresa."

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la citada Ordenanza y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

CONSIDERANDO que los artículos 12 de la LGS y 8 de la citada Ordenanza General establecen que, será **entidad colaboradora** aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o labore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Asimismo, se establece la posibilidad de que puedan ser consideradas como tales entidades colaboradoras, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a las que se refiere la LGS.

En todo caso, para obtener la condición de entidad colaboradora la entidad correspondiente no debe encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13. 2º de la LGS -letras a) a la j)-. En este sentido y en el supuesto de referencia, la entidad mercantil IDECO, S.A de capital 100% público de esta Corporación Insular, adscrita a esta Área mediante acuerdo del Pleno –el último adoptado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2013-, deberá acreditar tales extremos y aportar declaración responsable del órgano competente de la misma de no estar incuso en ninguno de los supuestos tasados legal y reglamentariamente previstos en el citado artículo 13.2º de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la citada LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que el artículo 16 la citada LGS exige la formalización de un Convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones que asume ésta; su vigencia no podrá ser superior a cuatro (4 años), pudiendo ser modificado y prorrogado por un plazo máximo total de seis (6 años).

CONSIDERANDO que el **convenio de colaboración deberá contener** como mínimo, los siguientes extremos contemplados en el artículo 16 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza General del Cabildo:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 1º de la LGS, son **obligaciones de las entidades colaboradoras**, las siguientes:

- a)** Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b)** Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CONSIDERANDO que en relación a la exigencia legal establecida en el artículo 16. 6º de la LGS, cabe señalar que en virtud del objeto de la colaboración no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del sector público a estos efectos para la selección de la entidad colaboradora habida cuenta de que, por un lado y a priori, por su labor no se fija a su favor compensación económica, concurriendo insuficiencia de medios para la gestión en el Área y al encontrarse dicha empresa adscrita a esta Área de Gobierno de la Corporación y, por otro lado, al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4. letra n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de IDECO, S.A. (Base 80ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014).

CONSIDERANDO que, en todo caso, debe tenerse expresamente en cuenta que dicha empresa pública tiene encomendada el servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla (ANSINA) conocedora, por tanto, de la realidad prestacional realizada por las mismas, avalando dicho extremo su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Base 27ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el gasto en el presente expediente, es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la designación de la empresa pública insular IDECO, S.A., de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como **entidad colaboradora** en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos por un importe que asciende a **75.250 €**, destinados a conceder subvenciones para gastos inventariables a asociaciones de mayores, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife, que fomenten la participación y el envejecimiento activo de los mayores.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla, la citada empresa deberá aportar antes de la firma del Convenio, acreditación de los mismos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Insular.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife e IDECO, S.A., para el objeto indicado en el párrafo anterior, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA PÚBLICA IDECO, S.A, PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS INVENTARIABLES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL EJERCICIO 2015.

"En Santa Cruz de Tenerife ade febrero de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad

con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DE OTRA PARTE, D. Guillermo Martínez Sáenz, con , domiciliado a estos efectos en Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n. Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Gerente de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de diciembre de 2011 y ejerciendo las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, el día 16 de septiembre de 2005, con el número 2656 de su protocolo, de delegación a su favor de un conjunto de facultades, entre las que se incluye la de representación de la Sociedad, y la de : ... " K) Realizar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, hasta el límite de 249.681 €, e incluso ejecutar todas las acciones previas hasta la formalización de los contratos y convenios".

EXPONEN:

Primero.- *La actual crisis económica que afecta a nuestro país está provocando situaciones que demandan la atención de todos y, en particular, de las Instituciones públicas.*

Segundo.- *El Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, tiene asignadas por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013 , modificado puntualmente por el de 28 de enero de 2014, entre otras, competencias en programas de prevención y dinamización dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativas privada en materia de asuntos sociales.*

Tercero.- *IDEKO, S.A es una empresa pública de capital social íntegro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscrita al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, que tiene encomendada, entre otras, la gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla (ANSINA). Dicha encomienda fue aprobada por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006, que fue prorrogado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2011 por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril de 2016. Lo anterior avala su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.*

Por todo lo expuesto, las partes intervenientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- *El presente Convenio tiene por objeto designar a la empresa pública IDECO, S.A., como "entidad colaboradora" del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en él, destinados a conceder subvenciones para gastos inventariables a asociaciones de personas mayores de la isla durante el ejercicio de 2015, en los términos establecidos en el presente Convenio.*

Segundo.- *La duración del Convenio de colaboración será de un (1) año desde la formalización del mismo y, en su caso, se extenderá hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 30 de junio de 2016.*

Tercero.- *Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de IDECO, S.A, al tratarse de un medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y ser una empresa pública de capital íntegro del mismo.*

Cuarto.- *Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:*

1. *Proceder a la oportuna convocatoria pública de las subvenciones de conformidad con las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.*

2. **Tramitar o gestionar las solicitudes** de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada y resolver la misma, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.
3. **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades, así como la realización de la actividad por las mismas y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.
4. **Distribuir**, con arreglo a los criterios fijados en el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de 75.250 €.
5. **Realizar los pagos** a las entidades beneficiarias de las subvenciones con la mayor celeridad posible, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de “(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.
6. **Justificar la entrega** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 75.250 € ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de junio de 2016, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) Certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las entidades beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.
 - b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada entidad.
 - c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
 - d) Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.
 - e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS a la que hace referencia el párrafo 7 de esta estipulación.
7. En todo caso, la comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá a IDECO, S.A, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente subvención.
8. Deberá hacer cumplir a las entidades beneficiarias de las subvenciones que otorgue los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.
9. Deberá determinar en la convocatoria que realice en virtud del presente Convenio, todos los aspectos contenidos en el artículo 17 de la LGS, así como los siguientes extremos, que

tendrán la consideración de **Bases o criterios generales que han de regir en la convocatoria y en el otorgamiento de las subvenciones**:

- d) Objeto y beneficiarios de la convocatoria de subvenciones: Se trata de subvenciones destinadas a gastos inventariables que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife durante el ejercicio 2015 para fomentar la participación de los mayores y su envejecimiento activo.
- e) Los gastos subvencionables en el marco de la convocatoria de subvenciones serán los siguientes:
- b.1) *Gastos derivados de la adquisición de equipamiento y/ o mobiliario para mejorar la dotación del espacio en los que se desarrolle la actividad de la asociación.*
- b.2) *Gastos derivados de la ejecución de obras de reforma y adaptación en los inmuebles que sean propiedad de la asociación y se destinen al desarrollo de actividades objeto de la subvención.*
- f) Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de las subvenciones:
- c.1) *Tener su domicilio en el territorio insular.*
- c.2) *Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias como asociación de mayores.*
- c.3) *Disponer de sede física para el desarrollo de sus actividades.*
- e) Solicitudes y Documentación a presentar por las asociaciones de mayores de la isla de Tenerife:
- e.1) *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado*
- e.2) *Código de identificación fiscal (CIF)*
- e.3) *Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente en los que se contengan fines sociales relacionados con las actividades para mayores).*
- e.4) *Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.*
- e.5) *Certificado del Secretario de la asociación contenido:*
- e.5.1. *Domicilio en el territorio insular.*
- e.5.2. *Que se dispone de local para llevar a cabo actividades objeto de la subvención.*
- e.6) *D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.*
- e.7) *Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.*
- e.8) *Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.*
- e.9) *Memoria de la actividad subvencionable a realizar durante el 2015 que incluirá Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondientes al ámbito del objeto de la convocatoria (gastos inventariables).*
- g) Otorgamiento de la subvención: A la vista de la totalidad de las solicitudes presentadas y, una vez comprobado que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 55 del Reglamento y con el objeto de atender a la totalidad de las subvenciones presentadas en la convocatoria, procederá la entidad colaboradora a realizar un prorrato, a partes iguales, del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida

con la convocatoria. El órgano competente de IDECO, S.A para el otorgamiento de las subvenciones, será el Consejo de Administración de dicha empresa.”

- h)** *El plazo y forma de justificación de las subvenciones por las entidades beneficiarias de las subvenciones: La entidad colaboradora establecerá y exigirá a las entidades el plazo que a tal efecto determine para proceder a la justificación de las mismas con arreglo a las determinaciones exigidas en la convocatoria y en atención a la naturaleza de los gastos a subvencionar. En todo caso, el plazo de justificación no podrá ser inferior a 3 meses desde el abono de la subvención. La documentación justificativa a exigir a las asociaciones de mayores por la entidad colaboradora estará constituida por:*

f.5 Memoria descriptiva de las actividades realizadas subvencionadas y de los resultados obtenidos.

f.6 Liquidación del presupuesto.

f.7 Originales o copias compulsadas de las facturas y/o de otros documentos justificativos de los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el que regula las obligaciones de facturación.

f.8 Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos han sido destinados a la realización de actividades subvencionadas que fomenten la participación de los mayores de la isla y su envejecimiento activo.

10. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968.

Quinto.- Los fondos públicos que financian el objeto del presente convenio consignados en la partida presupuestaria 15 139 2315 48940 del presupuesto económico 2015 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se abonarán a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma o suscripción del presente Convenio -al amparo de lo establecido en el artículo 88.4º del Reglamento que desarrolla la LGS- y se haya procedido previamente a dicha firma, a la presentación de la declaración responsable del órgano competente de la entidad colaboradora extendida al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en caso de concurrencia de los mismos en la ejecución del Convenio. En todo caso, está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda y con carácter urgente e inmediato, una vez resuelta la convocatoria si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Octava.- La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica; no obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del Convenio y durante la ejecución del mismo se justificara oportuna y debidamente por la entidad colaboradora, y si así se estimare procedente,

previos los informes y propuestas que procedan, podrá tramitarse, en su caso, la oportuna revisión y modificación de la presente estipulación.

Novena. *- Para lo no provisto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por el Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife
Carlos Alonso Rodríguez.*

*Por la empresa IDECO, S.A.
Guillermo Martínez Sáenz"*

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma del presente Convenio y delegar en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante su ejecución y aprobar las posibles modificaciones puntuales del mismo, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.- Aprobar y disponer un gasto total ascendente a **75.250 €**, con cargo a la partida 15.139.2315.78040 a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A, con CIF: A-38615191, en calidad de **ENTIDAD COLABORADORA**, para que, actuando en nombre y por cuenta de esta Corporación Insular, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondiente a las **subvenciones** para **gastos inventariables** destinadas a asociaciones de mayores de la isla durante el ejercicio de 2015 del presupuesto corporativo para el ejercicio 2015.

QUINTO: Ordenar el abono de 75.250 €, a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A, por el concepto indicado en el apartado anterior, una vez se haya procedido a la firma del Convenio de colaboración aprobado en el apartado tercero de la parte dispositiva del presente acuerdo, a cuyo efecto se expedirá y remitirá a la Intervención General el correspondiente documento contable en fase "O" por el citado importe.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública IDECO, S.A., a la Intervención General, al Director de la Unidad Orgánica Acción Social.

20.- Propuesta de aprobación de las "Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de Voluntariado de la isla Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social".

Visto el expediente relativo a la tramitación, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen durante el ejercicio 2015, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

RESULTANDO que ante la grave crisis económica en la que nos encontramos inmersos y con el objeto de contribuir a paliar sus duros efectos en la población insular, con fecha 15 de diciembre de 2014, se ha formulado la correspondiente propuesta de incoación, que obra en el expediente de referencia.

RESULTANDO que, en cumplimiento de la mencionada propuesta de incoación, consta en el expediente el correspondiente borrador de las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen durante el ejercicio 2015, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social por un importe que asciende a 150.000€

RESULTANDO que con fecha 12 de enero de 2015 se ha emitido informe-propuesta por este Servicio Administrativo, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, habiéndose remitido el expediente a la preceptiva fiscalización de la Intervención General.

RESULTANDO que con fecha 27 de enero de 2015 se ha recibido, en el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, informe desfavorable con advertencia de nota de reparo de la Intervención General. Que con fecha 3 de febrero de 2015 se ha emitido informe-

propuesta por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social en el que se han introducido las observaciones formales de la Intervención General.

RESULTANDO que en fecha 30 de enero de 2015 se remitió por este Servicio al Área de Hacienda escrito solicitando modificación presupuestaria con arreglo al siguiente detalle:

Alta: 015.139.2316.46240 por importe de 75.000 €

Baja: 015.139.2316.48040 por importe de 75.000 €

RESULTANDO que, con fecha 5 de febrero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención General en relación al citado expediente.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la citada Ordenanza y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

CONSIDERANDO que el artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

CONSIDERANDO que el art. 22.1 de la misma ley establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 9 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: **a)** La competencia del órgano administrativo concedente **b)** La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención **c)** La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación **d)** La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes **e)** La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CONSIDERANDO que el artículo 17.3 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos mínimos que habrán de contener las bases, entre otros, Definición del objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Base 27^a de las que se rigen la ejecución del Presupuesto 2015, el órgano competente para aprobar las bases en el presente expediente, es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Intervención General de fechas 27 de enero y 5 de febrero del 2015 respectivamente, y del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social de fechas 12 enero y 3 de febrero de 2015 respectivamente, el Consejo de Gobierno Insular

ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO: **Aprobar** las **bases** que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen durante el ejercicio 2015, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social por un importe que asciende a 150.000€, cuyo tenor es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS

QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

1.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen durante el ejercicio 2015, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados por los Ayuntamientos y entidades de voluntariado de la isla de Tenerife, a cubrir necesidades básicas de las personas, entendiendo por tales los que a continuación se relacionan y sin que en ningún caso, sean subvencionables los gastos inventariables :

1. alimentación
2. vivienda (arrendamiento o alquiler de vivienda, alojamientos alternativos como pensiones, etc.)
3. suministros básicos de la vivienda habitual tales como agua, luz y cualquiera que fuera esencial.
4. Los necesarios para promover la mejora y/o conservación del estado de la salud (compra de medicamentos y gastos de fármacos esenciales).

También serán subvencionables cualesquiera de los gastos generales o de funcionamiento en los que incurran las entidades de voluntariado y que sean necesarios para prestar a los usuarios la atención, directamente en sus instalaciones, en las situaciones de emergencia social que son objeto del presente Convenio (gastos de personal, adquisición de bienes fungibles, etc...) sin que el mismo pueda superar el 10% del importe de la subvención concedida a la respectiva entidad.

2.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.- BENEFICIARIOS

A- *Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Ayuntamientos, así como las Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:*

3.1- Ayuntamientos:

- 3.1.a) *Tener su sede en el territorio de la isla de Tenerife.*
- 3.1.b) *Prestar o realizar durante el ejercicio 2015, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, serán los Ayuntamientos los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

3.2- Entidades de voluntariado.

- 3.2.a) *Tener su domicilio en territorio insular.*
- 3.2.b) *Tener entre sus fines y realizar, durante el ejercicio 2015, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, las entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*
- 3.2.c) *Contar con un mínimo de un año desde su constitución. (ANEXO III)*
- 3.2.d) *Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención personas voluntarias*

para el desarrollo de sus programas y/o proyectos (ANEXO III)

3.2.e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año. (ANEXO III)

3.2.f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional. (ANEXO III)

3.2.g) Disponer de sede física adecuada para la atención a los usuarios. (ANEXO III)

B- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS)

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los modelos que se adjuntan como ANEXO I (Ayuntamientos) y ANEXO II (Entidades de voluntariado) de las presentes Bases, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad de voluntariado.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO III A de las Bases para Ayuntamientos, y ANEXO III B para entidades de voluntariado, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas en el Registro de Entrada del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- *Presencial: Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.*
- *Telemática: Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para recabar el certificado emitido por esta Administración, en el que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Corporación.*

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados ANEXO III A y ANEXO III B y Anexo IV dirigidas al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes (Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social), deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

1. Registro General:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz: Plaza de España, 1. 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901.501.901 Fax:922.23 97 04	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas</p> <p><u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre de 15 de diciembre a 15 enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados a 9:00 a 13:00 horas</p>

2. Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz de Tenerife: Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.95.95	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
La Laguna: Pabellón Insular Santiago Martín. C/ Las Macetas, s/n. 38108 La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.91.74	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
La Orotava: Plaza de la Constitución,4 38003 La Orotava Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.33.54.89	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
Arona-Los Cristianos: C/ Montaña Chica. Edf. El Verodal, Bajo 38650 Arona- Los Cristianos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.71.16	<p><u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas</p> <p><u>Especial:</u> <u>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero:</u> de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.</p>
La Laguna: Plaza del Adelantado, 11 38201 – La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.57.67	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
Icod de los Vinos: Calle Key Muñoz, 5. 38430 Icod de los Vinos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.81.06.79	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
Tacoronte: Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.57.06.12	<p><u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Güímar: Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar. Tfno.: 901.501.901 / Fax: 922.52.49.48	
Buenavista-Parque Rural de Teno: Los Pedregales, s/n. 38480. El Palmar Tfno.: 901.501.901 / Fax: 922.12.80.43	
Tejina-La Laguna: C/ Palermo, 2. 38260 La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax: 922.15.08.88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

5.- MEDIO DE NOTIFICACION

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Unidad Orgánica de Acción Social del Servicio de Gobierno Abierto y Acción Social, requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las solicitudes y la documentación presentada con la misma serán remitidas a la Unidad Orgánica de Acción Social que podrá solicitar la subsanación de la documentación que estime procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que los interesados, en un plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, todo ello sin perjuicio del párrafo primero de la base octava.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, que se proceda a realizar un prorratoe del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado

en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el trámite de subsanación previsto en la base sexta, el Director de la Unidad Orgánica de Acción Social verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, emitíéndose por él el preceptivo informe técnico que será elevado al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión, y separadamente la propuesta de otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos y entidades de voluntariado.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico del Director de la Unidad Orgánica de Acción Social, de evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cuál será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

1. *El solicitante al que se concede la subvención.*
2. *La puntuación obtenida.*
3. *Los conceptos subvencionables.*
4. *El presupuesto subvencionable.*
5. *El importe de la subvención.*
6. *El porcentaje de subvención sobre el presupuesto del programa subvencionable.*
7. *La forma de abono de la subvención.*
8. *El plazo de ejecución.*
9. *La forma y plazos de justificación.*

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la

subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base séptima de las presentes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1. Ayuntamientos:

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la isla a la convocatoria, se le otorgará, a cada uno de ellos, una cantidad fija. Asimismo, se asignará a los Ayuntamientos una cantidad variable en función de su número de habitantes, a cuyo efecto se clasificarán los Ayuntamientos presentados a la convocatoria en diferentes grupos ordenados de menor a mayor cuantía poblacional. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, la Unidad Orgánica de Acción Social elaborará, a la vista de las mismas y del presupuesto total de la convocatoria, una propuesta de concesión de las subvenciones. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del importe de los presupuestos de gastos de las solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de que la Unidad Orgánica de Acción Social proceda a realizar una propuesta de prorrataeo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria, sin perjuicio de la ponderación del criterio poblacional establecido en el apartado anterior.

9.2. Entidades de voluntariado:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A LOS USUARIOS	De 2 a 3 años	10	40
		De 4 a 6 años	20	
		Más de 7 años	40	
2.	NÚMERO DE AYUDAS TRAMITADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	De 10 a 20 ayudas	10	30
		De 21 a 30 ayudas	20	
		Más de 31 ayudas	30	
3.	NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS Y SI ALGUNO ES TRABAJADOR SOCIAL.	De 1 a 3	1	10
		De 1 a 3 y uno es Trabajador Social	3	
		De 4 a 6	3	
		De 4 a 6 y uno es Trabajador Social	5	

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE:	Más de 7	5	20
		Más de 7 y uno es Trabajador Social	10	
		Bien comunicada con el transporte público.	5	
		Contar con plaza de aparcamiento reservada para personas con discapacidad.	5	
		Acceso a la sede, desplazamiento interior y aseo adaptados.	10	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, y siendo el importe máximo a percibir, por cada Entidad de Voluntariado solicitante, quince mil euros (15.000 €). En el importe de subvención concedida, se entiende incluido el 10% de gastos de gestión de la Entidad de Voluntariado al que se refiere la base primera.

En el supuesto de que haya un número elevado de solicitudes por parte de las entidades de voluntariado, teniendo en cuenta las solicitadas por los Ayuntamientos, y se supere el importe total de la cuantía prevista en estas bases (150.000€), quedarán excluidas aquellas entidades que en función de los criterios antes determinados no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por las entidades de voluntariado, tendrán prioridad aquellos proyectos que tengan mayor prioridad social a propuesta del Director de la Unidad Orgánica de Acción Social, y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de número de ayudas tramitadas por la entidad.

No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad de que, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, el Director de la Unidad Orgánica, proceda a realizar una propuesta de prorratoe del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria a Ayuntamientos y entidades de voluntariado de la isla.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria, 150.000€, se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, según se trate de Ayuntamientos o entidades de voluntariado y conforme a la base 9.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos y entidades sin ánimo de lucro

Los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma en un plazo que no podrá ser inferior a tres meses desde el abono de la subvención otorgada al amparo de las presentes bases, mediante la presentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base cuarta de las presentes, de la siguiente documentación.

10.1. Ayuntamientos (Documentación justificativa)

10.1.a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

10.1.b) Certificación expedida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Cabildo Insular de Tenerife han sido destinados a la

finalidad para la que fueron concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.

10.1.c) Certificación expedida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que conste que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife cumplían con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), conforme a dicha Base.

10.2 Entidades de voluntariado (Documentación justificativa)

10.2 a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

10.2b) Liquidación del presupuesto.

10.2.c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

10.2.d) Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado y que gastos subvencionados con los fondos públicos han sido destinados a personas/familiares en situación de emergencia social, exclusión social o riesgo de exclusión social, con la cuantificación y determinación de las mismas y su ámbito geográfico, respectivamente.

10.2.e) Certificado del Secretario de la Entidad en el que conste que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife cumplían con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), conforme a dicha Base.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Consejero/a del Área Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de

quince (15) días hábiles

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.*
- j) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- k) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así

como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

ANEXO I



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE ISLA DE TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*):

Razón Social(*):

Siglas:

Correo Electrónico:

Teléfono(*):

Fax:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*):

Segundo Apellido:

Correo Electrónico:

Teléfonos (*):

/

En calidad de:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de

Datos de terceros vía telemática:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20_____.

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*) Razón Social(*) Siglas:
Correo Electrónico: Teléfono(*) Fax:
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*) Nombre (*)
Primer Apellido (*): Segundo Apellido:
Correo Electrónico: Teléfonos (*): /
En calidad de:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

Se acompañan todos los documentos:
No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

- un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
 - Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:
- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20_____.

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO III A



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y suscrita por el Alcalde-Presidente (Anexo I).
- Documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- El Código de Identificación Fiscal (CIF) del Ayuntamiento.
- Memoria de la actividad a realizar durante el 2015 que incluirá Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondiente al ámbito del objeto de la convocatoria.
- Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del respectivo Ayuntamiento

En _____, a _____, de _____ de 20._____
Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2).
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tratado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III B



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- Código de identificación fiscal (CIF)
- Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, otros documentos, etc...).
- Certificado de inscripción en Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias
- Certificado del Secretario de la entidad de voluntariado contenido:
 - 1) Domicilio en el territorio insular.
 - 2) Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad para el desarrollo del programas y/ o proyecto.
 - 3) Número de personas usuarias atendidas en el último año.
 - 4) Sede física adecuada para atención usuarios.
- D.N.I. del representante** y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidelíga (**Anexo IV**).
- Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
- Memoria de la actividad a realizar durante el 2015 que incluirá Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondientes al ámbito del objeto de la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2)
- Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa vigente en cada momento.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO IV (Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

Don como Secretario de

CERTIFICO que D ostenta la
representación del mismo/a en calidad de para que así conste a
los efectos oportunos.

En a de de 20.....
Firmado,

El Secretario

Anverso DNI	Reverso DNI
-------------	-------------

DNI compulsado del representante legal de la Entidad solicitante.”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en fase contable de Autorización (A), por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). De este importe, 75.000 € será destinado a los Ayuntamientos con cargo a la partida presupuestaria número 15. 139. 2316. 46240, y 75.000 € será destinado a las Entidades de voluntariado con cargo a la partida 15. 139. 2316. 48040, para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria objeto del presente Acuerdo. Se condiciona la eficacia del presente Acuerdo a la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta al Área de Hacienda el 30 de enero de 2015, sin perjuicio de que se proceda a la publicación de las Bases y convocatoria de las mismas en el BOP atendiendo a la naturaleza social de las subvenciones convocadas, no pudiendo procederse al otorgamiento de las mismas hasta la entrada en vigor de dicha modificación presupuestaria.

TERCERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen durante el ejercicio 2015, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al Director de la Unidad Orgánica Acción Social.

QUINTO.- Publicar las Bases y la Convocatoria aprobada en el BOP, al amparo de lo establecido en la Base 4^a, determinando un plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en dicho Boletín, para la presentación de solicitudes.

SEXTO.- Dar difusión a la convocatoria aprobada en la prensa local a través de la inserción de anuncio en los tres Diarios de mayor tirada en la provincia.

21.- Propuesta de aprobación del "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife".

Visto expediente relativo a la aprobación del “Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife” y,

RESULTANDO que, el Gobierno Abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

RESULTANDO que el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de esta Corporación Insular, siguiendo las directrices de la Presidencia y para garantizar la implantación en el Cabildo Insular de Tenerife del nuevo modelo de Gobierno Abierto, ha promovido las actuaciones necesarias para que esta Corporación sea capaz de dar cumplimiento, gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las obligaciones legales que derivan de la entrada en vigor de la citada Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; haciéndose imprescindible el contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las Áreas de Gobierno de la Corporación, de todos los que formamos parte de esta Institución.

RESULTANDO que, con fecha 27 de enero de 2015, se ha emitido informe técnico por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en el que se hace constar, lo siguiente:

“El Cabildo de Tenerife, ante la necesidad de poner en marcha iniciativas encaminadas a la apertura del Gobierno Insular a la sociedad tinerfeña, dentro del marco de la implantación en esta institución del modelo de gobierno denominado Gobierno Abierto, se ha planteado como objetivo trabajar por la existencia de una comunicación bidireccional, permanente y transparente con la ciudadanía, mediante la participación en los distintos procesos de decisión y de colaboración con la Administración centrando la atención en el análisis de las necesidades de las personas.

Atendiendo a este marco de actuación, se plantea la necesidad de realizar una primera etapa de diagnóstico y análisis de las actuaciones realizadas en materia de gobierno abierto, que permitiera obtener la información necesaria para proceder, entre otros objetivos, a la elaboración del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular. Para ello, desde el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se impulsan como acciones principales, entre otras, las siguientes:

- Creación de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, la cual se constituye el 14 de julio de 2014 y cuya aprobación formal, con efectos retroactivos al 14 de julio, se realiza por el*

Pleno Corporativo en su sesión de fecha 23 de diciembre pasado. La Mesa Técnica se constituye como un órgano colegiado de carácter técnico, con funciones consultivas y de asesoramiento, con el objetivo de promover, impulsar y extender en la organización del Cabildo Insular de Tenerife el modelo de gobierno abierto.

- *Elaboración del Código de Buen Gobierno: objetivo que se asigna a la Mesa Técnica de Gobierno Abierto.*

Con este objetivo, la Mesa Técnica, en sesiones celebradas en fechas 28 de julio, 7 de octubre, 13 de octubre, 27 de octubre, 4 de noviembre, 10 de noviembre, 17 de noviembre, 24 de noviembre, 1 de diciembre y 11 de diciembre de 2014, centra sus trabajos en la redacción de una propuesta de "Código de Buen Gobierno", tomando como referencia las directrices de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) cuya Comisión Ejecutiva aprobó, en el año 2009, el Código del Buen Gobierno Local, que recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local; el texto fue remitido a todos los Gobiernos Locales españoles para que, en el uso de su autonomía, lo ratificasen y lo incorporasen a su normativa. Asimismo, se realizó un análisis comparativo del contenido y estructura de Códigos aprobados por otras Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, entre otros, el elaborado por el Gobierno Autónomo del Gobierno Vasco, Ayuntamiento de Vitoria, Gobierno Autónomico de la Comunidad Gallega y Diputación Provincial de Orense.

De este análisis comparativo y tras el debate técnico en el seno de la Mesa Técnica, se finaliza la redacción de la propuesta de Código de Buen Gobierno, en la cual se incluyen como objetivos generales del citado Código, los siguientes:

- *Definir las pautas de organización, de funcionamiento y de conducta que facilitarán el cambio de modelo de gobierno y que, en consecuencia, permitirán a la Corporación Insular mejorar la prestación de los servicios públicos y su comunicación con la sociedad, en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, con mayor cercanía y escucha a la ciudadanía, impulsando el desarrollo de la sociedad insular.*
- *Determinar los principios y pautas básicas de conducta que han de informar y presidir las actuaciones públicas, con un enfoque eminentemente preventivo sobre cualquier práctica o conducta entre los responsables públicos o el personal y cualquier persona física o jurídica, que pueda amenazar la integridad y la objetividad propias de su responsabilidad pública, o que pueda erosionar o comprometer la imagen y reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.*

Por otra parte, la Mesa Técnica, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2014, acordó la necesidad de aplicar uno de los principios que inspiran el modelo de Gobierno Abierto, el de la participación, en el proceso de elaboración del Código y, a tal efecto, aprobó las acciones necesarias para abrir el proceso de participación de los integrantes de la Corporación y del Sector Público Insular en la redacción definitiva del texto del Código de Buen Gobierno, proponiéndose como periodo para su ejecución el comprendido entre el día 19 de diciembre y 23 de enero de 2015, acordándose también en dicha sesión el contenido del cuestionario de participación.

En sesión de la Mesa Técnica celebrada el 26 de enero pasado, se han valorado las aportaciones realizadas, incorporándose al texto definitivo aquellas que guardan relación con el contenido y que por tanto añaden aspectos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos planteados en dicho Código."

RESULTANDO que, la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el **11 de diciembre de 2014**, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la propuesta de "**Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**", con arreglo al tenor que consta en el documento obrante en el expediente.

Asimismo, en sesión del **15 de diciembre**, acordó el procedimiento para la difusión y participación de los empleados de la Corporación y de los Organismos y entidades dependientes, en la redacción definitiva de la propuesta de Código.

RESULTANDO que, con fecha **19 de diciembre de 2014**, el Presidente de la Corporación remitió la citada propuesta de Código por correo electrónico a toda la organización (*Cabildo completo*), con objeto de "*(...) enriquecer con la contribución de todos los integrantes de la Corporación mediante el proceso de participación que se inicia con este correo y que finalizará el próximo día 23 de enero de 2015 (...)*". Para facilitar la participación se adjuntó resumen de la propuesta y el documento completo de propuesta de Código de Buen Gobierno, así como cuestionario

voluntario anónimo a cumplimentar en el enlace de la plataforma informática habilitada al efecto para el citado proceso participativo.

RESULTANDO que asimismo, el **19 de diciembre** por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, a la vista del correo del Presidente, remitió correo electrónico a los Consejeros Insulares, Consejeros Delegados, Directores Insulares y Coordinadores Generales de Área, con el ruego de remitir la propuesta redactada por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, de Código de Buen Gobierno del Cabildo, a los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que el capital o, en su caso, el patrimonio fundacional, pertenezca íntegra o mayoritariamente al Cabildo y a los Consorcios con participación mayoritaria, adscritos a cada Área competencial, al objeto de garantizar su participación en el proceso.

RESULTANDO que, por el Presidente de la Corporación, con fecha **15 de enero de 2015**, se remitió nuevamente correo electrónico a la organización, recordando la finalización del plazo, 23 de enero de 2015, para la realización de aportaciones a la propuesta de Código de Buen Gobierno en el proceso de participación iniciado el 19 de diciembre de 2014.

RESULTANDO que, finalizado el citado plazo de participación de la organización en la propuesta de Código elaborada por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, el lunes 26 de enero de 2015, la Mesa Técnica procedió a conocer y analizar las **dieciocho (18) aportaciones** realizadas en el citado proceso participativo, dentro del plazo establecido, incorporando las que por su naturaleza o entidad así lo requerían y, desestimando las relativas a artículos que ya tuviesen incorporado el asunto de referencia propuesto o, excedieran, por su especificidad o sectorialidad, de los objetivos del Código. No consta presentación de alegaciones por parte de Organismos y entidades dependientes de la Corporación.

RESULTANDO que, consta en el expediente la **Propuesta definitiva de Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**, aprobada por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto el **26 de enero de 2015** y que incorpora las aportaciones formuladas en el proceso participativo al que fue sometido el mismo durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2014 y el 23 de enero de 2015.

RESULTANDO que, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015, acordó, en relación al presente expediente, dejar el asunto sobre la mesa para una posterior consideración.

CONSIDERANDO que, el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife tiene la siguiente estructura:

El Capítulo I determina los objetivos generales perseguidos con la aprobación del Código de Buen Gobierno, con la doble finalidad de garantizar, por un lado, la implantación de un modelo de gobierno que incluya los pilares de funcionamiento del Gobierno Abierto en el Cabildo Insular de Tenerife, y, por otra parte, determinar las principales pautas básicas éticas y de conducta individual que deben presidir las actuaciones de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ámbito de la Corporación.

El Capítulo II regula su ámbito de aplicación; así, será aplicable al conjunto de miembros de la Corporación Insular, al personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife y demás personal al servicio del sector público insular.

El Capítulo III recoge los principios inspiradores y las medidas que deben aprobarse para alcanzar el objetivo de implantación del modelo de Buen Gobierno, en una doble vertiente: en primer lugar, los principios y medidas de organización y funcionamiento que deben adoptarse a tal fin; y en segundo lugar, los principios y medidas que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

El Capítulo IV contiene los principios inspiradores y las medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Finalmente, el Capítulo V recoge los mecanismos de difusión y de seguimiento del cumplimiento de las medidas o actuaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, articulándose la creación del denominado Comité de Seguimiento y del Registro de Incidencias.

Asimismo, cuenta con una Disposición Adicional y una Disposición Final que literalmente establece: "La presente norma entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia".

CONSIDERANDO que, el Código de Buen Gobierno tiene los siguientes objetivos, conforme a lo establecido en sus artículos 1 y 2:

1. Los relativos a la implantación del modelo de Buen Gobierno, esto es, definir las pautas de organización **de funcionamiento y de conducta individual que facilitarán el cambio de modelo de gobierno** y que, en consecuencia, permitirán a la Corporación Insular mejorar la prestación de los servicios públicos y su comunicación con la sociedad, en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, con mayor cercanía y escucha a la ciudadanía, **impulsando el desarrollo de la sociedad insular**.
2. Los relativos a la conducta en el ejercicio de las actuaciones públicas, es decir, determinar los **principios y pautas básicas de conducta que han de informar y presidir las actuaciones públicas**, con un enfoque eminentemente preventivo sobre cualquier práctica o conducta entre quienes ostentan responsabilidades públicas o el personal y cualquier persona física o jurídica, que pueda amenazar la integridad y la objetividad propias de su responsabilidad pública, o que pueda erosionar o comprometer la imagen y reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

CONSIDERANDO que, en cuanto al ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno, las disposiciones del Capítulo III (Principios inspiradores y medidas para la implantación del modelo de Buen Gobierno) y las del Capítulo V (Difusión y seguimiento del cumplimiento del Código), serán aplicables en el ámbito de la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y será extensivo a sus Organismos Autónomos y al resto de sus entes dependientes, con las adaptaciones necesarias derivadas de su naturaleza jurídica y sus singularidades.

Por su parte, las disposiciones contenidas en el Capítulo IV (Principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta individual en el ejercicio de las actuaciones públicas), serán de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Código, a:

- 4.1 Miembros y órganos directivos de la Corporación Insular, electos y no electos.
- 4.2. Empleados/as públicos/as del Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo personal eventual.
- 4.3. El personal, incluyendo el de alta dirección, que presta servicios en los denominados entes dependientes del Cabildo Insular de Tenerife: Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que el capital o, en su caso, el patrimonio fundacional, pertenezca íntegra o mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife, y Consorcios en los que la participación de la Corporación Insular sea igualmente mayoritaria.

CONSIDERANDO que, el contenido normativo del Código y lo expuesto anteriormente, denotan la naturaleza de norma reglamentaria del citado Código de Buen Gobierno. A tal efecto, el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme al art. 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, el acuerdo de aprobación que se adopte sólo producirá efectos transcurridos quince días, desde su publicación íntegra en el BOP, tras su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación que atribuye al Pleno, entre otras competencias, la de aprobar y modificar ordenanzas y reglamentos insulares. Por su parte, conforme al artículo 29.3º b) del citado Reglamento, la propuesta de aprobación del Código, norma de naturaleza reglamentaria, se elevará al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular mediante el procedimiento previsto en el art.63 de dicha norma, es decir, mediante el procedimiento agravado, en virtud del cual serán preceptivos los siguientes trámites:

- A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.
- B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de

exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de las consideraciones anteriores y previo el oportuno debate durante la sesión, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el “**Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**” elaborado y aprobado por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, tras la incorporación de las alegaciones formuladas en el proceso participativo al que fue sometido aquél en la organización y en los Organismos y entidades dependientes de esta Corporación (del 19 de diciembre de 2014 al 23 de enero de 2015); cuyo tenor es el siguiente:

“Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife”

Exposición de motivos

El Cabildo Insular de Tenerife, mediante la aprobación del presente Código de Buen Gobierno, incorpora los principios del modelo de Gobierno Abierto y define las bases organizativas, de funcionamiento y de conducta individual que harán posible su puesta en práctica, con el fin de construir un sistema público basado en una nueva forma de interrelación con la ciudadanía, un sistema en permanente búsqueda de la excelencia en su comportamiento y funcionamiento, que genere confianza, que estimule la participación y permita disponer de un sistema de rendición de cuentas sobre la actuación y gestión públicas.

El **Gobierno Abierto** es un modelo de gobierno que incorpora como pilares garantes de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía para reforzar el sistema democrático, mejorar su calidad y evitar la corrupción dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas. La incorporación de estos principios en el modelo de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife permitirá alcanzar el objetivo general de esta Corporación, *-esto es, gestionar con eficacia y eficiencia los recursos públicos, buscando garantizar el interés general con decidida atención a las personas-*, de la forma en que lo demanda actualmente la sociedad, con una mayor cercanía a la ciudadanía, con una rendición de cuentas sobre la actuación y gestión públicas y la correspondiente asunción de responsabilidades derivada de la misma.

La iniciativa de aprobación del Código de Buen Gobierno se enmarca en el contexto de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, que tiene un triple alcance: a) incrementar y reforzar la transparencia de la actividad pública, b) reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información pública y, c) establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir quienes ostentan responsabilidades públicas, con las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

A la luz de las disposiciones contenidas en el articulado de la citada Ley y de las determinaciones contenidas en el **Código de Buen Gobierno Local** aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 15 de junio de 2009, el Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto y previo el proceso de participación del personal que forma parte de la organización insular, en sesión ordinaria del Pleno de fecha ... aprobó el presente “Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife”.

El Código tiene la siguiente **estructura**:

El Capítulo I determina los objetivos generales perseguidos con la aprobación del Código de Buen Gobierno, con la doble finalidad de garantizar, por un lado, la implantación de un modelo de gobierno que incluya los pilares de funcionamiento del Gobierno Abierto en el Cabildo Insular de Tenerife, y, por otra parte, determinar las principales pautas básicas éticas y de conducta individual que deben presidir las actuaciones de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ámbito de la Corporación.

El Capítulo II regula su ámbito de aplicación; así, será aplicable al conjunto de miembros de la Corporación Insular, al personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife y demás personal al servicio del sector público insular.

El Capítulo III recoge los principios inspiradores y las medidas que deben aprobarse para alcanzar el objetivo de implantación del modelo de Buen Gobierno, en una doble vertiente: en primer lugar, los principios y medidas de organización y funcionamiento que deben adoptarse a tal fin; y en segundo lugar, los principios y medidas que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

El Capítulo IV contiene los principios inspiradores y las medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Finalmente, el Capítulo V recoge los mecanismos de difusión y de seguimiento del cumplimiento de las medidas o actuaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, articulándose la creación del denominado Comité de Seguimiento y del Registro de Incidencias.

Capítulos

CAPÍTULO I.- Objetivos Generales del Código de Buen Gobierno.

Artículo 1.- Objetivos relativos a la implantación del modelo de Buen Gobierno.

Definir las **pautas de organización, de funcionamiento y de conducta individual que facilitarán el cambio de modelo de gobierno** y que, en consecuencia, permitirán a la Corporación Insular mejorar la prestación de los servicios públicos y su comunicación con la sociedad, en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, con mayor cercanía y escucha a la ciudadanía, **impulsando el desarrollo de la sociedad insular.**

Artículo 2.- Objetivos en relación a la conducta en el ejercicio de las actuaciones públicas.

Determinar los **principios y pautas básicas de conducta que han de informar y presidir las actuaciones públicas**, con un enfoque eminentemente preventivo sobre cualquier práctica o conducta entre quienes ostentan responsabilidades públicas o el personal y cualquier persona física o jurídica, que pueda amenazar la integridad y la objetividad propias de su responsabilidad pública, o que pueda erosionar o comprometer la imagen y reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

CAPÍTULO II.- Ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo III y V.

Las disposiciones contenidas en el Capítulo III, relativas a los principios inspiradores y medidas para la implantación del modelo de Buen Gobierno, y las contenidas en el Capítulo V, relativas a la difusión y seguimiento del cumplimiento de este Código, serán aplicables en el ámbito de la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y será extensivo a sus Organismos Autónomos y al resto de sus entes dependientes, con las adaptaciones necesarias derivadas de su naturaleza jurídica y sus singularidades.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo IV.

Las disposiciones relativas a los principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta individual en el ejercicio de las actuaciones públicas, serán de aplicación a:

- 4.1 Miembros y órganos directivos de la Corporación Insular, electos y no electos.
- 4.2. Empleados/as públicos/as del Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo personal eventual.
- 4.3. El personal, incluyendo el de alta dirección, que presta servicios en los denominados entes dependientes del Cabildo Insular de Tenerife: Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que el capital o, en su caso, el patrimonio fundacional, pertenezca íntegra o mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife, y Consorcios en los que la participación de la Corporación Insular sea igualmente mayoritaria.

CAPÍTULO III: Principios inspiradores y medidas para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

Artículo 5.- Principios de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

- 5.1 Principio de orientación a la ciudadanía:** Las actuaciones y la estructura organizativa de la administración insular han de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades reales de la ciudadanía, han de perseguir siempre el interés general y deben caracterizarse por su voluntad de servicio a la sociedad, garantizando la accesibilidad a los servicios públicos eliminando barreras físicas y de comunicación.
- 5.2 Principios de eficacia y eficiencia:** La administración insular ha de gestionar con una utilización óptima los medios y recursos de los que dispone, de forma que se posibilite la consecución directa de los fines públicos perseguidos.
- 5.3 Principios de innovación y calidad:** La administración insular aplicará ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública **con el objetivo de generar valor social**. Impulsará la innovación organizativa y tecnológica para el desarrollo de su actuación y para la gestión del conocimiento dentro de la propia organización, instaurará procesos que permitan evaluar los servicios que presta, detectando sus deficiencias y procediendo a corregirlas, todo ello a los efectos de poder prestar unos servicios públicos de calidad a la ciudadanía.
- 5.4 Principio de transparencia:** La administración insular ha de introducir la transparencia en su gestión, en sus actuaciones y en su propia organización y funcionamiento interno, y garantizará que la ciudadanía pueda conocer sus decisiones, cómo se adoptan las mismas, sus costes financieros, cómo se organizan los servicios, quiénes son las personas responsables de sus actuaciones, etc., restringiendo esa información sólo, excepcionalmente, cuando así lo exijan las leyes.
- 5.5 Principios de participación y colaboración:** La administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.
- 5.6 Principios de rendición de cuentas y de asunción de responsabilidad de la gestión:** La administración insular, a través de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal a los que en cada caso corresponda, responderá por las decisiones adoptadas y por las actuaciones realizadas ante la ciudadanía, y asumirá de forma expresa la responsabilidad derivada de las decisiones y actuaciones.
- 5.7 Principio de sostenibilidad y respeto ambiental:** La administración insular promoverá un comportamiento respetuoso con el medio ambiente, que garantice activamente el ahorro de recursos, la reducción de residuos y emisiones y la ecoeficiencia.

Artículo 6.- Medidas de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

- 6.1 Implantar formalmente un modelo de **dirección por objetivos** que incorpore los citados principios de orientación a la ciudadanía y de eficacia y eficiencia:
- 6.1.1 Definiendo expresamente los objetivos estratégicos de la Corporación, al inicio del mandato y para cada anualidad, elevándose al Pleno para su aprobación, y garantizando su publicidad interna y externa.
 - 6.1.2 Definiendo anualmente los objetivos de las Áreas de Gobierno guardando la debida coordinación entre ellas, -evitando duplicidades en las actuaciones, fomentando la comunicación y la colaboración entre los Servicios y el aprovechamiento de sinergias-, elevándose al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, y garantizando su publicidad interna y externa.
 - 6.1.3 Para ambos casos, se definirá e implementará un sistema de indicadores que permita evaluar el cumplimiento de estos objetivos, y en su caso, el establecimiento de medidas correctoras en los ámbitos temporales correspondientes, así como la necesaria herramienta informática de seguimiento y ayuda a la toma de decisiones. Dicha herramienta, entre otras funcionalidades, permitirá la cuantificación, diagnóstico y escalado de los problemas, si los hubiera, hasta el nivel más adecuado de la organización para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 6.2 Elaborar los **presupuestos** de la Corporación Insular **en relación con los objetivos aprobados**, priorizando la previsión y ejecución de las actuaciones más demandadas por la ciudadanía dentro del marco competencial, creando mecanismos de seguimiento de las

previsiones contenidas en el mismo, salvaguardando la estabilidad presupuestaria y el endeudamiento sostenible, aplicando sistemas para el control de costes de los servicios.

- 6.3 **Incorporar la innovación en la cultura de la organización** preguntándose y valorando, en todo momento, si el modo y el método tradicional de trabajo siguen siendo los más idóneos, necesarios y eficientes, promoviendo de forma continua la introducción de mejoras en las formas de gestionar personas y procesos, potenciando la creatividad y el desarrollo de las competencias profesionales.

Se ejecutarán actuaciones que contribuyan al fomento de la calidad del servicio público, entre otras, priorizar la racionalización y simplificación de los procedimientos, procesos y servicios con carácter previo a la informatización de los mismos, con el fin de potenciar la eficacia y la eficiencia administrativa, disminuir la burocracia, mejorar los tiempos de respuesta, facilitar la comunicación interna y eliminar duplicidades. Asimismo, se impulsarán acciones que tiendan a facilitar la relación multicanal (telemática, telefónica y presencial) y de calidad entre la ciudadanía y la administración.

- 6.4 Implantar una **metodología de trabajo colaborativo** en la Corporación, desarrollando herramientas y formas de actuación que fomenten la comunicación y colaboración, específicamente:

6.4.1 Promoviendo una Intranet Corporativa como herramienta de transparencia interna y de cohesión intraorganizacional, que se constituya en un verdadero nexo instrumental, operativo y tangible, de comunicación, colaboración y coordinación entre todas las Áreas de Gobierno, a disposición de las mismas, con facilidad para gestionar la información que cada Área necesite compartir con el resto de integrantes de la Corporación. A estos efectos, contendrá como mínimo y entre otros aspectos, los siguientes: los objetivos anuales de la Corporación y de las Áreas, proyectos en los que se está trabajando y los previstos, espacios para la puesta en común de información y recursos para ser compartidos (por ejemplo, modelos de documentos tipo, oficios, informes, pliegos, convenios, contratos, bases de subvenciones, etc.).

6.4.2 Garantizando la participación y colaboración entre las Áreas de Gobierno y entre los Servicios para la consecución de los objetivos generales de la Corporación, mediante actividades de información y coordinación, mesas de trabajo multidisciplinares y proyectos transversales, etc., maximizando así la permeabilidad dentro de la estructura orgánica y la colaboración entre servicios horizontales y servicios gestores.

6.4.3 Realizando acciones dirigidas a la información, formación y sensibilización en la cultura del Buen Gobierno en el seno de toda la organización y, con carácter general, para la educación de la ciudadanía, con atención a los diversos colectivos, desde la infancia y abarcando todos los grupos de edad.

- 6.5 Establecer mecanismos que garanticen la **transparencia activa y pasiva** mediante la puesta a disposición de la ciudadanía de información y datos públicos, facilitando el derecho legal de acceso a la información pública, con las únicas restricciones que exijan las leyes. Específicamente:

- Publicando en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto, toda la información y datos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones legales o reglamentarias que así lo determinen, así como la exigida en otros estándares de evaluación que decida la Corporación o que se considere de interés para la ciudadanía o favorezca el cumplimiento del principio de transparencia.

La información se publicará en un lenguaje sencillo, de forma clara, estructurada y comprensible por la ciudadanía, y en formato reutilizable.

- Retransmitiendo en directo y en diferido aquellos actos de órganos colegiados que tengan consideración de actos públicos.
- Informando sobre la aprobación del presente Código a la ciudadanía, y velando por su cumplimiento.
- Respondiendo adecuadamente a las preguntas y a las solicitudes de información que se formulen por la ciudadanía y atendiendo a sus quejas y reclamaciones en el plazo

legal o reglamentariamente establecido; determinando y publicando estos plazos en el caso de que no lo estuvieran.

- Implantando los procedimientos y la estructura organizativa que sea necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.
- Creando una imagen de marca corporativa única que permita identificar a la Corporación Insular y llegar de forma clara a la ciudadanía, a través de páginas web, redes sociales, señalética institucional, o cualquier otro medio que se considere adecuado a tal fin.
- Potenciando la apertura de datos públicos de la Corporación (Open Data), de forma que estos puedan ser reutilizados por la ciudadanía, el sector privado y el resto de administraciones, favoreciendo la generación de ideas y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Rindiendo cuentas sobre las decisiones y actuaciones realizadas, ejecutando acciones y estableciendo indicadores que permitan evaluar la gestión pública, dando información y explicación de la idoneidad de las decisiones o acciones públicas y del coste de las mismas, de su financiación, del estado de ejecución de los proyectos, del grado de cumplimiento de objetivos, etc.

6.6 Favorecer la **participación y colaboración de la ciudadanía**:

- 6.6.1 Atendiendo al modelo de participación establecido por el Cabildo Insular.
- 6.6.2 Estableciendo los canales e instrumentos adecuados, tanto presenciales como electrónicos, en función de los objetivos planteados, del público al que va dirigido, de las características de los procesos participativos a llevar a cabo y de la información que se plantea obtener.
- 6.6.3 Diseñando estrategias de acercamiento a la ciudadanía con el objetivo de recabar información clave para definir las prioridades de la Corporación Insular.
- 6.6.4 Creando una Plataforma de participación ciudadana a nivel insular que permita:
 - a) Conocer y analizar demandas ciudadanas.
 - b) Dar respuestas a esas demandas.
 - c) Ofrecer instrumentos de participación, dirigidos tanto a nivel interno como para la ciudadanía.
- 6.6.5 Educando para la participación ciudadana, diseñando actuaciones para fomentar el asociacionismo y el voluntariado cívico.
- 6.6.6 Invitando a la ciudadanía a definir proyectos y prioridades a través de procesos de co-creación, creando un portal colaborativo asociado al espacio de participación ciudadana donde se impulse esa co-creación de proyectos e iniciativas.
- 6.6.7 Estableciendo mecanismos de colaboración estables con el sector privado y organizaciones no gubernamentales que nutran los planes y programas de desarrollo sectorial de la Corporación.

6.7 Incorporar **criterios de ecoeficiencia y de buenas prácticas ambientales**:

- 6.7.1 Reduciendo la cantidad de materiales utilizados y el consumo de energía en productos y servicios.
- 6.7.2 Reduciendo los residuos y emisiones en aire, agua y suelo.
- 6.7.3 Reciclando materiales y productos, aumentando la vida útil de productos y servicios.

Artículo 7.- Principios que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

- 7.1 **Excellencia:** Supone la implicación y el esfuerzo permanente de mejora continua en las decisiones y en la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de satisfacer las exigencias de la ciudadanía.
- 7.2 **Innovación:** Implica proactividad y una apuesta decidida y permanente por el cambio, anticipación de las demandas y necesidades de la ciudadanía, así como adaptabilidad y apertura a las nuevas ideas, conceptos, procesos y métodos. Supone mantener una actitud constante para la mejora continua de los resultados de las decisiones adoptadas, los procedimientos y procesos ejecutados y los servicios prestados, y de implicación en una cultura que estimule la creatividad y que desarrolle las competencias profesionales.
- 7.3 **Liderazgo:** Requiere visión estratégica, generar el clima adecuado que inspire entusiasmo, implicación y lealtad entre las personas que trabajan en la organización, promover el

desarrollo de personas, cohesionar los equipos y actuar proactivamente, delegando, en su caso, las responsabilidades que procedan. Constituye el pilar fundamental para promover la excelencia y la innovación.

Artículo 8.- Medidas que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno.

- 8.1 Desarrollar las funciones con la premisa de atención prioritaria a la ciudadanía, atendiendo en todo momento a la contribución al bienestar de la ciudadanía, debiendo promover una mejora continua en el acceso a la información y a los servicios públicos, utilizando un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, simplificando y agilizando los procedimientos, colaborando en la implantación del acceso electrónico a los servicios y potenciando la relación telefónica y presencial con el fin de materializar una administración receptiva y accesible.
- 8.2 Trabajar por resultados o metas, con el ámbito temporal que en cada caso proceda, cumpliendo con diligencia las funciones que corresponden y realizando una evaluación del grado de eficiencia de los procedimientos, proponiendo o incorporando las medidas correctoras que fueran necesarias, asumiendo, en todo caso, las responsabilidades derivadas del ejercicio de las funciones.
- 8.3 Mantener una actitud de mejora constante, actualizar la formación y cualificación y atender especialmente al uso de las nuevas tecnologías y su actualización.
- 8.4 Priorizar con criterios de eficiencia la gestión de los medios y los recursos públicos.
- 8.5 Desarrollar un espíritu de trabajo en equipo, compartiendo metas, objetivos, ideas, proyectos, información, bases de datos, estadísticas, recursos, con los compañeros y con el resto de integrantes de la Corporación.
- 8.6 Proponer e implementar medidas, aportar información y datos que materialicen la transparencia de la actividad de la Corporación y colaborar con las acciones necesarias en la puesta a disposición pública de información y datos que les correspondan, en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto.
- 8.7 Colaborar con las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública facilitando el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.8 Participar en actuaciones y redes de intercambio de información y sinergias y en trabajos colaborativos que resulten de interés para el buen funcionamiento de la Corporación.

Artículo 9.- Medidas específicas para miembros y órganos directivos de la Corporación.

Se comprometen a:

- 9.1 Suscribir la declaración de adhesión al Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (conforme al modelo que se incorpora en el Anexo) tras la constitución de la Corporación en cada inicio de mandato.
- 9.2 Implementar el modelo de Buen Gobierno, a través de actuaciones concretas que lo desarrollen. Se atenderá principalmente a medidas de transparencia en la gestión, decisiones y actuaciones públicas:
 - 9.2.1 Acreditando las razones objetivas que justifican cualquier decisión, gestión y acción realizadas y motivándolas razonablemente, ofreciendo información fidedigna y completa a la ciudadanía sobre los procedimientos, costes financieros y forma de sufragarlos, restringiendo la información a compartir sólo excepcionalmente cuando así lo exijan las leyes.
 - 9.2.2 Evaluando las decisiones, gestiones y acciones realizadas y, en su caso, asumiendo la responsabilidad y las consecuencias políticas o jurídicas por una mala o equivocada acción, gestión, decisión u omisión propias de su ámbito de competencia y de sus propias funciones, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva.
 - 9.2.3 Promoviendo fórmulas de participación en el seno de la organización, incluyendo a la totalidad de los grupos políticos, y con la ciudadanía.
 - 9.2.4 Promoviendo la coordinación necesaria entre los Servicios adscritos a su Área competencial y entre éstos y el resto de los Servicios de la Corporación que desarrollen acciones relacionadas con los objetivos y acciones de su Área.

- 9.2.5 Promoviendo el cumplimiento en su Área de los Acuerdos de los órganos de gobierno que contengan directrices, criterios o actuaciones de carácter transversal que afecten a toda la organización.
- 9.3 Gestionar adecuadamente el liderazgo y construir redes que, a través de intercambio de información y sinergias, impulsen el desarrollo del gobierno insular y ayuden a compartir soluciones y reducir costes en la prestación de los servicios.
- 9.4 Garantizar la comparecencia en comisiones plenarias, cuando se les requiera a tal efecto, de los directivos o responsables de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Código.
- 9.5 Aplicar criterios de igualdad y pluralidad en las relaciones con los medios de comunicación.

CAPÍTULO IV: Principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.

Artículo 10.- Principio General de Integridad.

La integridad constituye el principio general que deberá guiar las decisiones y actuaciones públicas, entendiéndose como tal la adhesión permanente de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno a los principios de ejemplaridad, respeto, honestidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, con lealtad a la Institución y sujeción al ordenamiento jurídico y a las disposiciones contenidas en dicho Código. Se actuará bajo criterios de responsabilidad en la gestión y en el uso de los medios y recursos públicos, buscando siempre la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía.

Artículo 11.- Ejemplaridad y Respeto.

En el desarrollo de su actividad, quienes ostentan responsabilidades públicas y el personal deberán en todo momento velar por la imagen de la institución, debiendo ser conscientes de que en el ejercicio de las funciones se está actuando en representación del Cabildo Insular y, en consecuencia, se vinculan dichas actuaciones con la imagen de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

En general, se tratará con respeto a la ciudadanía, empleados/as y responsables públicos/as y a todas las personas que intervengan en la Corporación Insular o se relacionen con ella.

Para ello se deberá:

- 11.1 Mantener en todo momento una conducta digna y respetuosa hacia la ciudadanía.
- 11.2 Tratar a las personas con cortesía, independientemente del rol que tienen en la propia organización; respetar y valorar el papel o función que cada persona tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones.
- 11.3 Ser especialmente responsable y ejemplar mientras se estén utilizando medios materiales con distintivos del Cabildo Insular (uniformes, vehículos, material, equipos de protección individual, etc.), o se participe como representante de la Institución en actividades con agentes externos, tanto en el desarrollo de la actividad en dependencias insulares como fuera de ellas.
- 11.4 No incurrir en prácticas discriminatorias, cuidando especialmente evitar cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideología, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 11.5 Promover la igualdad y eliminar de forma efectiva todos los obstáculos que impidan su pleno cumplimiento.
- 11.6 Promover la accesibilidad a los servicios públicos eliminando barreras físicas y de comunicación.
- 11.7 Es responsabilidad de cada persona examinar y mejorar continuamente su comportamiento en el ejercicio de sus responsabilidades, teniendo en cuenta el interés público y la buena reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en ella.

Artículo 12.- Honestidad e Imparcialidad.

Deben presidir todas las actuaciones y toma de decisiones la honestidad, la imparcialidad y la objetividad, que se ejercerán en exclusivo beneficio de la ciudadanía y del interés público, dando pleno cumplimiento a la normativa reguladora de las incompatibilidades y conflictos de intereses, evitando cualquier sospecha o duda de que una actuación o decisión beneficie, o pueda beneficiar, a la persona que la adopta, a sus familiares, amistades, o conocidos o pueda, en su caso, estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.

Para garantizar la honestidad e imparcialidad:

- 12.1 No se utilizará, en ningún caso, la posición institucional o las prerrogativas derivadas del cargo o puesto que se ocupa o desempeña con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, ventajas para sí mismo o procurar ventajas o desventajas para cualquier persona o entidad. Se declarará todo interés público o privado que pueda interferir en el correcto ejercicio de las funciones y se realizarán las actuaciones necesarias para evitar y resolver cualquier conflicto de intereses.
- 12.2 No se intervendrá en situaciones, gestiones, actividades, actuaciones, decisiones, intereses que sean incompatibles con las competencias o funciones asignadas, ni en cualquier asunto en que concurra alguna causa que pueda afectar a la objetividad requerida.
- 12.3 No se contraerán obligaciones económicas ni se intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses, directa o indirectamente, con las obligaciones del cargo o puesto que se ocupa o desempeña.
- 12.4 No se influirá en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos, ni en la libranza de cargas y sanciones a particulares o empresas sin justificación legal; y en ningún caso cuando ello suponga un menoscabo de los intereses de terceros o un beneficio para los titulares de los cargos o puestos públicos o su entorno familiar, social o laboral.
- 12.5 Las decisiones y los actos administrativos que les den cauce a las mismas estarán sustentados en el análisis objetivo y suficientemente motivado de los hechos o datos disponibles, partiendo preferentemente del asesoramiento especializado de los recursos personales propios de la Corporación.
- 12.6 Se mantendrá la debida discreción sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del cargo o puesto que se ocupa o desempeña, sin que pueda hacerse uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 13.- Uso responsable de los medios y recursos públicos.

Se entiende por medios y recursos públicos los bienes tangibles o intangibles, entendidos en su más amplio sentido, financiados o retribuidos con fondos públicos y puestos a disposición por la Corporación Insular para el ejercicio de las funciones encomendadas a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Código.

Los medios y recursos públicos se administrarán con austeridad y no se utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Para garantizar este uso responsable se atenderá a lo siguiente:

- 13.1 Se pondrá a disposición de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal los medios y recursos públicos estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas, con especial atención a criterios de eficacia y eficiencia.
- 13.2 El tiempo de trabajo se dedicará a alcanzar los objetivos del cargo o puesto que se ocupa o desempeña.
- 13.3 La estructura y distribución de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico, se ajustará a las necesidades reales de efectivos para la prestación de los servicios públicos encomendados, priorizándose la ejecución de los objetivos estratégicos aprobados por la Corporación.
- 13.4 El material que la Corporación Insular ponga a disposición del personal será objeto de un uso responsable, velando por su conservación, y cuando corresponda se devolverá cuando finalice la vinculación con el cargo o puesto que se ocupa o desempeña.
- 13.5 Los medios y recursos públicos de la Corporación Insular se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las funciones del cargo o puesto que se ocupa o desempeña, destacando en este sentido lo siguiente:
- En ningún caso se utilizarán los vehículos del parque móvil insular para usos o desplazamientos privados, incluyendo los desplazamientos para acudir a actos o reuniones derivados de la militancia en un partido político.
 - La programación y realización de viajes responderán exclusivamente al ejercicio de las funciones encomendadas. En todo caso, los viajes habrán de regirse por criterios de necesidad y proporcionalidad; quienes ostentan responsabilidades públicas atenderán a una clara delimitación entre las actividades institucionales y las asumidas por razón de pertenencia a formaciones políticas. Los vuelos con destino nacional o internacional se realizarán contratando las tarifas más económicas disponibles, salvo casos suficientemente justificados en viajes internacionales de larga distancia.

13.6 En el ámbito de la respectiva responsabilidad, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Código elaborarán presupuestos alineados con los objetivos estratégicos de la Corporación, adoptando medidas de contención del gasto y de control del coste de los servicios.

Artículo 14.- Muestras de cortesía y atenciones protocolarias; Regalos y dádivas.

14.1 No se podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración al cargo o puesto que se ocupa o desempeña, ningún regalo, dádiva, obsequio en metálico, invitación, favor o servicio, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí mismo ni para su círculo familiar o social. Ello incluye la no aceptación de entradas, vales, números de lotería o cualquier otro beneficio directo o indirecto, material o inmaterial.

14.2 No obstante lo anterior, podrán admitirse obsequios o atenciones por un importe igual o inferior a 20€ (veinte euros) dentro de un marco de cortesía social, siempre que no concurre un conflicto de intereses.

Por otra parte, se entenderán como muestras o atenciones de cortesía institucional y, por tanto, podrán aceptarse:

-Los obsequios, muestras de cortesía o atenciones oficiales o de carácter protocolario que se intercambien o se reciban en ejercicio de misiones institucionales, que pasarán a formar parte del patrimonio de la Corporación.

-El abono por parte de terceros del desplazamiento, hotel y manutención para la asistencia como invitado oficial de instituciones privadas, públicas o entidades dependientes de éstas a una actividad, reunión, jornada, seminario, congreso, etc., que tenga relación directa con el cargo o puesto que se ocupa o desempeña, siempre y cuando sea proporcional y su aceptación no de lugar a un potencial conflicto de intereses.

-Las invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos se aceptarán exclusivamente cuando se asista a los mismos en representación de la Corporación por razón del cargo o puesto que se ostente y guarden relación con el correspondiente ámbito sectorial competencial del acto.

14.3 Siempre que su valor estimado supere los 20€ (veinte euros) se procederá a la devolución del obsequio o atención a la persona o entidad oferente, acompañada, en su caso, de una notificación por escrito en la que se invoque el presente Código. En caso de que resulte imposible materializar por cualquier circunstancia su devolución se procederá a la comunicación y remisión al Registro de Incidencias, según el procedimiento que se establezca.

14.4 Quienes ostentan responsabilidades públicas en ningún caso aceptarán retribuciones dinerarias o en especie por la impartición de conferencias o participación en paneles de debate, salvo que la actividad se desarrolle en función de las cualificaciones o actividades profesionales propias y el objeto y condición de su participación en ese acto sea ajeno completamente al desempeño del cargo público.

CAPÍTULO V: *Mecanismos de difusión y de seguimiento del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.*

Artículo 15.- Mecanismos de difusión y seguimiento.

15.1 El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a arbitrar los medios necesarios para la promoción, difusión y accesibilidad del presente Código, tanto en el seno de la Corporación como para la ciudadanía. A estos efectos, deberá incluirse la entrega del Código de Buen Gobierno en los procesos de toma de posesión de empleados/as de nuevo ingreso, así como en los procesos de alta de personal para la prestación de servicios con carácter interino o temporal; y en el acto de toma de posesión de miembros y órganos directivos del Cabildo Insular deberán suscribir su adhesión individual al Código, conforme al modelo de declaración que se anexa.

15.2 Para el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, se constituirá el Comité de Seguimiento del Código de Buen Gobierno, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se aprobará, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del Código. El Comité de Seguimiento incorporará mecanismos que permitan la participación de los diferentes sectores de la sociedad insular. Transitoriamente y hasta tanto se constituya formalmente el citado Comité, la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, constituida en el seno de la organización el 14 de julio de 2014, asumirá funciones consultivas y de asesoramiento en relación a la aplicación del Código.

15.3 Se creará el Registro de Incidencias con el alcance y contenido que se apruebe reglamentariamente.

15.4 Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán a los Organismos y Entes dependientes del Cabildo Insular incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del Código, que las adaptarán atendiendo a sus peculiaridades de organización y funcionamiento.

La Presidencia de la Corporación Insular adoptará las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el presente Código.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la vista de las determinaciones contenidas en el Código relativas a la implantación del modelo de Buen Gobierno, la Mesa Técnica de Gobierno Abierto elaborará una relación de actuaciones a tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. Modelo de Adhesión Individual

Declaración de Adhesión al Código de Buen Gobierno de Miembros y Órganos Directivos del Cabildo Insular de Tenerife

El/La abajo firmante, en virtud del contenido del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha ... declara:

1. Que dispone de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento como del Acuerdo Plenario por el que se aprueba el mismo.
2. Que se adhiere al contenido del Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
3. Que acepta el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, así como las obligaciones que comporta la adhesión al mismo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En..... a..... de..... de 20.....”

SEGUNDO: Someter el “Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife” a un período de Información Pública de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, hasta entonces provisional. El Código entrará en vigor a los 15 días hábiles contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo al Secretario General del Pleno, al objeto de que se proceda a la apertura de un plazo de DIEZ (10) días hábiles de exposición de la propuesta contenida en este acuerdo, a efectos de la presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, de conformidad con los establecido en el art.63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Elevar al Pleno de la Corporación el presente acuerdo, una vez realizada la tramitación prevista en el apartado anterior, para que previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, adopte acuerdo en idéntico sentido al contenido en el presente acuerdo, ratificando en todos sus términos el mismo.

22.- Propuesta de aprobación de la "Relación de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia, según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa".

Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de fecha 6 de febrero de 2015, relativa a la aprobación de la "Relación de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia, según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa".

La finalidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno es mejorar la transparencia de la gestión pública proporcionando a la ciudadanía la información institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica, así como información económica, presupuestaria y estadística de las Administraciones Públicas.

Esta Corporación Insular, además de haber puesto en marcha las actuaciones necesarias para proceder a la publicación de la información a la que legalmente está obligada antes del plazo establecido, está promoviendo la obtención de información que se considera de interés para la ciudadanía partiendo de estándares de evaluación internacionales, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia.

Desde el punto de vista organizativo, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de enero de 2014, aprobó las competencias y estructura de la organización, asignando las funciones relativas al desarrollo de acciones en materia de gobierno abierto, correspondiendo a esta Área “(...) Gobierno Abierto. Transparencia: medidas relacionadas con el Gobierno Abierto (...); y al Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad “(...) Transparencia: Indicadores derivados de obligaciones legales (...)”.

En este marco y a fin de alcanzar los objetivos descritos de dar cumplimiento a la Ley y favorecer la transparencia de la actividad pública insular, las Áreas citadas, bajo el principio de la coordinación que debe presidir las actuaciones administrativas, han procedido a la recopilación, depuración y adecuación de la información necesaria para su publicación en el subdominio “transparencia.tenerife.es” del portal institucional www.tenerife.es. Así, el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones ha procedido a la subida al gestor de contenidos de la web de los indicadores exigidos legalmente, y el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social sobre aquellos determinados en el estándar de la organización Transparencia Internacional identificados como “indicadores voluntarios”.

El Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2015, acordó en relación con el asunto “Dación de cuenta sobre la relación de indicadores voluntarios y de naturaleza mixta correspondientes a la información, según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa”, dejar el asunto sobre la mesa para una posterior consideración.

Visto el asunto de referencia y previo el oportuno debate, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar, con carácter enunciativo y no taxativo, la relación de **indicadores voluntarios** conforme a los cuales se ha procedido a la recopilación y adecuación de información para su publicación en el Portal de Transparencia y conforme a los cuales se procederá a aprobar el Protocolo de mantenimiento y actualización de los citados indicadores.

En la citada relación se incluyen los Servicios u otras dependencias que han generado y generarán la información a publicar, que deberán mantener y actualizar una vez puesto en marcha el Portal de Transparencia, con arreglo al siguiente detalle:

Información disponible actualmente a publicar de manera inmediata correspondiente a los siguientes indicadores:

TODOS LOS SERVICIOS / VARIOS SERVICIOS

Se pueden realizar tramitaciones administrativas, permisos y licencias on line por los interesados garantizando la protección de datos de carácter personal.
Se publican los servicios públicos que están gestionados a través de concesionarios y las actividades administrativas externalizadas (realizadas mediante contratos de asistencia técnica).
Existen y se publican las acciones de apoyo para colectivos como ciudadanos discapacitados, desempleados jóvenes, etc. (las ayudas a municipios o las directamente realizadas por el Cabildo).
Se mantiene perfectamente actualizada la información contenida en la página web (frecuencia mínima semanal).
Se publican las bases reguladoras de cada tipo de subvención.
Se publica información medioambiental, educativa, y sobre asistencia social (atención a la tercera edad: residencias, centros de día, visitadores, etc.) perteneciente al ámbito de la Isla
Se publica la lista y cuantía de las operaciones con los proveedores más importantes del Cabildo.

GABINETE DE PRESIDENCIA

Se especifican datos biográficos y adscripción política del Presidente y los/as Consejeros/as.
Se especifican direcciones electrónicas del Presidente y los/as Consejeros/as.
Se hace pública (y queda almacenada en la web) la agenda de actividades y visitas de los altos cargos y Consejeros/as.

GRUPOS POLÍTICOS

Existe en la web un espacio para los distintos grupos políticos representados en el Cabildo (para que éstos puedan hacer públicas sus actividades, sus demandas y/o recomendaciones).

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Se puede ver el mapa de la web del Cabildo.

Existe un buscador interno dentro de la web del Cabildo.

Se publican los Planes Estratégicos de Subvenciones de los órganos del Cabildo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

Tiene una sección visible en la web dedicada al Plan de Obras y Servicios.

Se publica la distribución (obligatoria y discrecional) de los recursos del Plan (con información detallada sobre conservación de carreteras insulares, recogida de residuos sólidos, etc.).

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCIÓN SOCIAL

Existe y se publica un código ético o Código de Buen Gobierno del Cabildo (adaptado preferentemente al de la FEMP).

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

Tiene un buzón de usuario o una sección visible en la página web para la atención de preguntas, quejas y sugerencias de los interesados.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Se publica el número de vehículos oficiales (propios o alquilados) adscritos al Cabildo.

Se publica el inventario de bienes y derechos del Cabildo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD

Superávit (o déficit) por habitante (resultado presupuestario ajustado/nº de habitantes).

Autonomía fiscal (derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/derechos reconocidos netos totales).

Se publica la porción que representa la necesidad/capacidad de financiación del Cabildo en términos de Contabilidad Nacional sobre los ingresos financieros del PIB Insular.

Ingresos Fiscales por habitante (ingresos tributarios/nº de habitantes).

Gasto por habitante (obligaciones reconocidas netas /nº de habitantes).

Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas Cap. VI y VII/nº de habitantes).

Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro Cap I a III x 365/ derechos reconocidos netos).

Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible (financiero)/nº de habitantes).

Endeudamiento relativo (deuda Cabildo/ presupuesto total Cabildo).

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA

Se publica expresamente el importe de la deuda pública total del Cabildo y su evolución temporal.

Se publica específicamente el importe de la deuda financiera del Cabildo, sus plazos y características básicas.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO

Se publican las alegaciones formuladas a los Presupuestos en el periodo de información pública y las contestaciones o resoluciones correspondientes

Se publica la lista actualizada y los datos básicos de entidades públicas y privadas en las que tiene participación el Cabildo (Organismos Autónomos, Entes Dependientes, Consorcios, Sociedades Insulares, etc...) así como enlaces a las webs de los

mismos.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

Se publica un catálogo de los servicios en materia de Gestión Tributaria que puedan solicitar los municipios y otras entidades locales de la Isla.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEFENSA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Se publica un catálogo de los servicios en materia de asistencia y cooperación jurídica que pueden solicitar los municipios y otras entidades locales de la Isla.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se publica la Oferta de Empleo Público del Cabildo, las convocatorias de selección, los plazos y el grado de ejecución

Se publica el régimen de dedicación de cargos electos.

Se publica el importe individual o colectivo, actual y en su caso, futuro, de las retribuciones de los cargos (puestos) de confianza del Cabildo.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES

Se publica de forma actualizada y completa la Relación de Puestos de Trabajo o Plantillas de personal de los Organismos Autónomos, Entes Dependientes, Consorcios y Sociedades Insulares.

SERVICIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se publica de forma actualizada y completa la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo, con especificación anual de las dotaciones cubiertas y vacantes de los empleados públicos, así como retribuciones básicas y complementarias de cada puesto de trabajo.

Se publica de forma actualizada el número y la distribución de los cargos y puestos de trabajo asignados a los servicios fundamentales que desempeña la Corporación (Plan de Obras y Servicios, Gestión Tributaria, asistencia cooperación económica, asistencia técnica urbanística, asistencia informática y telemática).

SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE/

SERVICIO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS Y PAISAJE

Se publica un mapa con la distribución y enlaces de las vías insulares y los km y estado de conservación de las mismas.

SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE/

SERVICIO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS Y PAISAJE

Se publica la distribución (obligatoria y discrecional) de los recursos del Plan (con información detallada sobre conservación de carreteras insulares, recogida de residuos sólidos, etc.).

SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA

Se publica la distribución (obligatoria y discrecional) de los recursos del Plan (con información detallada sobre conservación de carreteras insulares, recogida de residuos sólidos, etc.).

SERVICIO TÉCNICO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Se publica un censo de demarcaciones y entidades de la Isla (y su respectiva población): a) partidos judiciales, b) Municipios, c) Mancomunidades, d) Entidades de Ámbito Territorial inferior al municipio (EATIMs).

Se publican indicadores sobre datos y cifras de la Isla: Pirámides de población, Renta per cápita, Índice de desempleo, % de superficie forestal, % de superficie de explotación agraria y ganadera, cifras de turismo insular, gasto medio por ciudadano, entre otros.

Se realizan y publican estudios sobre las diferentes zonas y/o demarcaciones de la Isla.

Información pendiente de elaboración y recopilación, por tanto, no será publicada de forma inmediata:

TODOS LOS SERVICIOS / VARIOS SERVICIOS

Pueden los interesados seguir on line el estado de tramitación y las incidencias de los procedimientos administrativos que han planteado y/o les afectan.

Existe y se informa sobre una/s carta/s de servicios insulares, y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas.

Se publica un catálogo de los servicios en materia de asistencia y cooperación económica que puedan solicitar los municipios y otras entidades locales de la Isla.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO/
SERVICIO TÉCNICO DE PLANES INSULARES**

Se publica un catálogo de los servicios en materia de asistencia técnica urbanística que puedan solicitar los municipios y entidades locales de la Isla

SERVICIO TÉCNICO DE TURISMO E INNOVACIÓN

Se publica un catálogo de los servicios en materia de asistencia técnica informática y telemática que puedan solicitar los municipios y otras entidades de la Isla.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todas las Áreas y Servicios de la Corporación, y a los Organismos Autónomos y entes dependientes que en su caso corresponda.

23.- Propuesta de aprobación del Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de los indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa" y del Anexo correspondiente al Área de Hacienda.

Vista la propuesta de la Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de fecha 6 de febrero de 2015, relativa a la aprobación del "Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de los indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el portal de transparencia de la corporación según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia" y del anexo correspondiente al área de hacienda.

El Gobierno Abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

El Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes siguiendo las directrices de la Presidencia y para garantizar la implantación en el Cabildo Insular de Tenerife del nuevo modelo de Gobierno Abierto, ha promovido las actuaciones necesarias para que esta Corporación sea capaz de dar cumplimiento, gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las obligaciones legales que derivan de la entrada en vigor de la citada Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; haciéndose imprescindible contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las Áreas de Gobierno, de todos los que formamos parte de esta Institución.

Asimismo, la Corporación Insular, además de haber puesto en marcha las actuaciones necesarias para proceder a la publicación de la información a la que legalmente está obligada, identificada bajo la denominación genérica de indicadores legales o preceptivos, está promoviendo la obtención de información que se considera de interés para la ciudadanía partiendo de estándares de evaluación nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia, recopilando información susceptible de ser valorada bajo la denominación, en este caso, de indicadores voluntarios.

De conformidad con el reparto competencial aprobado en el Pleno de la Corporación de 28 de Enero de 2014, entre las Áreas de Gobierno se han elaborado dos protocolos que detallan las instrucciones para la generación y actualización de la información. Por un lado, el protocolo

elaborado por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, el cual se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, denominado Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos, que da cabida, como su nombre indica, a la información susceptible de ser valorada como indicadores legales o preceptivos, y por otro, el elaborado por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social denominado Protocolo Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia que recoge toda aquella información susceptible de ser valorada como indicadores voluntarios.

Habiéndose priorizado por la Presidencia de la Corporación, en el ámbito de la transparencia activa, la información referente al Área de Hacienda y habiéndose completado el proceso de recopilación, depuración y adecuación de la información correspondiente a la misma; se han elaborado y constan en el Anexo al Protocolo de referencia, las fichas correspondientes a la información de dicha Área de Hacienda susceptible de actualización.

Vista la propuesta formulada por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes sobre el asunto de referencia, previo el oportuno debate, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia y el Anexo correspondiente al Área de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

INTRODUCCIÓN

La finalidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno es mejorar la transparencia de la gestión pública proporcionando a la ciudadanía la información institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica, así como información económica, presupuestaria y estadística de las Administraciones Públicas.

Esta Corporación Insular, además de haber puesto en marcha las actuaciones necesarias para proceder a la publicación de la información a la que legalmente está obligada, identificada bajo la denominación genérica de indicadores legales o preceptivos, está promoviendo la obtención de información que se considera de interés para la ciudadanía partiendo de estándares de evaluación nacionales o internacionales, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia, recopilando información susceptible de ser valorada bajo la denominación, en este caso, de indicadores voluntarios.

De conformidad con el reparto competencial aprobado en el Pleno de la Corporación de 28 de Enero de 2014, entre las Áreas de Gobierno se han elaborado dos protocolos que detallan las instrucciones para la generación y actualización de la información. Por un lado, el protocolo elaborado por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, el cual se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, denominado Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos, que da cabida, como su nombre indica, a la información susceptible de ser valorada como indicadores legales o preceptivos, y por otro, el elaborado por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social denominado Protocolo Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia que recoge toda aquella información susceptible de ser valorada como indicadores voluntarios.

Toda la información recopilada a través de los indicadores contenidos en sendos protocolos será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Corporación bajo el subdominio “transparencia.tenerife.es” del portal institucional www.tenerife.es.

Con objeto de favorecer la actualización permanente y la adaptación tanto a los cambios normativos como a las necesidades y demandas ciudadanas, ambos protocolos podrán ser modificados por el Consejo de Gobierno cuando las circunstancias así lo exijan.

OBJETIVO

El presente Protocolo tiene por objeto determinar las pautas a seguir en la generación y publicación de la información que se ajuste a los indicadores voluntarios establecidos los estándares internacionales, así como cualquiera otro que favorezca la materialización del principio de transparencia.

Para hacer posible este objetivo, cada Área, Servicio y/o Unidad, será responsable, dentro de su ámbito material de competencias, de la información que en materia de transparencia le corresponda, debiendo por ello encargarse de su correcta elaboración y preparación documental, veracidad, validez, actualización y renovación periódica.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROTOCOLO:

De conformidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, por el que se aprueba el *Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos*, el presente Protocolo se ajustará a las siguientes determinaciones:

ASPECTOS A REGULAR:

- Qué información hay que publicar
- Cuándo hay que hacerlo
- Quién debe hacerlo
- Dónde y cómo se debe hacer

HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Para la carga de la información se empleará la herramienta del gestor de contenidos del actual portal corporativo con el flujo de funcionamiento y los perfiles actualmente reconocidos. Esto es, el redactor designado por cada Servicio cargará la información, correspondiendo su validación a las jefaturas de los centros gestores o quien legalmente le sustituya, salvo que opere delegación en el responsable de Unidad, jefe de Sección o puesto de naturaleza análoga. Dada las implicaciones y el alcance que tiene la difusión de información que se hace en el portal de transparencia, no podrá coincidir en una misma persona el rol de redactor y validador.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este documento serán aplicables a la organización del Cabildo Insular de Tenerife y será extensivo a sus Organismos Autónomos y entes dependientes o adscritos, previa adaptación, en su caso, que resulte precisa en atención a su naturaleza jurídica, particularidades de funcionamiento y otras de naturaleza análoga.

INFORMACIÓN A PUBLICAR:

Los contenidos a publicar no constituyen un número cerrado de datos o información a divulgar, por lo que serán aquellos que se deriven de los evaluados según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia y los que permitan adaptarnos a las necesidades de información que demande la ciudadanía.

PERIODICIDAD EN LA PUBLICACIÓN:

Esto se ajustará a la definición y naturaleza de cada indicador.

QUIÉN DEBE CARGAR Y ACTUALIZAR

La responsabilidad sobre la carga y actualización continua y permanente, con la periodicidad que se determine, recae en los Servicios Administrativos y Técnicos, que ostentando la competencia material, gestionen, tramiten o impulsen los citados asuntos. Los Servicios competentes se concretaran en las fichas que el Consejo de Gobierno apruebe a tal efecto.

DONDE SE PUBLICA

La información se publicará en Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es

CÓMO SE DEBE PUBLICAR (HERRAMIENTA Y FORMATO)

La información será publicada a través de la misma herramienta de gestión de contenidos del portal institucional, excepto los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública que serán publicados a través de la herramienta de gestión de contenidos del tablón de anuncios. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando,

por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls,...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

SERVICIOS PROVEEDORES DE DATOS

Serán aquellos que determine el Consejo de Gobierno Insular.

SEGUNDO.- Disponer, a la vista del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de Enero de 2015 por le que se aprobó el *Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores perceptivos* que, en todo lo no previsto en el Protocolo aprobado en el punto anterior, resulten de aplicación por su naturaleza las disposiciones contenidas en el *Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores perceptivos*.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Áreas y Servicios de la Corporación y a los Organismos Autónomos y entes dependientes que en su caso corresponda para su conocimiento y cumplimiento en lo atinente al mantenimiento y actualización de la información que les competía en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Instar a las Áreas y Servicios de la Corporación y a los Organismos Autónomos y entes dependientes que en su caso corresponda a que faciliten la información que les sea requerida por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, al objeto de proceder a la elaboración de las fichas del Anexo al *Protocolo Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia* correspondientes a los mismos, para proceder a la mayor brevedad a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO DE LAS FICHAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE HACIENDA
INDICADORES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD

Quién debe cargar y actualizar	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 1V a FICHA 9V se cargarán y actualizan por el Servicio Administrativo de Contabilidad.
Dónde se publican	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 1V a FICHA 9V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es
Cómo se publica (herramienta y formato)	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 1V a FICHA 9V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web www.tenerife.es , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

FICHA 1V. SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE	
Qué se publica	El resultado presupuestario ajustado dividido por el número de habitantes. <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que publicar	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 2V. AUTONOMÍA FISCAL	
Qué se publica	Derechos reconocidos netos de naturaleza tributaria divididos por los derechos reconocidos netos totales <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que publicar	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 3V. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
Qué se publica	El informe sobre ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales: Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública, con indicación expresa del porcentaje que resulta de dividir la capacidad o necesidad de financiación por los ingresos no financieros
Cuándo hay que publicar	Con carácter trimestral; la información relativa al último trimestre del año se publicará dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 4V. INGRESOS FISCALES POR HABITANTE	
Qué se publica	Derechos reconocidos netos de naturaleza tributaria dividido por el número de habitantes <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que publicar	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 5V. GASTO POR HABITANTE	
Qué se publica	Obligaciones reconocidas netas dividido por el número de habitantes <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que publicar	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 6V. INVERSIÓN POR HABITANTE	
Qué se publica	Obligaciones reconocidas netas Capítulos VI y VII dividido por el número de habitantes <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que公开ar (periodicidad)	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 7V. PERIODO MEDIO DE COBRO (CAPITULOS I Y III)	
Qué se publica	Derechos pendientes de cobro (Capítulos I y III) multiplicado por 365 y dividido por derechos reconocidos netos totales <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que公开ar (periodicidad)	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 8V. ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE	
Qué se publica	Pasivo exigible financiero dividido por el número de habitantes. <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que公开ar (periodicidad)	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

FICHA 9V. ENDEUDAMIENTO RELATIVO	
Qué se publica	Deuda Cabildo Insular dividido por el Presupuesto total Cabildo Insular <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
Cuándo hay que公开ar (periodicidad)	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

INDICADORES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO

Quién debe cargar y actualizar	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 10V y FICHA 11V se cargarán y actualizan por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.
Dónde se publican	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 10V y FICHA 11V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es
Cómo se publica (herramienta y formato)	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 10V y FICHA 11V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web www.tenerife.es . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

FICHA 10V. ALEGACIONES FORMULADAS A LOS PRESUPUESTOS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS CONTESTACIONES O RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.	
Qué se publica	Se publicará la literalidad de la reclamación presentada , teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal , así como el Acuerdo Plenario de resolución de las alegaciones presentadas.
Cuándo hay que publicar (periodicidad)	Con carácter anual, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del Acuerdo Plenario.

FICHA 11V. DATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE TIENE PARTICIPACIÓN EL CABILDO INSULAR (ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES, CONSORCIOS, SOCIEDADES INSULARES, ETC...).	
Qué se publica	Los datos básicos de las entidades públicas y privadas en las que tiene participación el Cabildo Insular , así como enlaces a las webs de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> - Organismos autónomos. - Empresas participadas mayoritariamente. - Empresas participadas íntegramente. - Empresas participadas minoritariamente. - Entidades públicas empresariales. - Fundaciones y Consorcios.
Cuándo hay que publicar (periodicidad)	La información será actualizada siempre que se produzcan cambios, dentro del mes siguiente a su modificación.

INDICADORES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA

Quién debe cargar y actualizar	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 12V y FICHA 13V se cargarán y actualizan por el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.
Dónde se publican	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 12V y FICHA 13V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es
Cómo se publica (herramienta y formato)	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 12V y FICHA 13V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web www.tenerife.es . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

FICHA 12V. IMPORTE DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL DEL CABILDO Y SU EVOLUCIÓN TEMPORAL.	
Qué se publica	Documento en el que se refleje el importe de la deuda pública total del Cabildo Insular, y su evolución temporal , con especificación de que se publica el saldo de la deuda sólo del Cabildo (sin perímetro de consolidación) y la previsión para el año siguiente. Se especificará asimismo que no se incluyen los saldos pendientes de reintegro derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Cuándo hay que publicar (periodicidad)	Con carácter anual, en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes después de la obtención del dato.
---	---

FICHA 13V. IMPORTE DE LA DEUDA FINANCIERA DEL CABILDO, SUS PLAZOS Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.	
Qué se publica	Documento en el que se especifique respecto de la deuda financiera del Cabildo Insular su importe, plazos y características básicas.
Cuándo hay que publicar (periodicidad)	Con carácter anual, en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes después de la obtención del dato.

INDICADORES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Quién debe cargar y actualizar	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 14V y FICHA 15V se cargarán y actualizarnán por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.
Dónde se publican	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 14V y FICHA 15V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es
Cómo se publica (herramienta y formato)	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 18V a FICHA19V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web www.tenerife.es . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

FICHA 14V. NÚMERO DE VEHÍCULOS OFICIALES (PROPIOS O ALQUILADOS) ADSCRITOS AL CABILDO INSULAR.	
Qué se publica	Se publicará la Relación de vehículos oficiales que sean de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.
Cuándo hay que publicar (periodicidad)	Con carácter anual, una vez que se produzca la rectificación del inventario por el órgano competente.

FICHA 15V. INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL CABILDO.	
Qué se publica	Se publicará el Inventario de bienes y derechos que sean de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife comprensivo de la totalidad de sus epígrafes.
Cuándo hay que publicar (periodicidad)	Con carácter anual, una vez que se produzca la rectificación del inventario por el órgano competente, o, en su caso, cuando se constituya la Corporación.

INDICADORES CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO DE TRIBUTOS

Quién debe cargar y actualizar	El documento relativo al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 16V se actualizará por el Consorcio de Tributos, y el documento correspondiente se remitirá al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, a la dirección de correo electrónico carozena@tenerife.es , o a la dirección de correo electrónico mmar@tenerife.es
Dónde se publican	El documento relativo al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 16V se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es
Cómo se publica (herramienta y formato)	El documento relativo al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 16V se publicará a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web www.tenerife.es . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls,....), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

FICHA 16V. CATÁLOGO DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA QUE PUEDEN SOLICITAR LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA	
Qué se publica	Documento en el que se informa sobre las encomiendas de gestión tributaria de impuestos y tasas, y de gestión catastral, servicios y compromisos del Consorcio de Tributos derivados de las mismas, y datos de contacto de los Ayuntamientos consorciados .
Cuándo hay que publicar (periodicidad)	La información será actualizada siempre que se produzcan cambios en el referido documento, dentro del mes siguiente a su formalización.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMITVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

24.- Expediente relativo a la convocatoria 2015 de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía,

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio para la convocatoria 2015 de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de ferias municipales de Artesanía.

RESULTANDO que las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones se aprobaron por acuerdo nº 19 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de abril de 2014 (BOP nº 58, de fecha 28 de abril de 2014).

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio se ha emitido informe el 21 de enero de 2015, en el cual se indica la existencia de crédito disponible para esta línea de subvención en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los años 2015 y 2016.

RESULTANDO que, vistos los plazos para la tramitación de la citada línea de subvención, el plazo establecido para la justificación de las subvenciones a ferias municipales de artesanía a celebrar en el último cuatrimestre del año, así como el calendario de cierre del presupuesto, el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, a los efectos de atender las obligaciones económicas derivadas del presente expediente, solicitó al Servicio de Presupuestos y Gasto Público la tramitación de un **gasto plurianual**, de conformidad con la Base 40^a y 41^a.

RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 2015 el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público emite **informe favorable** a la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2016 solicitada.

RESULTANDO que, visto el referido informe, el presupuesto destinado por el Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior para la presente línea de subvenciones asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2015 y 2016, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-058-4333-46240	20.000,00	
2016	16-058-4333-46240	12.000,00	32.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en la cuantía de hasta DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58.2^a.4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el apartado **4º de la Base 40^a** de las de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, que establece que “en el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público”.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del presente gasto plurianual está atribuida al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 57/2003, 16 de diciembre, relativo a las competencias de las Juntas de Gobiernos Locales (Consejo de Gobierno Insular para esta Corporación, según lo dispuesto por la **Disposición Adicional 14^a** del mismo texto legal), y más concretamente en base a lo preceptuado en el apartado f) del artículo citado, según el cual son competencia de estos órganos “Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la

concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución”.

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, junto con la convocatoria de la citada subvención, una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular

CONSIDERANDO que en virtud de los principios citados le será de aplicación no sólo lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife sino, además, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación a la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que los cortos plazos establecidos y la ingente cantidad de trámites administrativos a efectuar en procedimientos de esta índole, demandan la búsqueda de procedimientos resolutarios concordes a los plazos estipulados, lo que se consigue con las delegaciones interorgánicas oportunas.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “*la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación...*”

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. “*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*”

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras y por razón de la cuantía, la ostenta el Consejo Insular de Gobierno, en virtud lo establecido en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar un gasto plurianual para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA 2015 con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-058-4333-46240	20.000,00	
2016	16-058-4333-46240	12.000,00	32.000,00 €

SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2015, la LÍNEA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58, de 28 de abril de 2014.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
15-058-4333-46240	20.000,00 €
16-058-4333-46240	12.000,00 €

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de DIEZ MIL EUROS 10.000,00 €.

OBJETO: Organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio presupuestario 2015, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

- a) **Infraestructura del recinto feria**, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor).
- b) **Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía.
- c) **Seguridad o vigilancia** del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Asimismo, para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) La celebración del evento se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de al menos un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.
- b) El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna satisfactorias condiciones de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.
Al objeto de disponer de una clara delimitación de espacios, no podrán intercalarse entre puestos de exposición y venta integrados en la Feria otro tipo de espacios para venta o exposición de productos no artesanos o no incluidos en la Feria propiamente dicha, pues en caso contrario se incurrirá en el incumplimiento del requisito a). Además, deberá señalizarse de forma inequívoca y clara el acceso y salida de la zona de exposición y venta, así como el recorrido de la misma si su distribución lo requiriese, evitando la falta de continuidad del espacio feria.
- c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un mínimo de 40 expositores.
- d) Al menos un 40% de los expositores habrán de ser artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los siguientes oficios tradicionales:
Albardería, Alfarería tradicional, Bordado, Calado, Cantería, Carpintería de ribera, Carpintería tradicional, Cestería de caña, Cestería de mimbre, Cestería de palma, Cestería de pírgamo, Cestería de vara, Cuchillería, Ebanistería, Encajes, Guarnicionería, Herrería, Forja y Cerrajería, Hojalatería, Instrumentos musicales de percusión, Jaulas, Lutier, Pedrero, Picadillo canario, Polainas Puros, Rosetas, Talla de madera, Taracea, Tejeduría, Tonelería y Zurronería.
- e) En ningún caso la participación de artesanos de oficios tradicionales puede exceder el 60% del total, salvo que el evento dedique un monográfico destinado a la promoción de una de las modalidades recogidas como tradicionales.

- f) La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre un determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria. Con independencia de la organización de este monográfico el evento siempre habrá de contar con el mínimo de artesanos establecido en el apartado c).
- g) Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones y licores), no pudiendo en ningún caso superar el 10% del total de expositores presentes en la feria, y siendo ubicada en una zona claramente diferenciada del resto de expositores.
- h) El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m² y convenientemente rotulados.
- i) La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos relacionados en el **Anexo II** de las Bases reguladoras de la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el Ayuntamiento solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incursio en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

- 1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales:** 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
- 2) **Programación de un monográfico:** 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
- 3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):
 - 4 - 8m².....5 puntos
 - 9 ó más m²10 puntos

4) **Duración de la Feria en más de un día:** 10 puntos.

5) **Incremento de expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones y licores).
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de cada uno de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose como límites máximos por conceptos los siguientes, **siendo el total máximo 6.750,00 €**

Infraestructura 3.000,00 €

Publicidad..... 3.500,00 €

Seguridad..... 250,00 €

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: Las notificaciones se realizarán de forma personal a la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo tendrán la consideración de notificaciones en los términos de ese mismo precepto legal, las comunicaciones que se realicen al número de fax consignado en la solicitud.

En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Publicación ésta que se lleva a cabo exclusivamente a los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley 18/2003, General de Subvenciones.

JUSTIFICACIÓN: Las **fechas límite** para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas serán las siguientes:

- Para las celebradas entre enero y agosto, **el 15 de septiembre de 2015.**
- Para las celebradas entre septiembre y diciembre, **el 31 de enero de 2016.**

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: Sin perjuicio de lo establecido en la Base 16^a.2 bajo la rúbrica “Reintegro”, el beneficiario obligado al reintegro, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de **La Caixa** número **ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de **fax 922.239846.**

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

TERCERO.- Dar publicidad de la convocatoria a que hace referencia el punto dispositivo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor difusión, así como en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

CUARTO.- Delegar, por razones de eficacia en el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior la competencia para:

- Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.
- Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas así como de renuncia de ayudas otorgadas.
- Atender según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.
- Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria.
- Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.

QUINTO.- Publicar la delegación precitada para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25.- Expediente relativo a la convocatoria 2015 de Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio para la convocatoria 2015 de Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones se aprobaron por acuerdo nº 35 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de abril de 2013 (BOP nº 52, de fecha 17 de abril de 2013).

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio ha emitido informe en el cual se indica la existencia de crédito disponible para esta línea de subvenciones en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los años 2015 y 2016.

RESULTANDO que, vistos los plazos para la tramitación de la citada línea de subvención y de su correspondiente justificación así como el calendario de cierre del presupuesto, que hacen prácticamente inviable el abono de las subvenciones que se otorguen en el año en curso, el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, a los efectos de atender las obligaciones económicas derivadas del presente expediente, solicitó al Servicio de Presupuestos y Gasto Público la tramitación de un **gasto plurianual**, de conformidad con la Base 40^a y 41^a de las de Ejecución del Presupuesto

RESULTANDO que con fecha 20 de enero de 2015 el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público emite **informe favorable** a la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2016 solicitada.

RESULTANDO que, visto el referido informe, el presupuesto destinado por el Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior para la presente línea de subvenciones asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2015 y 2016, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-055-4315-46240	17.500,00	
2015	15-055-4315-48940	17.500,00	35.000,00
2016	16-055-4315-46240	17.500,00	
2016	16-055-4315-48940	17.500,00	35.000,00

Este crédito inicial podrá ser ampliado en la cuantía de hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58.2º.4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el apartado **4º de la Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, que establece que “*en el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público*”.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del presente gasto plurianual está atribuida al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 57/2003, 16 de diciembre, relativo a las competencias de las Juntas de Gobiernos Locales (Consejo de Gobierno Insular para esta Corporación, según lo dispuesto por la **Disposición Adicional 14ª** del mismo texto legal), y más concretamente en base a lo preceptuado en el apartado f) del artículo citado, según el cual son competencia de estos órganos “*Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución*”.

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, junto con la convocatoria de la citada subvención, una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular

CONSIDERANDO que en virtud de los principios citados le será de aplicación no sólo lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife sino, además, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación a la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que los cortos plazos establecidos y la ingente cantidad de trámites administrativos a efectuar en procedimientos de esta índole, demandan la búsqueda de procedimientos resolutarios concordes a los plazos estipulados, lo que se consigue con las delegaciones interorgánicas oportunas.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “*la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación...*”

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. “*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*”

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras y por razón de la cuantía, la ostenta el Consejo Insular de Gobierno, en virtud lo establecido en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Autorizar un gasto plurianual para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de Subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-055-4315-46240	17.500,00	
2015	15-055-4315-48940	17.500,00	35.000,00
2016	16-055-4315-46240	17.500,00	
2016	16-055-4315-48940	17.500,00	35.000,00

SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2015, la LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de fecha 17 de abril de 2013.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: SETENTA MIL EUROS (70.000,00€):

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2015	15-055-4315-46240	17.500,00
2015	15-055-4315-48940	17.500,00
2016	16-055-4315-46240	17.500,00
2016	16-055-4315-48940	17.500,00

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de hasta TREINTA MIL EUROS 30.000,00 €.

OBJETO: Financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES: aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

A modo de ejemplo, estas actividades podrán concretarse en:

- Elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o núcleos urbanos que se pretenden dinamizar comercialmente, siempre que, como mínimo, recojan 40 establecimientos comerciales, además de otros tipos de actividades empresariales.
- Acciones de dinamización comercial, que pueden ser:
 - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, cursos de formación dirigidos a comerciales, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - Prestación de servicios a los clientes: cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.

Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:

- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
- Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
- Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
- Animación del área/áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.

Además, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente

singularizables e imputables a cada actividad

- Las actividades de dinamización deben poder incardinarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo III). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.
- En el supuesto de que la actividad a desarrollar sea la elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o Núcleos de población que recojan los establecimientos comerciales minoristas, éstas han de reflejar un mínimo de 40 establecimientos comerciales minoristas, sin perjuicio de otras actividades económicas. El beneficiario se compromete a georreferenciar la posición de éstos y facilitar la información obtenida al Cabildo Insular de Tenerife para su utilización en la web www.tenerifecomercio.com suministrando los datos que se reflejan en el Anexo IX

Se computaran las acciones a ejecutar considerando como una, a todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo III de estas Bases. Se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inician y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

La realización de una Guía o Mapa de la oferta comercial municipal. Independientemente de que se haga en diferentes fases temporales del año natural y en diferentes núcleos de población de un municipio o de varios, se considerará una única acción cuando se incluya dentro de una única solicitud.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada previamente a la ejecución del proyecto, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 16^a

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda.
- Campañas dirigidas a la captación de asociados.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base Reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).
- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Los gastos - los desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Entendiendo por costes directos de una actividad a aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse por medio del sentido común (mediante una simple observación), o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se consideraran subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, trípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.
- En el supuesto de actividades que impliquen la georreferenciación de establecimientos comerciales minoristas, se considerará subvencionable la contratación de personas o empresas para la realización del trabajo de campo. La citada contratación podrá efectuarse por cualquier medio válido en Derecho y en el régimen que se considere oportuno (jornada parcial o completa).
- Los gastos considerados subvencionables han de materializarse en el período comprendido **entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BENEFICIARIOS:

- **Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos**, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por Ayuntamiento partícipe. En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que a éstos imponen las Bases. En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (**Anexo VI**) a la solicitud por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- **Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.**

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, circunstancia que se acreditará en la solicitud mediante la presentación de la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación, Además deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- **Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.** Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la solicitud a las asociaciones para poder ser consideradas beneficiarias de esta subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar con la solicitud, y para cada una de las Asociaciones en ellas integradas que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación, Además deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

⇒ En cada edición de esta convocatoria de esta subvención, **no podrá haber más de un beneficiario por municipio**, por lo que, de darse este supuesto, se desestimarán

TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

⇒ Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicho municipio resultarán desestimadas, exceptuada aquella que hubiera sido presentada por el ayuntamiento correspondiente.

⇒ Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

⇒ En todo caso, deberá acreditarse además el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

En el supuesto de que la solicitud de subvención sea presentada por una agrupación de ayuntamientos, tales requisitos habrán de ser acreditados y cumplidos por todas y cada una de las entidades locales que integran tal colectivo.

⇒ Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

- Cofinanciar, al menos, el 50% del gasto subvencionable a materializar.
- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:

- En el supuesto de solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos en los términos previstos en estas Bases, deberá contarse con el consenso de los ayuntamientos que conforman la agrupación.

- Tratándose de solicitud formulada por un Ayuntamiento, deberá contarse con el consenso con los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo con los mismos, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los mismos, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas.

- En el caso de solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas deberá mediar el consenso con el Ayuntamiento correspondiente y, si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, el consenso de estas otras asociaciones.

- En el supuesto de solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas se requerirá la expresión del consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasme el referido consenso en las formas anteriormente indicadas

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, o bien podrá interponerse directamente RECURSO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.
 - Solicitud formulada sólo para la elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población, **10 puntos**.
 - Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización, **6 puntos**.
 - Elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población y Acciones de dinamización, **14 puntos**.
- Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:
 - **2 puntos** por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres) en que se desarrollen acciones de dinamización.
 - **1 punto** por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.
- Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).
 - Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, **12 puntos**.
 - Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, **6 puntos**.
- Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:
 - Cofinanciación del solicitante entre el 51% y el 75%: **6 puntos**.
 - Cofinanciación del solicitante entre el 76% y el 95%: **10 puntos**.
- Será **desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos** por aplicación de estos criterios.
- Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio “Número y continuidad de las acciones” es la que ha obtenido una mayor puntuación total.
 - b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.
 - c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
 - d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención”

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta Provisional y la Propuesta Definitiva de otorgamientos, así como el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la **publicación** de los mismos en el **Tablón de Anuncios** de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>)

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado

texto normativo. En el caso que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en de sus registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DE VOLUCIÓN VOLUNTARIA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa** número **ES68 2100 9169 0122 00020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

TERCERO.- Dar publicidad de la convocatoria a que hace referencia el punto dispositivo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor difusión, así como en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

CUARTO.- Delegar, por razones de eficacia, en el Consejero con Delegación especial en Comercio la competencia para:

- Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.
- Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas así como de renuncia de ayudas otorgadas.
- Atender según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.
- Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria.
- Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.

QUINTO.- Publicar la delegación precitada para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26.- Expediente relativo a la convocatoria 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales (Modalidad A)

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio para la convocatoria 2015 de “Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, modalidad A”

RESULTANDO que desde el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio se propuso la modificación de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas que fueron aprobadas mediante acuerdo nº 20 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2015

RESULTANDO que el gran número de solicitantes de estas subvenciones hace que, pese al importante esfuerzo presupuestario que supone esta convocatoria, la proporción de personas emprendedoras que finalmente acceden a la ayuda sea reducida y constatado el hecho de que la mayor parte de los promotores de estas iniciativas son personas en situación de desempleo, que frecuentemente justifican una parte sustancial de la subvención que se concede con las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, es por lo que se propone establecer como categoría diferenciada los gastos de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras, permitiendo que todos los promotores que alcancen la puntuación mínima de valoración de proyecto puedan recibir subvención para financiar estos gastos.

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio se ha emitido informe 22 de enero de 2015, en el cual se indica la existencia de crédito disponible para esta línea de subvención en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los años 2015 y 2016.

RESULTANDO que, vistos los plazos para la tramitación de la citada línea de subvención y de su correspondiente justificación así como el calendario de cierre del presupuesto, que hacen prácticamente inviable el abono de las subvenciones que se otorguen en el año en curso, el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, a los efectos de atender las obligaciones económicas derivadas del presente expediente, solicitó al Servicio de Presupuestos y Gasto Público la tramitación de un **gasto plurianual**, de conformidad con la Base 40º y 41º.

RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 2015 el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público **emite informe favorable** a la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2016 solicitada.

RESULTANDO que, visto el referido informe, el presupuesto destinado por el Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior para la presente línea de subvenciones asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2015 y 2016, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-051-4333-47900	70.000,00	
2016	16-051-4333-47900	100.000,00	170.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en la cuantía de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58.2º.4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO que el crédito total de 170.000,00 € se distribuirá atendiendo a la naturaleza del gasto subvencionable de la siguiente forma:

- 70.000,00 € para financiar gastos de cotización a la Seguridad Social de los Promotores de la iniciativa en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).
- 100.000,00 € para financiar gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad

Si una vez concedida la subvención en concepto de gastos de cotización al RETA a todas las solicitudes que hubiesen superado el mínimo de 30 puntos exigidos resultase un crédito sobrante, el mismo se añadirá al reservado para financiar el resto de los gastos considerados subvencionables.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del presente gasto plurianual está atribuida al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 57/2003, 16 de diciembre, relativo a las

competencias de las Juntas de Gobiernos Locales (Consejo de Gobierno Insular para esta Corporación, según lo dispuesto por la **Disposición Adicional 14^a** del mismo texto legal), y más concretamente en base a lo preceptuado en el apartado f) del artículo citado, según el cual son competencia de estos órganos “*Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución*”.

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, junto con la convocatoria de la citada subvención, una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular

CONSIDERANDO que en virtud de los principios citados le será de aplicación no sólo lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife sino, además, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación a la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que los cortos plazos establecidos y la ingente cantidad de trámites administrativos a efectuar en procedimientos de esta índole, demandan la búsqueda de procedimientos resolutorios concordes a los plazos estipulados, lo que se consigue con las delegaciones interorgánicas oportunas.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “*la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación...*”

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. “*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*”

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica por razón de la cuantía, la ostenta el Consejo Insular de Gobierno, en virtud lo establecido en la Base 27^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar un gasto plurianual para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2015 (MODALIDAD A), con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-051-4333-47900	70.000,00	
2016	16-051-4333-47900	100.000,00	170.000,00 €

SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2015 la MODALIDAD A, de la línea de SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas en el Consejo de Gobierno Insular por acuerdo nº 20 de la sesión ordinaria de 26 de enero de 2015.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€):

Aplicación Presupuestaria	Importe
15-051-4333-47900	70.000,00 €
16-051-4333-47900	100.000,00 €

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de VEINTE MIL EUROS 20.000,00 €.

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO: Para la financiación de los gastos de Seguridad Social de los Promotores de la iniciativa que deban cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), se destinará un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) del total de la financiación aprobada. Si una vez concedida subvención por tal concepto a todas las solicitudes de ayudas que hubiesen superado el mínimo de 30 puntos exigidos, resultase un crédito sobrante, el mismo se añadirá al reservado para financiar los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad para el que se destinará un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00).

OBJETO: Sufragar los siguientes gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la Isla de Tenerife:

MODALIDAD A:

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.
- b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Podrán ser BENEFICIARIOS de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las empresas de nueva creación o los promotores/as de proyectos empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la Isla de Tenerife.
- b) Ha de tratarse de nuevas personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas, que no hayan iniciado su actividad o la hayan iniciado a partir del **1 de septiembre el año anterior al EJERCICIO PRESUPUESTARIO** al que se refiera la correspondiente Convocatoria (Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 ó 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales).

No se considerarán empresas de nueva creación aquellas que, realizando alguna actividad empresarial con anterioridad al 1 de septiembre del año anterior al EJERCICIO PRESUPUESTARIO al que se refiera la correspondiente Convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- c) Los proyectos deben reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- d) Que los proyectos prevean gastos subvencionables por Constitución, Puesta en Marcha e Inicio de la Actividad, así como por Gastos de Cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de acuerdo a lo dispuesto en la Base 2ª, **por un importe no inferior a 4.950,00 euros**, de los cuales, al menos, 3.000 euros deberán proceder de gastos distintos de los de Cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
- e) Generar puestos de trabajo estables. Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:
 - Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
 - Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos.

En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la

persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

A efectos de valorar este requisito, se deberá cumplimentar detalladamente el **Anexo VI-1** de estas Bases.

- f) No proceder del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.
- g) Que al menos alguno de los promotores que tenga una participación en el proyecto igual o superior al 25% haya realizado algún **curso sobre “Creación de Empresas”** con las siguientes características:
 - Deben tener como **mínimo 15 horas lectivas**.
 - Deben haber sido organizados por **Organismos o Entidades Públicas** de los países miembros de la Unión Europea o por **Entidades sin ánimo de lucro** de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresaria. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
 - El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
 - Deben haber implicado la impartición, al menos, los siguientes contenidos:
 - Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser: conocer como se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
 - Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
 - Constitución y puesta en marcha del negocio.
 - Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendeduría
 - Deben haber sido realizados en los siguientes plazos:
 - Cursos de entre 15 y 199 horas: Entre el 1 de enero del año anterior a aquél en que se publique la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.
 - Cursos de 200 horas o más: El plazo será de 3 años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.
 - En el caso de que alguno de los promotores tenga una participación en el proyecto superior al 25% y sea una persona jurídica, podrá acreditar la realización de los cursos sobre “Creación de Empresas” su administrador.
 - En el caso de que ningún promotor con participación superior al 25% en el proyecto empresarial pueda acreditar la realización del curso sobre “Creación de Empresas” se admitirá que dicho curso haya sido realizado por el administrador.
- h) Desarrollar actividades incluidas en los siguientes sectores de actividad, teniendo en cuenta que para poder ser beneficiario de la subvención todas las actividades desarrolladas por la empresa deberán ser actividades subvencionables.

h.1. Las actividades empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
- Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE)
- Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros)).
- Otros servicios (división 9 del IAE).

h.2. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.

h.3. Las actividades industriales incluidas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) con exclusión de las siguientes:

- Empresas constructoras (división 5 del Impuesto de Actividades Económicas)
- Las actividades incluidas en la agrupación 23 y 24 del Impuesto de Actividades Económicas (excepto los epígrafes 246 y 247).

Se entenderá por **Empresa Industrial** aquellas que realicen **exclusivamente** actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

- i) Que se trate de **Pequeñas empresas**, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a 49 o menos trabajadores/as y cuyo volumen de negocio y balance general anuales no excedan de 10 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia, Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- j) **No tener otorgada** por esta Corporación una ayuda con este mismo fin durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
- k) En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (**ANEXO II**).
- Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación (**ANEXO II**).
- A los efectos de la disolución de la agrupación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, TODOS los requisitos establecidos en los apartados anteriores, debiendo mantenerse éstos durante el periodo de ejecución de la operación y justificación de las subvenciones concedidas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de conurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Nº Orden	Criterio	Puntuación
1	Proyectos cuya actividad productiva sea de carácter industrial Este criterio se valorará inicialmente en función de la descripción de la Actividad Principal y/o del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) consignado en el punto “Características Generales del Proyecto” de la Memoria del Proyecto Empresarial (Anexo V), o en su caso, de acuerdo a los datos consignados en la Declaración Censal de Alta Mod. 036 o 037 de la empresa constituida Sólo se valorará este criterio cuando la empresa desarrolle única y exclusivamente actividad industrial.	30
2	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. En el caso de que los contratos indefinidos sean cubiertos con trabajadores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% se incrementará la valoración por cada contrato de esta naturaleza a tiempo completo en 5 puntos, o en la parte proporcional cuando se trate de contratos a tiempo parcial. Este criterio y el nº 3 se valorarán en función de la información aportada en la memoria empresarial recogida en el Anexo V y debe ser coherentes con lo previsto en el Anexo VI, en caso contrario no será valorados.	15
3	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos seis meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de tres puestos de esta naturaleza por proyecto.	5
4	Por cada promotor/a desempleado/a que vaya a trabajar en la empresa	10
5	Por cada promotor/a con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	10
6	Innovación Se valorará este criterio en función de lo expuesto en el Anexo V, siempre que el proyecto presente alguno de los siguientes aspectos: que sea novedoso, en el sentido de que signifique la ejecución de una actividad con escasa presencia en la localidad de implantación o en el territorio insular; capacidad de generar actividades complementarias; mejor aprovechamiento de los recursos ociosos (personal, materias primas, instalaciones, etc.); introducción de nuevas formas de gestión de la actividad.	10
7	Actividad encuadrada en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, de acuerdo con la relación establecida en el Anexo X	10
8	Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad	10
9	Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses	10
10	Proyectos promovidos por mujeres en parte igual o superior al 50%	5
11	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar	5

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente base si no se encuentran acreditados documentalmente, en particular los criterios número 2, 3, 4, 5, 8, 9, y 11.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en ellos.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible. En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 1. Si persiste el empate, se aplicará el siguiente criterio establecido en la tabla contenida en esta base, dando prioridad a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y así sucesivamente si fuera necesario para desempatar. De persistir aún el empate se dará prioridad al solicitante que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los registros de la Corporación Insular.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CORPORACIÓN y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>)

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

1. Importe para gastos en Seguridad Social del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras

Toda solicitud que alcance el mínimo de 30 puntos podrá recibir una subvención a los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa, correspondiente a los 6 primeros meses de actividad y cuya cuantía **en ningún caso superará el máximo del 100% de los gastos que efectivamente se abonen a la Seguridad Social por este concepto**, con el tope de:

- Si la iniciativa cuenta con una única persona promotora que se dé de Alta en dicho Régimen, hasta como máximo 1.200,00 €.
- Si la iniciativa cuenta con más de una persona promotora que se dé de Alta en el RETA, hasta como máximo 2.000,00 €.

2. Importe para Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (MODALIDAD A):

El importe de la subvención para sufragar este tipo de gastos se calculará multiplicando la puntuación obtenida por 100 euros, de acuerdo con la aplicación de los criterios previstos en la Base 11^a, hasta un máximo de 6.000,00 €, conforme a los datos consignados en el **ANEXO IV-1** y según los siguientes supuestos:

- En el caso de que el proyecto beneficiario contemple la contratación indefinida de personas con una discapacidad igual o superior al 33% o uno de cuyos promotores tengan este nivel de discapacidad, hasta 6.000,00 €.
- En caso de que el proyecto beneficiario cuente con más de una persona promotora que deba cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, hasta 4.800,00 €.
- Si el proyecto beneficiario cuenta con sólo una persona promotora que deba cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, hasta 3.800,00 €.

En todo caso, el importe de esta subvención **no podrá sobrepasar el máximo de dos tercios (2/3) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables** del proyecto contemplados en la Base 2.1.1.

JUSTIFICACIÓN:

- El PLAZO MÁXIMO para proceder a la JUSTIFICACIÓN de la subvención otorgada **para gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad**, así como para las inversiones en activos fijos, será de **CUATRO (4) MESES**, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación del Acuerdo por el que se resuelve la convocatoria.
- El PLAZO MÁXIMO para proceder a la JUSTIFICACIÓN de la subvención otorgada **para gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos** de las personas promotoras será de:
- **CUARENTA (40) DÍAS NATURALES**, a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, para aquellos promotores que ya se encontrasen dados de alta en el RETA con una antigüedad igual o superior a SEIS MESES al finalizar el plazo de 30 días naturales en el que deben acreditar su Alta en ese régimen de la Seguridad Social.
- **CUARENTA (40) DÍAS NATURALES** después de transcurridos **SEIS (6) MESES** a computar a partir de la fecha de efectos del Alta en el referido Régimen para aquellos promotores que estuvieran de Alta con menos de 6 meses al finalizar el plazo de los 30 días naturales en el que deben acreditar su Alta en ese régimen de la Seguridad Social.

En el caso de tratarse de varios promotores, se tomará como fecha para dicho cómputo la del último Alta llevada a cabo, que habrá de realizarse en cualquier caso dentro del plazo que impone la Base 12^a, por lo que el plazo a aplicar sería el que afectaría al promotor que se hubiera dado de Alta en último lugar.

Los beneficiarios tendrán la **OBLIGACIÓN de aportar**, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo de otorgamiento de la subvención, copia compulsada de las Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) que hubieran resultado subvencionadas y del Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada)

ABONO: El pago de la subvención para gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las bases.

El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y en los extremos a que se refiere las Bases que rigen la convocatoria. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención que proceda concederse para sufragar cuotas de Seguridad Social de las personas promotoras que deban cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, se efectuará conforme al siguiente cronograma:

- En el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios DEBERÁN aportar copia compulsada de las altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) que hubieran resultado subvencionadas. Tras la recepción de estos documentos, se practicará el **abono anticipado** del 50% de la cuantía concedida por este concepto o el 100% de la misma si se acredite la totalidad del gasto de seis meses de cotización.
- Finalizado el plazo de justificación concedido para estos gastos, una vez aportada y verificada la documentación justificativa a que hace referencia la Base 12^a.1 se llevará a cabo el abono del resto de la subvención.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

TERCERO.- Dar publicidad de la convocatoria a que hace referencia el punto dispositivo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor difusión, así como en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

CUARTO.- Delegar, por razones de eficacia, en el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior la competencia para:

- Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.
- Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas así como de renuncia de ayudas otorgadas.
- Atender según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.
- Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria.
- Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.

QUINTO.- Publicar la delegación precitada para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

27.- Inadmitir la pretensión indemnizatoria interpuesta con motivo del accidente que se habría producido el día 12 de diciembre de 2013, en la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, cuando transitaba el vehículo matrícula 9777FXZ. R140061D.

Vista la reclamación en materia de Responsabilidad Patrimonial signada bajo la referencia R140061D, presentada por Don Ricardo Ruiz Arcos en representación de **Don José Hernández Montilla**, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 12 de diciembre de 2013, resultando involucrado el vehículo matrícula 9777FXZ, cuando circulaba a la altura del P.K. 3+000 (vía de servicio) de la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a

Armeñime, debido a que la calzada “se encontraba llena de barro de gran grosor”; al amparo de las previsiones contenidas en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y, teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- Con fecha de entrada en esta Corporación el día 7 de mayo de 2014, se presenta por Don Ricardo Ruiz Arcos en representación de **Don José Hernández Montilla**, reclamación en materia de Responsabilidad Patrimonial con motivo del incidente dañoso que se indica producido el día 12 de diciembre de 2013, a la altura del P.K. 3+000 de la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, cuando transitaba el vehículo matrícula 9777FXZ a causa de que la calzada “se encontraba llena de barro de gran grosor”, según se aduce.

SEGUNDO.- Consta en el expediente administrativo comunicación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 19 de octubre de 2010 en relación al **“Inicio de las obras complementarias de mejora y recuperación ambiental y paisajística de la TF-1 y primer tramo de la Circunvalación del Área Metropolitana (FASE B)”** estableciéndose que “*A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, les significo que el próximo día 2 de noviembre se tiene previsto iniciar las obras del epígrafe que afectarán a la TF-1 (P.K. 0+000 al 20+400) y a la TF-61 (desde su enlace con la TF-1 hasta la entrada en el núcleo urbano de Güímar).*” Asimismo, consta en el expediente administrativo Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006.

A modo ilustrativo, se destaca que, con fecha 30 de diciembre de 2013, se ha suscrito “*Acta de reconocimiento de las obras del “TERCER CARRIL DE LA AUTOPISTA TF-1, TRAMO: SANTA CRUZ DE TENERIFE-GÜIMAR, PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 AL 20+400”, produciéndose efectos desde el día 1 de enero de 2014*”, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Previa solicitud del Servicio Administrativo, por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, con fecha 26 de enero de 2015, se emite informe del siguiente tenor literal:

1. “*La conservación y explotación de la TF-1 hasta el Pk 6+000, pertenece al contrato de Ejecución de las actividades de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad en la red de carreteras del cabildo Insular de Tenerife :Sector Norte y la empresa adjudicataria del mismo es “UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. – OBRAS SERVICIOS MEDIO AMBIENTE CANARIOS S.A. (UTE OSMAC-VILLAR)”*

2. “*El tramo objeto de la afección se encuentra afectado por las obras incluidas en el Proyecto “Obras Complementarias de Mejora y Recuperación Ambiental y Paisajística de la TF-1 y Primer Tramo de la Circunvalación del Área Metropolitana (Fase B)” entre los Pk 0+000 al 20+400. Estas obras se iniciaron con fecha 02 de noviembre de 2010 y la responsabilidad de su ejecución le corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Obras Públicas y Transportes) motivo por el cual las tareas de conservación y mantenimiento las cuales se venían realizando por parte de este servicio fueron desafectadas al resultar inviables. Esta desafectación permaneció hasta tanto fueron finalizadas las obras incluidas en el proyecto y entregadas al Cabildo Insular, cuestión que a la fecha de este incidente no se había producido.*

3. “*Vista la descripción del lugar del incidente y de su localización ,éste tuvo que producirse próximo al final del carril de aceleración que sirve de incorporación a la TF-1 a los vehículos procedentes de la Estación de servicio y por lo tanto no se corresponde con ninguna vía de servicio de la TF-1 tal y como se observa en la imagen nº 1 .*



Imagen nº 1 Vista del carril de aceleración de la Estación de Servicios ubicado a la altura del Pk 3+000 de la TF-1, donde según el reclamante se produjo el incidente dañoso.

4. Según las instrucciones suministradas por el Consejero del Área de Carreteras de este Cabildo Insular, a partir de 03 de Julio del 2013, los incidentes o accidentes que pudieran producirse en el tramo de obras, serían resueltos en primera instancia, por el personal adscrito a las obras antes mencionadas y en caso de que éstos no acudiesen, sería el personal adscrito a la conservación el encargado e solventar la incidencia una vez que se haya cursado el aviso correspondiente, vista la necesidad de mantener las labores de aseguramiento y ayuda a la vialidad y sobre todo de evitar graves perjuicios a los usuarios de la vía

5. En el caso que nos ocupa, el personal adscrito a la conservación no recibió ningún tipo de aviso por parte de la fuerza actora, ni detectó la existencia de barro acumulado en la calzada del carril de aceleración durante los recorridos realizados por la zona previo al incidente (06:32 h, 14:47 h y 20:19 h) de hecho, que se tenga conocimientos la fuerza actora no dispone de medios para realizar la limpieza de la calzada y si resultaba tan peligroso e imperceptible como expone, no entendemos como se retiró del lugar sin antes solventar la situación a efectos de que se evitasen otros incidentes.

6. Si a la situación anterior le sumamos el hecho de que no se tiene constancia de otros incidentes similares a pesar de la alta intensidad de tráfico que frecuenta la zona, puede concluirse que cualquier situación que se produjera tuvo que ser aislada y casual.

7. Por último indicar que el día en cuestión estuvo marcado por la existencia de condiciones meteorológicas adversas con fuertes lluvias, las cuales pudieron intervenir en el debilitamiento de las propiedades resistentes del talud actual y provocar los desprendimientos de material sobre la calzada.

8. La TF-1 (excepto el tramo de obras, aunque también prestan su oportuna colaboración) es recorrida tres veces al día, de manera regular, por el personal adscrito a esta Conservación, (excepto en tramo de obras) ya que la misma cuenta con 2 personas que recorren la carretera las 24 horas en tres turnos de 8 horas cada uno, durante todo el año incluidos los festivos y no laborales, detectando cualquier incidencia que pueda producirse.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excma. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005.

II) A tenor de los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y concretamente, en el ámbito de la ejecución de contratos cuando sea consecuencia de una orden directa e inmediata de la propia Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma.

III) De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime es una carretera clasificada de interés regional.

IV) El Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, en el apartado 4.2 de su artículo 3 establece que son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, entre otras, la “ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma o ejecución de variantes y demás mejoras en las carreteras regionales.” Asimismo, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 112/2002 establece que “Durante la ejecución de obras de carreteras por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedarán suspendidas para el correspondiente Cabildo Insular las tareas de conservación y mantenimiento en el concreto tramo viario en el que se realicen aquéllas, previa la preceptiva comunicación de la Consejería competente en materia de carreteras, hasta que su grado de conclusión permita el uso normal del mismo, que será igualmente comunicado al Cabildo respectivo para la reanudación por éste de dichas tareas y responsabilidades. En el caso de que el Cabildo respectivo considerara que el referido tramo no reúne las condiciones necesarias para reanudar la circulación por el mismo, lo hará constar a la Consejería competente en materia de carreteras para la subsanación de dichas deficiencias. Serán competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias los expedientes que en materia de responsabilidad patrimonial se susciten con motivo de las obras que ejecute y relativos a hechos sucedidos durante el período en que estén suspendidas para el correspondiente Cabildo Insular las tareas de conservación y mantenimiento”.

V) Con fecha 17 de noviembre de 2009 el Ministro de Fomento y el Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias suscribieron una “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006” (BOC nº 243, lunes 14 de diciembre de 2009), que modifica el citado Convenio de Colaboración aprobado el día 8 de febrero de 2006 mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (BOE nº 54, sábado 4 de marzo de 2006) por motivos presupuestarios y para la actualización de las actuaciones a realizar, manteniendo la inversión total del Ministerio de Fomento.

La Cláusula Primera de la citada Adenda establece que “el presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de infraestructuras de carreteras (...).” Asimismo se enumeran las obras que se van a ejecutar relacionadas en dos anejos, concretamente el apartado 3 establece que:

“El anexo II relaciona las actuaciones a financiar con cargo al capítulo VII del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. Este anexo incluye tres cuadros. (...)

- Cuadro II.3: obras a licitar y/o adjudicar, y ejecutar durante el periodo de vigencia del presente convenio.”

Pues bien, en dicho cuadro se encuentran enumeradas varias obras, entre ellas, “Mejora Recuperación Ambiental y Paisajística de la TF-1. Fase B. Tenerife”

La Cláusula Segunda establece que “El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.”

La Cláusula Tercera establece que “La financiación del convenio será realizada por la Administración General del Estado en los términos que se fijan en este documento, con cargo a las dotaciones que a este fin se le asignen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y por el Gobierno de Canarias con cargo a las dotaciones que asigne en sus presupuestos generales.” Asimismo, en la exposición de motivos se hace referencia a que “Se mantiene la inversión total del Ministerio de Fomento.” Por tanto, se entiende que la financiación total será por parte del Ministerio de Fomento, correspondiéndole sólo los excesos previstos sobre la cantidad presupuestada anualmente por el Ministerio de Fomento, al Gobierno de Canarias.

La Cláusula Quinta establece que “*La licitación, contratación y pago de las obras incluidas en los anejos corresponde al Gobierno de Canarias. Asimismo, le corresponderá la dirección, control, vigilancia e inspección de las mismas.*”

La Cláusula Décima establece que “*La Comunidad Autónoma de Canarias será la titular de las obras de carreteras construidas con cargo al presente convenio. La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente convenio correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la legislación sectorial canaria sobre dicha materia.*”

VI) Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, consta acreditado que, la fecha del accidente, 12 de diciembre de 2013, lugar donde ocurrió el mismo “*en la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, en el P.K. 3+000*”, se encontraba afectado por la realización de **“las obras complementarias de mejora y recuperación ambiental y paisajística de la TF-1”** incluidas en la **“Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006”** suscrita el día 17 de noviembre de 2009, es por lo que se considera que, en ese momento, **“este Cabildo Insular de Tenerife carecía de competencia en relación al expediente de responsabilidad patrimonial de referencia.”**

En consecuencia, el artículo **140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, hace referencia a la responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas, como pudiera ser respecto a convenios administrativos, cuyo contenido íntegro es el siguiente: “*Cuando de la gestión dimanante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad en los términos previstos en la presente Ley, las Administraciones intervenientes responderán de forma solidaria. El instrumento jurídico regulador de la actuación conjunta podrá determinar la distribución de la responsabilidad entre las diferentes Administraciones públicas. 2. En otros supuestos de concurrencia de varias Administraciones en la producción del daño, la responsabilidad se fijará para cada Administración atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.*”

Por consiguiente, sin que el Convenio citado establezca expresamente cuál es la Administración competente para la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial en relación a la ejecución de dichas obras, existía una duda razonable en remitir la reclamación al Gobierno de Canarias o al Ministerio de Fomento. Pues bien, dicha duda, ha quedado resuelta con la reciente **Sentencia de fecha 23 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 7 de Madrid**, en la que, en un supuesto prácticamente idéntico al presente, **“se determina la competencia en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial respecto a la Comunidad Autónoma de Canarias**, tal y como establece su Fundamento Jurídico Quinto cuyo extracto se pasa a reproducir:

“*QUINTO.- Solo resta por determinar a cual o a cuales de las Administraciones demandadas le corresponde satisfacer esa indemnización.*

Esa determinación exige el título de imputación a una de las Administraciones Públicas demandadas, si existen elementos para ello, en lugar de imputar la responsabilidad solidaria a dos o a todas ellas, para lo cual sería necesario que existiesen fórmulas colegiadas de actuación en los términos establecidos por el art. 140 de la Ley 30/92, o que ambas sean responsables del mantenimiento del correspondiente servicio.

Pues bien, de los datos ofrecidos en la resolución del Cabildo se desprende que en este caso la responsabilidad ha de atribuirse a la Administración Autonómica, responsable de la vía en la que ocurre el siniestro, en tanto titular de la competencia de conservación, mantenimiento, explotación y defensa de la carretera indicada en el momento de los hechos.

En efecto, no puede considerarse responsable al Ministerio de Fomento por el hecho de la suscripción de un convenio de colaboración, el de 8 de febrero de 2006, pues las obligaciones a cargo de la administración estatal consisten únicamente en financiar las obras especificadas.

En efecto, la Cláusula Quinta de la adenda del citado Convenio establece que “La licitación, contratación y pago de las obras incluidas en los anejos corresponde al Gobierno de Canarias. Asimismo, le corresponderá la dirección, control, vigilancia e inspección de las mismas.”

Y la Cláusula Décima establece que “La Comunidad Autónoma de Canarias será la titular de las obras de carreteras construidas con cargo al presente convenio. La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente convenio correrá a cargo de la

Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la legislación sectorial canaria sobre dicha materia.”

Y tampoco puede considerarse responsable al Cabildo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, ya que no consta que a la fecha del accidente la comunidad Autónoma de Canarias hubiese traspasado a los Cabildos insulares las funciones en las citadas materias.”

En consecuencia, no cabe entrar en el fondo del asunto y, por tanto, procede la inadmisión de la reclamación de referencia y la remisión de copia del expediente administrativo a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se informa que **procede elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:**

PRIMERO.- Inadmitir la reclamación en materia de Responsabilidad Patrimonial presentada por Don Ricardo Ruiz Arcos en representación de **Don José Hernández Montilla**, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 12 de diciembre de 2013, resultando involucrado el vehículo matrícula 9777FXZ, cuando circulaba a la altura del P.K. 3+000 (vía de servicio) de la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, debido a que la calzada “*se encontraba llena de barro de gran grosor*”, ya que la referida Autopista TF-1 desde el P.K. 0+000 hasta el 20+400, se encontraba enmarcadas en las obras denominadas “*Obras Complementarias de Mejora y Recuperación Ambiental y Paisajística de la TF-1 y Primer Tramo de la Circunvalación del Área Metropolitana (Fase B)*”, enmarcadas en la “*Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006*” suscrita el día 17 de noviembre de 2009 y, por tanto, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no le competen las tareas de conservación y mantenimiento al encontrarse desafectadas durante la ejecución de dichas obras.

SEGUNDO.- Remitir el expediente administrativo de referencia a la **Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMITVO DE PLANEAMIENTO

28.- Expediente relativo a la Propuesta de Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la RED NATURA 2000 en la CCAA de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS que no cuentan con Plan o Normas de Conservación aprobados. Ámbitos ES7020066, ES7020074 y ES7020075.

Visto expediente relativo a la Propuesta de Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la **RED NATURA 2000** en la CCAA de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats, cuya delimitación coincide con espacios integrantes de la **RED CANARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS** que no cuentan con Plan o Normas de Conservación aprobados. Ámbitos ES7020066, ES7020074 y ES7020075, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

29.- Informe Institucional relativo al proyecto de ejecución del Parque Eólico La Roca (16,8 MW), T.M. Granadilla de Abona.

Visto el expediente relativo al Proyecto denominado **PARQUE EÓLICO LA ROCA (16,8 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla**, promovido por **A.I.E. PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA**, Agrupación participada por tres sociedades: ITER SA, GRANADILLA DE SUELO SUR S.L. y POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA y,

RESULTANDO que la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias remite con fecha 26 de septiembre de 2014 a esta Corporación Insular solicitud de informe, de conformidad con lo previsto en el **artículo 9 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias**, remitiendo a tal efecto un ejemplar del proyecto que sirve de base al mismo.

RESULTANDO que constan emitidos en el presente expediente los siguientes informes por las diferentes Áreas en relación con las materias de su competencia:

- a) **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe emitido con fecha 16 de octubre de 2014 por los **Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 23 de octubre de 2014.
- b) **Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo.** Informe emitido el 16 de octubre de 2014 por Servicio Administrativo de Movilidad y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 22 de octubre de 2014.
- c) **Área de Presidencia y Hacienda.** Informe emitido con fecha 13 de octubre de 2014 por el **Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 16 de octubre de 2014.
- d) **Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.** Informe emitido con fecha 13 de octubre de 2014 por el **Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 16 de octubre de 2014.
- e) **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2014 por el **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 20 de noviembre de 2014.
- f) **Área de Carreteras y Paisaje.** Informe emitido el 29 de enero de 2015 por el **Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 29 de enero de 2015, vía correo electrónico.

CONSIDERANDO que, conforme el contenido de los diferentes informes sectoriales se emite por la U.O de Suelo Rústico, con fecha 3 de febrero de 2015, el presente informe de síntesis, en el que se recogen además de las consideraciones relativas a la adecuación del mencionado documento al PIOT, aquellas otras consideraciones que las diferentes Áreas han hecho constar en sus informes.

“1.- ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2011 el Consejo de Gobierno Insular, en sesión Ordinaria, acordó emitir informe, en el trámite de consulta previa previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con el fin de determinar la amplitud y el nivel de detalle del futuro Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“Parque Eólico de la Roca (16,8 MW) y Areté (18,4 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla”**.

Forma parte de dicho Informe del Consejo de Gobierno Insular, las observaciones y conclusiones del informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares de este Área, con fecha 09 de noviembre de 2011.

Se ha comprobado que la alternativa propuesta en el documento presentado inicialmente, ya informado, se corresponde con la solución desarrollada en el Proyecto que ahora nos ocupa, respecto a la ubicación y características de los aerogeneradores, trazado de los caminos de

acceso, recorrido de las líneas de evacuación y conexión a la red eléctrica a través de la Subestación SE ITER (20/66), ya existente.

Así, las conclusiones del Informe del Servicio Técnico de Planes Insulares emitido con fecha 9 de noviembre de 2011, son:

“Contenido:

- a. *Habrá de incluirse un apartado específico justificativo del cumplimiento de la normativa urbanística y territorial de aplicación al ámbito donde se desarrolla la intervención. En concreto: Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, Plan General de Ordenación del Municipio y, en su caso, planes parciales de desarrollo de los sectores clasificados como suelo urbanizable sectorizado.*
- b. *Habrá de solventarse los errores detectados en el apartado denominado 3.5.4 USOS DEL SUELO E INFRAESTRUCTURAS del documento inicial del proyecto.*

Adecuación a las determinaciones del Plan Insular:

- a. *Disposiciones Sectoriales: No se observa incompatibilidad en las previsiones del documento inicial con las disposiciones sectoriales del Plan Insular, si bien se advierte que el proyecto que desarrolle la actuación debería contener un apartado específico justificativo del cumplimiento de las mismas, en especial con relación a las determinaciones señaladas en el apartado 2.1 del presente informe.*
- b. *Disposiciones Territoriales: El ámbito del proyecto se encuentra afectado por la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística del Sur quedando sometida la actuación al régimen normativo establecido en el Plan Territorial Parcial de Ordenación correspondiente.*

Adecuación a las determinaciones del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur:

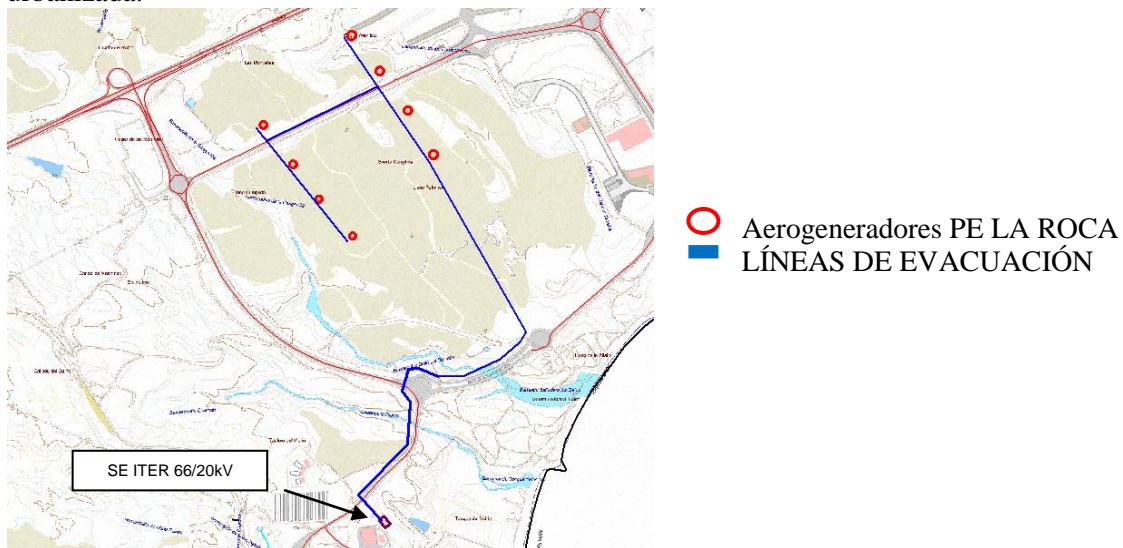
- a. *Aerogeneradores situados en el ámbito AF-I.1.1 Tercera línea portuaria. Sector SP-1. No podrán autorizarse los 5 aerogeneradores del Parque de La Roca y los 5 aerogeneradores del Parque de Areté localizados en este ámbito, en tanto no se apruebe la ordenación pormenorizada que acredite la compatibilidad de los usos e intervenciones previstas con la ordenación del Sector.*
- b. *Aerogeneradores situados en el ámbito AF-I.1.2. Cuarta línea portuaria. Sector SP-1. Los 3 aerogeneradores del Parque de la Roca situados en este ámbito deberán trasladarse a otra zona al ser incompatible su localización con el modelo de ordenación de líneas de actividad del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística.*
- c. *Aerogeneradores situados en el ámbito AF-I4.2. Corredor Paisajístico. Sector SP2-02. La ordenación de este ámbito se encuentra remitida a lo establecido en el planeamiento urbanístico por lo que la admisibilidad de los tres aerogeneradores del Parque de Arete previstos en el mismo quedará supeditada a su conformidad con las disposiciones del plan general de ordenación del municipio y plan parcial del sector SP2-02, sin perjuicio de la necesidad de su adaptación y acreditación de la compatibilidad de la actuación con el efectivo mantenimiento del corredor paisajístico previsto en el Plan Territorial de la Plataforma Logística del Sur.”*

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto denominado “**Parque Eólico La Roca (16,8 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla**” supone proyecto de ejecución en el que se incluye, como documento VII, el Estudio de Impacto Medioambiental.

La actuación prevista supone la ejecución de un Parque Eólico de 8 aerogeneradores y una potencia nominal de 16,8 MW. Cada aerogenerador lleva integrada su propia estación transformadora, por lo que la conexión del Parque a la red eléctrica se realiza en 66 kV a través de la SE 20/66 de ITER y que se conectará a la futura SE ABONA 66/220. Se incluye la ejecución de las líneas colectoras a 20 kV entre los aerogeneradores y el centro de entrega y la Línea de Evacuación de 20 kV entre el centro de entrega y la subestación eléctrica SE ITER. Todas estas líneas discurrirán soterradas paralelas a los senderos interiores del Parque que unen los aerogeneradores y por los arcos de las vías comunes del Parque Industrial de Granadilla.

La parcela en la que se ubicará el PE se corresponde, catastralmente, con la parcela 01, manzana 10689 del Polígono Industrial de Granadilla, encontrándose actualmente parcialmente urbanizada.



3.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, tras la revisión parcial aprobada por la COTMAC mediante acuerdo de 29 de octubre de 2012, clasifica y categoriza la parcela afectada como **Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado** (sector SP1-01), a desarrollar mediante Plan Parcial, que actualmente se encuentra en fase de tramitación..

4.- ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE (PIOT)

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011 de 4 de marzo, es el instrumento básico de la planificación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla de Tenerife, constituyendo el marco de referencia de la ordenación y de la actuación de la administración en dichas materias en el ámbito insular y, a la vista del mandato de las Directrices 36.6 y 37.2, incorpora el Mapa Eólico de la isla de Tenerife.

3.1. Con relación a las determinaciones del PIOT en materia de usos e intervenciones:

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife define en su art 1.4.2.4 1-R los Usos de Infraestructuras como “*(...) los propios de los espacios ocupados por instalaciones materiales que proveen servicios básicos para la organización del territorio en su conjunto, como las comunicaciones, abastecimientos, etc.. y necesarios para el desarrollo del resto de los usos*”.

En el apartado 5-R del art. 1.4.2.4 del PIOT determina que son infraestructuras de energía las destinadas a la producción, transformación, acumulación, transporte y distribución de electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad”. Así, atendiendo a su función y nivel jerárquico, el Proyecto objeto de expediente se englobaría dentro de la Subcategoría denominada:

Central Extensiva de producción de energía renovable: Área acotada de grandes dimensiones en la que se emplazan elementos para la captación de energía de fuentes naturales (eólica, solar, hidráulica, geotérmica, etc) y su transformación en energía eléctrica para su distribución a través de la red.

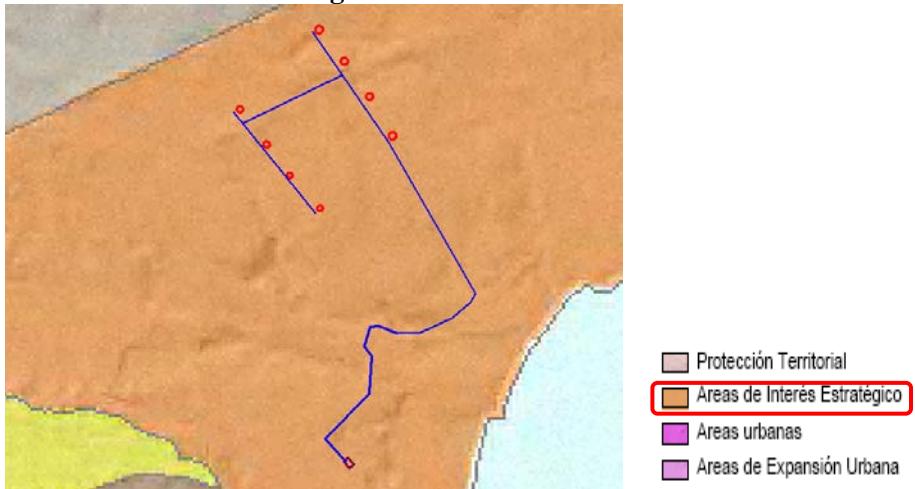
En este caso, al ser la potencia producida por el Parque Eólico superior a 50 kw se adscribirá al 2º nivel.

En base a lo expuesto, se puede concluir que conforme a la Clasificación de Usos del PIOT, la actuación objeto de este proyecto se enmarca dentro del Uso de Infraestructura, con la categoría de Infraestructura de Energía, dentro de la denominada Central Extensiva de producción de energía renovable, adscribiéndose al Segundo (2º) nivel jerárquico, por lo que no se definen explícitamente en el PIOT y se remiten al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el cual se encuentra en fase de elaboración.

3.2. Integración en el Modelo de Ordenación del Territorio propuesto en el PIOT:

El PIOT, en su Título II Capítulo 3, define el modelo de distribución de usos en la Isla mediante la división de su territorio en ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas, y en cuanto a las actividades que sustentan o puede sustentar y que son denominados *Áreas de Regulación Homogénea* (ARH).

Del análisis del Plano de Distribución Básico de los Usos e Intervenciones se desprende que los Parques Eólicos se localizan en el **Área de Interés Estratégico - Operación Singular Estructurante: Plataforma Logística del Sur de Tenerife.**



De acuerdo con el **Mapa Eólico del PIOT**, la parcela en la que se proyecta el Parque Eólico se ubica en un **Área Potencialmente Compatible**, con un Índice Potencial Eólico IPE 3 ($3300 < \text{he} \leq 3700$).

3.2.a) Análisis de la admisibilidad del uso y las intervenciones en función del ARH en el que se ubica la actuación:

El Parque Eólico La Roca se ubica en el **Área de Interés Estratégico, OSE- Plataforma Logística del Sur de Tenerife.**

El artículo 2.3.8.5 del PIOT, establece el régimen básico de usos e intervenciones para este tipo de áreas, indicando que en tanto no se concrete las iniciativas de desarrollo, sólo podrán autorizarse actos de usos del suelo y de transformación territorial propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal. También podrán autorizarse, usos o intervenciones de carácter provisional de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística, garantizándose que no comprometan su destino final.

Conforme a la Matriz de Usos del PIOT, el Uso de Infraestructuras de energía en las Áreas de Interés Estratégico se considera Uso Secundario:

ZONIFICACIÓN	A/Ba			B/b			C/D				
	Protección Ambiental 1	Protección Ambiental 2	Protección Ambiental 3	Protección Económica 1	Protección Económica 2	Protección Económica 3	Protección ¹⁶ Territorial	Interés Estratégico	Urbanas ¹⁷	Expansión ¹⁸ Urbana	Económica 1,2,3
MATRIZ DE USOS USOS / ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGENEA (art.9, Decreto 6/1997, de 21 de enero)											
USOS DE INFRAESTRUCTURAS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras hidráulicas	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de telecomunicación	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de tratamiento de residuos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras viales y de transporte terrestre	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de transporte aéreo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras portuarias	∅	∅	∅	∅	∅	∅	●	●	●	●	∅
USOS PRIMARIOS											
Forestales	●	■ ¹¹	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Agrícolas	●	■ ¹²	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Ganaderos	●	■ ¹²	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Minero – extractivos	● ¹³	● ¹³	● ¹³	● ¹³	● ¹³						
Cinegéticos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Pesqueros	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Cultivos marinos	∅	∅	■	●	●	●	●	●	●	●	●
USOS RESIDENCIALES											
Vivienda unifamiliar	×	×	×	×	×	×	×	●	●	●	×
Vivienda colectiva	×	×	×	×	×	×	●	●	●	●	●
Residencia comunitaria	×	×	×	●	●	●	●	●	●	●	●

USO PRINCIPAL: ● USOS SECUNDARIOS: ■ USOS INCOMPATIBLES: ✗ R. REMITIDA¹⁹: ● NO CORRESPONDE: ∅

3.2.b) Encaje en la Operación Singular Estructurante (OSE) en la que se localiza:

El PIOT, en el Capítulo 4º de TITULO II, art. 2.4.1.1, define una Operación Singular Estructurante (OSE) como “un conjunto coherente de actuaciones de transformación del territorio cuya finalidad es configurar un elemento fundamental en la articulación del modelo de ordenación insular”.

Geográficamente, la actuación objeto de informe, se prevé ubicada dentro del ámbito de la OSE nº2 PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUR DE TENERIFE.

En el art. 2.4.3.3. de la Sección 3^a del Título II del PIOT, en su apartado 1-D, se establece que el Planeamiento de Desarrollo del ámbito se concretará a través de la figura de un Plan Territorial Parcial, el cual desarrollará las determinaciones establecidas en dicha Sección 3^a.

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2008 (BOC nº244, de 5 de diciembre de 2008) se aprobó definitivamente **el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística**, si bien, actualmente se encuentra suspendido, lo que nos remite al régimen transitorio establecido en el art. 2.4.3.6 apartado 1-AD del PIOT:

“El ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante queda vinculado a su desarrollo. En tanto no se aprueben la figuras de planeamiento, gestión o ejecución para su desarrollo, podrán autorizarse los siguientes actos de uso del suelo y de transformación territorial:

- Los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal.

- Si no dificultasen la ejecución de la operación, actividades e instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.

- Los actos de uso del suelo y de edificación permitidos por el planeamiento urbanístico, en aquellos terrenos que tuvieran la clasificación previa bien de suelo urbano o bien de suelo urbanizable con plan parcial vigente.

- Aquellos derivados de la ejecución de los planes directores de las infraestructuras incluidas en ellos.”

En relación al encaje del Proyecto objeto de este informe con los supuestos anteriores, se indica lo siguiente:

a. No se trata de una actuación de carácter agrícola, ganadera o forestal.

b. De la documentación contenida en el proyecto no se desprende que la actuación tenga carácter provisional.

c. Si bien los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable, no consta Plan Parcial aprobado.

d. No consta la existencia de planes directores que legitimen este Parque Eólico.

3.3 Adecuación a las Disposiciones Sectoriales (Título III del PIOT).

El Capítulo 3 del Título III del PIOT tiene por objeto establecer los criterios básicos para la intervención sobre las redes de infraestructuras y para guiar las actuaciones a acometer en las mismas. Así, se establecen directrices de coordinación de la política sectorial, criterios para la ordenación de infraestructuras y condiciones sobre la ejecución de las infraestructuras.

Analizadas las intervenciones planteadas en el Proyecto presentado en base a dichos criterios y directrices, se observa:

– En relación a las condiciones de integración paisajística y ambiental:

En general, en el art. 3.3.2.2., se establece que “en toda actuación de infraestructuras primarán los criterios de minimización de los impactos ambientales”, adaptando en todo caso las condiciones de diseño al “principio de ejemplaridad de la obra pública”.

Respecto a las condiciones de integración paisajística y ambiental para la ejecución de conducciones de Servicio, en el art.3.3.4.5, apartado 1-d, se establece que dichas conducciones “discurrirán canalizadas y enterradas siguiendo el trazado de viarios existentes”, dándose cumplimiento de este punto en el Proyecto presentado.

– En relación a los instrumentos de desarrollo de ordenación de las infraestructuras:

El PIOT, en el artículo 3.3.3.1 establece con carácter enunciativo que los criterios de ordenación de las infraestructuras deben concretarse a través de diversos tipos de instrumentos. A tales efectos, a través de los artículos 1.2.5.3 y 3.3.3.4, ambos con carácter de normas directivas, se remite la ordenación de las Infraestructuras eléctricas a la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas (PTEOIE), cuyo objeto es la ordenación de las Infraestructuras Energéticas en el ámbito insular, en el marco de la política energética de Canarias. El PTEO establecerá las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a las características del Modelo de Ordenación Territorial Insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético.

El PTEO de Infraestructuras Energéticas, cuya competencia corresponde al Gobierno de Canarias, se encuentra actualmente en fase de elaboración, si bien esto no paralizaría la implantación de estas infraestructuras, puesto que el PIOT no contiene disposiciones suspensivas o de prohibición de actos y usos del suelo en relación con las Infraestructuras Energéticas en tanto no se apruebe el Planeamiento Territorial Especial.

5.- ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL LA ORDENANZA INSULAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTÁICAS

La Ordenanza Insular Reguladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltaicas de Generación de Energía Eléctrica aprobadas definitivamente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 28 de febrero de 2014, y publicado en el BOP número 40, lunes 24 de marzo de 2014 tienen por objeto regular las condiciones mínimas de implantación territorial de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras asociadas.

En el artículo 2 de dichas Ordenanzas se establece el ámbito de aplicación territorial de las mismas, siendo éste los suelos clasificados como suelo rústico por el planeamiento. Dado que el proyecto que nos ocupa se desarrolla en Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, no será de aplicación la Ordenanza Insular.

6.- ADECUACIÓN A LOS PLANES TERRITORIALES

6.1.- Respecto al Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, aprobado definitivamente (BOC nº244 – 05/12/2008)

Tal como ya se ha expresado en el apartado 3.2.b) de este informe, si bien el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur fue aprobado definitivamente mediante Orden de 24 de noviembre de 2008 (BOC nº244, de 5 de diciembre de 2008), actualmente se encuentra suspendido, por lo que será de aplicación el régimen transitorio establecido en el art. 2.4.3.6 apartado 1-AD del PIOT, tal como se detalla en dicho apartado 3.2.b) de este informe.

6.2.- Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, aprobado definitivamente (BOC nº199 – 07/10/2011)

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, emitido con fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

(...)

“Analizada la documentación remitida, se observa que la instalación del parque eólico no coincide en su ubicación con ninguno de los ámbitos que el PTEOR establece para la localización de infraestructuras de gestión de residuos.”

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se concluye que, desde el punto de vista territorial, la instalación del Parque Eólico “Areté” no afecta a ningún ámbito del PTEOR.”

6.3.- Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, aprobado definitivamente (BOC nº157 – 14/08/2014)

En el capítulo 6º del Título II de la Normativa del PTEOP se establecen los criterios y medidas para la conservación y mejora del paisaje, cuando se trate de un uso industrial en suelo urbanizable.

Así, el artículo 38 determina que, en cuanto a las intervenciones sobre las instalaciones, deberá tenerse en cuenta:

1. (R) *Se debe reducir al máximo el uso de vallas en los límites de parcelas, utilizándose preferentemente la vegetación como elemento de vallado o, en su defecto, sistemas diáfanos y que permitan establecer continuidad visual entre el espacio público y privado.*

2. (NAD) *Los paneles indicativos y la señalización general deberán tener un tratamiento homogéneo, así como una medida y localización adecuada que asegure una lectura óptima sin interferir excesivamente en la imagen del paisaje.*

3. (R) *Se soterrarán las conducciones aéreas nuevas y existentes (eléctricas o telefónicas) siempre que dicha medida sea técnicamente posible.*

4. (NAD) *Se deberá cuidar la presencia de elementos publicitarios e identificativos, e integrarlos en el volumen edificado, a fin de evitar que la publicidad altere la composición de las construcciones.*

De igual modo, y en lo relativo a las intervenciones sobre las edificaciones (art. 39), el Plan Territorial efectúa las siguientes Recomendaciones (R):

1. *Se optará por la simplicidad formal y el tratamiento esmerado exterior, a fin de minimizar el impacto paisajístico de las áreas de actividad económica.*

2. *En las zonas de contacto con los espacios libres o no urbanizados se evitarán los frentes continuos, alternando zonas llenas y vacías y utilizando el recurso de la vegetación para diversificar la imagen perimetral.*

3. *El color debe utilizarse con el objetivo prioritario de amortiguar la presencia de las edificaciones. Interesa por tanto, que éste tenga como referencia el sustrato abiótico que lo sustenta y que considere además, el tono y la saturación (colores tierra, gama de ocres a terracotas). Se deben evitar las superficies brillantes y los acabados muy oscuros.*

4. *Se debe priorizar la utilización del material local en los paramentos exteriores, tanto por el tipo de acabado que genera, como por la facilidad de reutilización.*

En relación con las determinaciones arriba detalladas, se deberá tener en cuenta que la Normativa del PTEOP establece en su art. 6 que las determinaciones que contengan Normas de Aplicación Directa (NAD) serán de inmediato y obligado cumplimiento por las Administraciones y particulares. Igualmente, las Recomendaciones (R) tendrán carácter orientativo para las Administraciones y particulares y en el caso de no ser asumidos se deberá justificar convenientemente.

Respecto a la afección del proyecto a alguno de los Corredores Visuales establecidos por el Plan Territorial, señalar que, tal como se detalla en plano más abajo, la Línea de Evacuación de 20 kV entre el centro de entrega y la subestación eléctrica SE ITER atraviesa uno de ellos. Estas líneas discurrirán soterradas por los arcenes de las vías comunes del Parque Industrial de Granadilla, vía que ya existe, por lo que la afección paisajística de la nueva instalación es mínima en ese punto.



6.4.- Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Prevención de Riesgos de Tenerife, aprobado definitivamente (BOC nº94 – 14/05/2012)

El Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE) constituye el marco de referencia a nivel insular para la prevención y mitigación de los efectos derivados de determinados riesgos naturales en la Isla.

En este sentido establece una zonificación de la susceptibilidad, cuantificando el riesgo de que una zona se vea afectada por un determinado proceso (Zonas de Regulación de la Susceptibilidad).

El Área donde se pretende la ejecución del Parque Eólico presenta las siguientes graduaciones o categorías en las distintas Zonas de Regulación de la Susceptibilidad:

ZRS a Coladas Lávicas	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Muy baja
ZRS a Piroclastos de Caída	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Muy baja
ZRS a Incendios Forestales	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Muy baja
ZRS a Dinámicas de Vertientes	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input type="checkbox"/> Baja <input checked="" type="checkbox"/> Muy Baja

En el contexto del PTEOPRE sólo son significativas, en términos de ordenación, las categorías MUY ALTA Y ALTA, por lo que no se considera que las determinaciones del mismo sean de aplicación en la intervención propuesta.

6.5.- Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, Documento de Aprobación Inicial (septiembre 2012).

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Movilidad, emitido con fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

“Comprobando el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL SUR el trazado del futuro tren pasaría cerca de los aerogeneradores extremos.

Sin embargo y según informe emitido por Metropolitano de Tenerife SA ni la subestación asociada al parque ni la línea subterránea de media tensión entre aerogeneradores y subestación invaden la línea de edificación del Tren del Sur. Y tampoco el barrido de las aspas de los aerogeneradores más próximos al trazado del Tren del Sur en ningún caso invade la plataforma ferroviaria ni sus instalaciones complementarias.”

6.6.- Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife, Documento de Aprobación Inicial (septiembre 2012).

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Movilidad, emitido con fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por otro lado en el PTEO del Transporte de Tenerife no existe ningún emplazamiento de Infraestructuras e Instalaciones del Transporte (Implantación Territorial de las Actuaciones) en las inmediaciones.”

7.- CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL CABILDO INSULAR

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de este Cabildo Insular, emitido con fecha 13 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

“Que una vez consultado el inventario de este Cabildo Insular de Tenerife, se informa que el proyecto no afecta a los bienes y derechos incluidos en el mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la afección que pueda haber a las carreteras insulares que deben ser informadas por el Servicio de Carreteras correspondiente.”

8.- CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, emitido con fecha 14 de octubre de 2014, se observa que con fecha 17 de julio de 2014 el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico informó el Proyecto Básico de Urbanización SP 1-01 del Polígono Industrial de Granadilla, el que está prevista la instalación del Parque Eólico.

Dicho Informe de 17 de julio de 2014 concluía con una serie de medidas correctoras que el Proyecto de Urbanización debiera asumir.

En este sentido, el informe ahora remitido y relativo al Proyecto del Parque Eólico La Roca, ahora en tramitación, el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico concluye:

“Tercero:

A la vista del citado informe y de las medidas protectoras y correctoras propuestas, los Parques Eólicos de Areté y La Roca deberán ubicarse en aquellos sectores que van a ser transformados, debiendo localizarse los aerogeneradores un mínimo de 50 m del perímetro de los ámbitos que, debido a la presencia de elementos arqueológicos, han de conservarse sin alteración, tanto en la zona del Bco. del Charcón, como en torno al yacimiento identificado como ARQ 13.

Cuarto:

En el caso de que la ejecución de los proyectos se inicie con anterioridad a la realización de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de urbanización del sector Sp 1-01, se procederá a la realización de un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones de los proyectos que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc.

La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.”

9.- CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA FLORA Y FAUNA, ASÍ COMO SUS HABITATS NATURALES Y EN LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE NATURAL

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial de este Cabildo Insular, emitido con fecha 11 de noviembre de 2014:

“Analizado el Proyecto de referencia se concluye que el mismo no afecta a ninguna de las infraestructuras gestionadas por esta Área, por lo que no procede realizar alegación alguna o emitir condicionantes técnicos al respecto en el ámbito de esta competencia.

Desde las competencias en materia de Biodiversidad se estiman las siguientes CONDICIONES:

- *Para la retirada de la cubierta vegetal durante la fase de construcción es preceptiva la solicitud de autorización a este Cabildo.*
- *Según el Atlas y Manual de los Hábitats de España, la zona de ubicación de los aerogeneradores coincide con el hábitat comunitario 5330 matorrales termomediterraneos y preestéticos por que se deberá valorar la afección al mismo.*
- *Actualmente, según el BDBC, no se dispone de datos que demuestren la presencia de especies amenazadas de fauna en la zona directamente afectada por la instalación, pero sí en su entorno donde aparecen citados, entre las aves, terrera marismeña (*Callandrela rufescens*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), curruca tornillera (*Sylvia conspicillata*) y bisbita caminero (*Anthus bethelotti*), todas ellas incluidas en el LSRPE.*
- *La información registrada en el BDBC, actualizada anualmente, proviene de trabajos publicados y de estudios o informes inéditos. El BDBC refleja el conocimiento que se tiene de la distribución de las especies, pero no su distribución real, por tanto es probable que haya especies en determinados territorios que nunca hayan sido citadas o que sólo aparezcan citadas en alguna anualidad.*
- *En cuanto a la afección a la avifauna en general y murciélagos, se recomienda considerar la posibilidad de que exista una acumulación de proyectos para la instalación de aerogeneradores en el entorno sur-este de la isla de Tenerife, teniendo en cuenta tanto los parques eólicos ya existentes como los de nueva aprobación. Esta posible circunstancia modificaría sustancialmente los estudios de afección a las aves y*

a los murciélagos, ya que podría generar un efecto barrera entre las zonas de alimentación, nidificación y campeo de estas especies.”

10.- CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, de este Cabildo Insular, emitido con fecha 29 de enero de 2015:

“OBSERVACIONES GENERALES”

Las carreteras insulares que discurren por el término municipal de Granadilla de Abona cercanas al PE La Roca 16,8 MW son las siguientes:

- *TF-1. Autopista del Sur. Carretera de Interés regional.*

El resto de carreteras que se observan en la Figura 2 son calles municipales.



Figura 2



Figura 3

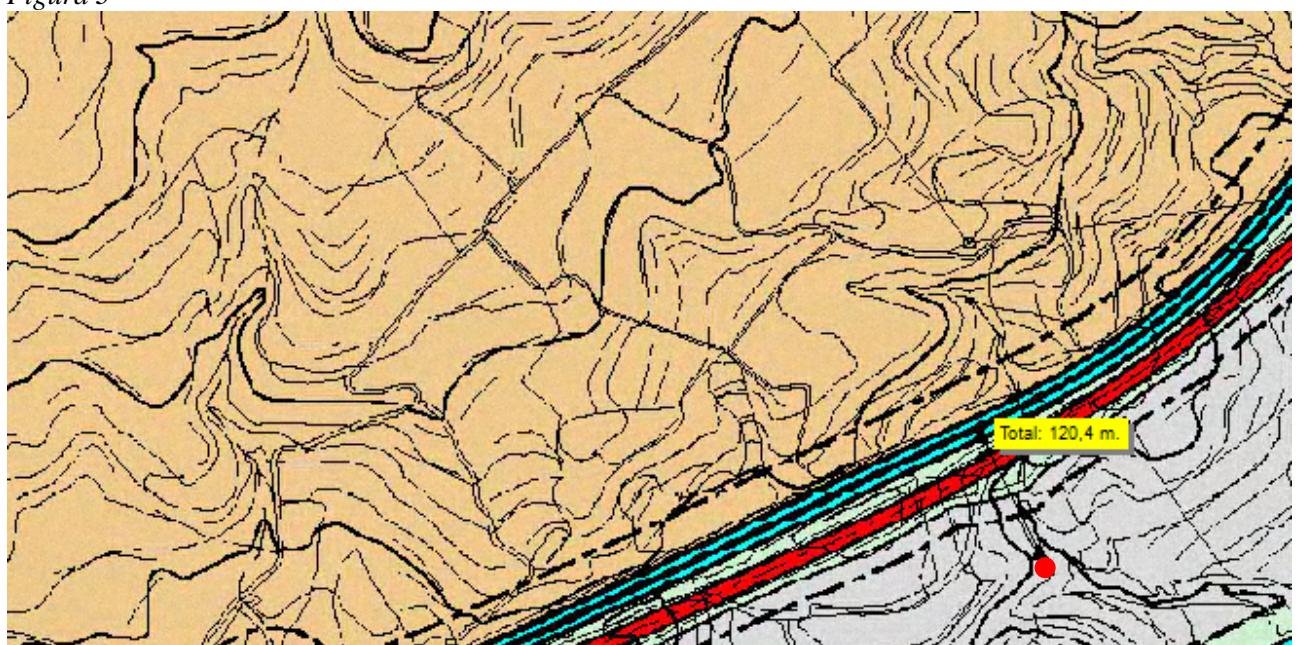


Figura 4

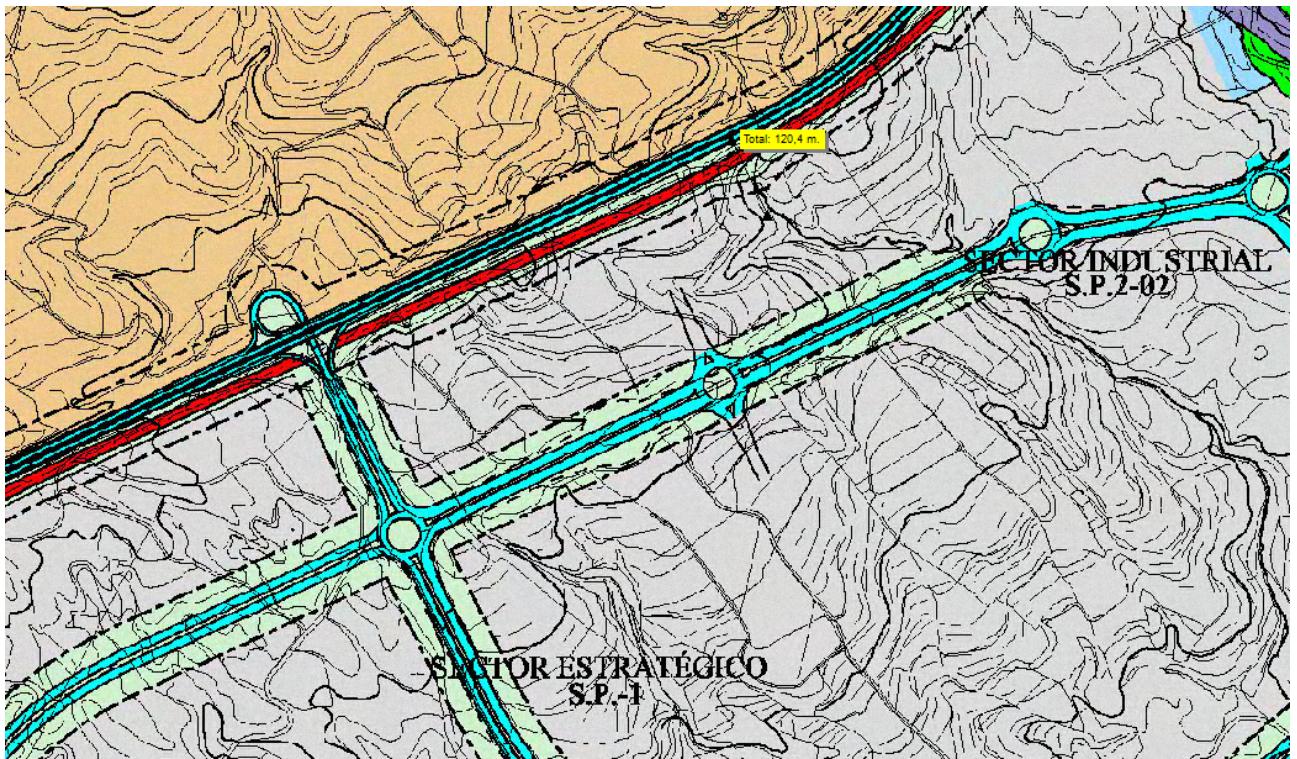


Figura 5

En lo referente al planeamiento vigente de Granadilla de Abona es el PGO aprobado en el 2005. Resulta obligada su revisión para la adaptación del PE de La Roca a dicho Plan y a otros que han entraron en vigor anteriormente como el PIOT.

Tras la revisión del PGO de Granadilla de Abona, aprobado en el 2005, aparecen carreteras municipales que atraviesan el PE La Roca 16.8 MW. Con respecto a la TF-1 se comprueba que el aerogenerador más próximo se encuentra a 120 metros de la misma (Figura 4) por lo que se informa lo siguiente:

- 1.-Ninguna cimentación o fuste invade la línea límite de edificación.
- 2.-Se comprueba que ni la subestación asociada al parque ni la línea entre aerogeneradores y subestación invaden la línea de edificación de la TF-1.
- 3.-De igual manera se comprueba que el barido de las aspas de los aerogeneradores más próximos a la TF-1, en ningún caso invaden la plataforma, ni sus instalaciones complementarias.
- 4.- La altura total del aerogenerador (Figura 8) es de 98.14, por lo que según el Artículo 63.c) del Reglamento de Carreteras de Canarias la distancia del apoyo a la arista exterior de la calzada de la TF-1 no será inferior a una vez y media su altura. Es decir, $1.5 * 120.5 = 180$ m. No se cumple dicha distancia, tenemos una distancia de 120 m inferior a la que nos marca el Reglamento de Carreteras.



Figura 6: Localización PE La Roca 16.8 MW

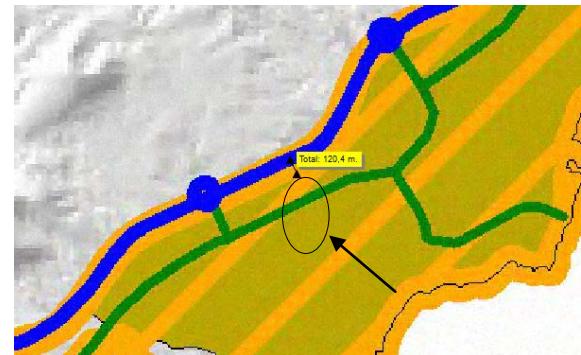


Figura 7: PIOT

Los componentes de los aerogeneradores se transportarán en vehículos con dimensiones especiales (Figura 9) por lo que se tendrá que pedir los permisos a las autoridades competentes en la materia.

1. CONCLUSIÓN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

*Por lo que en lo relativo al Servicio Técnico de conservación y Explotación de Carreteras ve inconveniente al desarrollo del “Parque Eólico La Roca 16,8 Mw”, por lo que se informa **NO FAVORABLE**, por las razones señaladas a continuación:*

- *No se cumple el Artículo 63.c) del Reglamento de Carreteras de Canarias en el que se establece la distancia del apoyo a la arista exterior de la calzada no será inferior a una vez y media la altura del aerogenerador. Es decir, 1.5 *120.5 = 180 m. No se cumple dicha distancia, tenemos una distancia de 120 m inferior a la que nos marca el Reglamento de Carreteras.”*

11.- CONCLUSIÓN

En relación con el Proyecto denominado **“PARQUE EÓLICO LA ROCA (16,8 MW)** promovido por **A.I.E. PARQUES EÓLICOS DE GRANDILLA**, y ubicados en el Término Municipal de Granadilla de Abona, y de acuerdo a lo expresado en los puntos anteriores, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con las definiciones normativas básicas del PIOT, el Parque Eólico, objeto de este proyecto, se enmarcan dentro del Uso de Infraestructura, con la categoría de **Infraestructura de Energía**, subcategoría de **Central Extensiva de producción de energía renovable**, adscribiéndose al **Segundo (2º) Nivel Jerárquico**, lo que supone la remisión de su definición al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas.

2. El PIOT establece que las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a las características del Modelo de Ordenación Territorial Insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético serán establecidas, entre otros, por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el cual se encuentra actualmente en elaboración.

3. La instalación del Parque Eólico se ubica en un Área Potencialmente Compatible del Mapa Eólico, con un Índice potencial Eólico IPE 3.

4. En relación al **Área de Interés Estratégico, OSE nº2, Plataforma Logística del Sur de Tenerife**, en la que se ubica el Proyecto, el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística aprobado (BOC nº244 de 5 diciembre de 2008), se encuentra actualmente suspendido, por lo que el PIOT nos remite al régimen transitorio en su art. 2.4.3.6, apartado 1-AD. Del análisis de los Proyectos conforme a dicho régimen transitorio, detallado en el apartado correspondiente de este informe, se concluye que no se cumple con ninguno de los supuestos en él recogido, por lo que no es autorizable en aplicación del régimen jurídico de la OSE de la Plataforma Logística del Sur establecido en el PIOT.

5. En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas**, cuya formulación se establece en los artículos 1.2.5.3 y 3.3.3.4 del PIOT, y que concretará los criterios de ordenación de las infraestructuras, se observa que si bien dicho PTEO se encuentra todavía en fase de elaboración, esto no paralizaría la implantación de dichas infraestructuras puesto que el PIOT no contiene disposiciones suspensivas o de prohibición de actos y usos del suelo en relación con las Infraestructuras Energéticas en tanto no se apruebe el Planeamiento Territorial Especial.

6. En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife**, se deberá dar cumplimiento con las siguientes Normas de Aplicación Directa y Recomendaciones:

- (R) *Se debe reducir al máximo el uso de vallas en los límites de parcelas, utilizándose preferentemente la vegetación como elemento de vallado o, en su defecto, sistemas diáfanos y que permitan establecer continuidad visual entre el espacio público y privado.*

- (NAD) *Los paneles indicativos y la señalización general deberán tener un tratamiento homogéneo, así como una medida y localización adecuada que asegure una lectura óptima sin interferir excesivamente en la imagen del paisaje.*

- (NAD) *Se deberá cuidar la presencia de elementos publicitarios e identificativos, e integrarlos en el volumen edificado, a fin de evitar que la publicidad altere la composición de las construcciones.*
- (R) *Se optará por la simplicidad formal y el tratamiento esmerado exterior, a fin de minimizar el impacto paisajístico de las áreas de actividad económica.*
- (R) *En las zonas de contacto con los espacios libres o no urbanizados se evitarán los frentes continuos, alternando zonas llenas y vacías y utilizando el recurso de la vegetación para diversificar la imagen perimetral.*
- (R) *El color debe utilizarse con el objetivo prioritario de amortiguar la presencia de las edificaciones. Interesa por tanto, que éste tenga como referencia el sustrato abiótico que lo sustenta y que considere además, el tono y la saturación (colores tierra, gama de ocres a terracotas). Se deben evitar las superficies brillantes y los acabados muy oscuros.*
- (R) *Se debe priorizar la utilización del material local en los paramentos exteriores, tanto por el tipo de acabado que genera, como por la facilidad de reutilización.*

7. En relación con las competencias en materia de **Cultura y Patrimonio Histórico**, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico relativos a la tramitación del proyecto Básico de Urbanización SP 1-01, donde se implantará el Parque Eólico, se deberá tener en cuenta los condicionantes recogidos en el Informe de dicho Servicio y que se resumen en:

1. El parque Eólico deberá ubicarse en los sectores que van a ser transformados, debiendo localizarse los aerogeneradores un mínimo de 50 m del perímetro de los ámbitos que, debido a la presencia de elementos arqueológicos, han de conservarse sin alteración, tanto en la zona del Bco. del Charcón, como en torno al yacimiento identificado como ARQ 13.
2. En el caso de que la ejecución de los proyectos se inicie con anterioridad a la realización de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de urbanización del sector Sp 1-01, se procederá a la realización de un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones de los proyectos que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc.
3. La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.

8. En relación con las competencias en materia de **Conservación, Protección y Mejora de la Flora y Fauna, así como sus hábitats naturales y en la Protección y Restauración del Paisaje Natural**, se atenderá a lo dispuesto en el informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, arriba detallado, en especial a los condicionantes en él establecidos y que se detallan a continuación:

- Para la retirada de la cubierta vegetal durante la fase de construcción es preceptiva la solicitud de autorización a este Cabildo.
- Según el Atlas y Manual de los Hábitats de España, la zona de ubicación de los aerogeneradores coincide con el hábitat comunitario 5330 matorrales termomediterráneos y preestéticos por que se deberá valorar la afección al mismo.
- Actualmente, según el BDBC, no se dispone de datos que demuestren la presencia de especies amenazadas de fauna en la zona directamente afectada por la instalación, pero sí en su entorno donde aparecen citados, entre las aves, terrera marismeña (*Callandrella rufescens*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), curruca tornillera (*Sylvia conspicillata*) y bisbita caminero (*Anthus bethelotti*), todas ellas incluidas en el LSRPE.
- La información registrada en el BDBC, actualizada anualmente, proviene de trabajos publicados y de estudios o informes inéditos. El BDBC refleja el conocimiento que se tiene de la distribución de las especies, pero no su distribución real, por tanto es

probable que haya especies en determinados territorios que nunca hayan sido citadas o que sólo aparezcan citadas en alguna anualidad.

- En cuanto a la afección a la avifauna en general y murciélagos, se recomienda considerar la posibilidad de que exista una acumulación de proyectos para la instalación de aerogeneradores en el entorno sur-este de la isla de Tenerife, teniendo en cuenta tanto los parques eólicos ya existentes como los de nueva aprobación. Esta posible circunstancia modificaría sustancialmente los estudios de afección a las aves y a los murciélagos, ya que podría generar un efecto barrera entre las zonas de alimentación, nidificación y campeo de estas especies.

9. En relación con las competencias en materia de **Conservación y Conservación de Carreteras**, el proyecto del PE La Roca ha sido informado NO FAVORABLE por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, al no cumplirse el “*Artículo 63.c) del Reglamento de Carreteras de Canarias en el que se establece que la distancia del apoyo a la arista exterior de la calzada no será inferior a una vez y media la altura del aerogenerador. Es decir, 1.5 *120.5 = 180 m. No se cumple dicha distancia, tenemos una distancia de 120 m inferior a la que nos marca el Reglamento de Carreteras*”.

10. En relación con las competencias en materia de Aguas, se ha solicitado informe al Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 14 de octubre de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido en este Servicio informe alguno.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 67.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO que según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, resulta competente éste Área de Planificación Territorial para la elaboración, formulación, propuesta y posterior remisión a la administración pública solicitante del presente Informe Institucional.

CONSIDERANDO que conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del art. 29.5.ll) del ROCIT, al ser el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Informar, como resultado de la síntesis de los informes emitidos por las diferentes Áreas del Cabildo que se han personado en el expediente, el proyecto denominado **PARQUE EÓLICO LA ROCA (16,8 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla**”, promovido por **A.I.E. PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA**, Agrupación participada por tres sociedades: ITER SA, GRANADILLA DE SUELO SUR S.L. y POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, de conformidad con las siguientes **CONCLUSIONES**:

1.- De acuerdo con las definiciones normativas básicas del PIOT, el Parque Eólico, objeto de este proyecto, se enmarcan dentro del Uso de Infraestructura, con la categoría de Infraestructura de Energía, subcategoría de Central Extensiva de producción de energía renovable, adscribiéndose al Segundo (2º) Nivel Jerárquico, lo que supone la remisión de su definición al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas..

2.- El PIOT establece que las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a las características del Modelo de Ordenación Territorial Insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético serán establecidas, entre otros, por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el cual se encuentra actualmente en elaboración.

3.- La instalación del Parque Eólico se ubica en un Área Potencialmente Compatible del Mapa Eólico, con un Índice potencial Eólico IPE 3.

4.- En relación al **Área de Interés Estratégico, OSE nº2, Plataforma Logística del Sur de Tenerife**, en la que se ubica el Proyecto, el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística aprobado (BOC nº244 de 5 diciembre de 2008), se encuentra actualmente suspendido, por lo que el PIOT nos remite al régimen transitorio en su art. 2.4.3.6, apartado 1-AD. Del análisis de los Proyectos conforme a dicho régimen transitorio, detallado en el apartado

correspondiente de este informe, se concluye que no se cumple con ninguno de los supuestos en él recogido, por lo que no es autorizable en aplicación del régimen jurídico de la OSE de la Plataforma Logística del Sur establecido en el PIOT.

5.- En relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, cuya formulación se establece en los artículos 1.2.5.3 y 3.3.3.4 del PIOT, y que concretará los criterios de ordenación de las infraestructuras, se observa que si bien dicho PTEO se encuentra todavía en fase de elaboración, esto no paralizaría la implantación de dichas infraestructuras puesto que el PIOT no contiene disposiciones suspensivas o de prohibición de actos y usos del suelo en relación con las Infraestructuras Energéticas en tanto no se apruebe el Planeamiento Territorial Especial.

6.- En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife**, se deberá dar cumplimiento con las siguientes Normas de Aplicación Directa y Recomendaciones:

- (R) *Se debe reducir al máximo el uso de vallas en los límites de parcelas, utilizándose preferentemente la vegetación como elemento de vallado o, en su defecto, sistemas diáfanos y que permitan establecer continuidad visual entre el espacio público y privado.*
- (NAD) *Los paneles indicativos y la señalización general deberán tener un tratamiento homogéneo, así como una medida y localización adecuada que asegure una lectura óptima sin interferir excesivamente en la imagen del paisaje.*
- (NAD) *Se deberá cuidar la presencia de elementos publicitarios e identificativos, e integrarlos en el volumen edificado, a fin de evitar que la publicidad altere la composición de las construcciones.*
- (R) *Se optará por la simplicidad formal y el tratamiento esmerado exterior, a fin de minimizar el impacto paisajístico de las áreas de actividad económica.*
- (R) *En las zonas de contacto con los espacios libres o no urbanizados se evitarán los frentes continuos, alternando zonas llenas y vacías y utilizando el recurso de la vegetación para diversificar la imagen perimetral.*
- (R) *El color debe utilizarse con el objetivo prioritario de amortiguar la presencia de las edificaciones. Interesa por tanto, que éste tenga como referencia el sustrato abiótico que lo sustenta y que considere además, el tono y la saturación (colores tierra, gama de ocres a terracotas). Se deben evitar las superficies brillantes y los acabados muy oscuros.*
- (R) *Se debe priorizar la utilización del material local en los paramentos exteriores, tanto por el tipo de acabado que genera, como por la facilidad de reutilización.*

7.- En relación con las competencias en materia de **Cultura y Patrimonio Histórico**, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico relativos a la tramitación del proyecto Básico de Urbanización SP 1-01, donde se implantará el Parque Eólico, se deberá tener en cuenta los condicionantes recogidos en el Informe de dicho Servicio y que se resumen en:

- El parque Eólico deberá ubicarse en los sectores que van a ser transformados, debiendo localizarse los aerogeneradores un mínimo de 50 m del perímetro de los ámbitos que, debido a la presencia de elementos arqueológicos, han de conservarse sin alteración, tanto en la zona del Bco. del Charcón, como en torno al yacimiento identificado como ARQ 13.
- En el caso de que la ejecución de los proyectos se inicie con anterioridad a la realización de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de urbanización del sector Sp 1-01, se procederá a la realización de un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones de los proyectos que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc.

- La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.

8.- En relación con las competencias en materia de **Conservación, Protección y Mejora de la Flora y Fauna, así como sus hábitats naturales y en la Protección y Restauración del Paisaje Natural**, se atenderá a lo dispuesto en el informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, arriba detallado, en especial a los condicionantes en él establecidos y que se detallan a continuación:

- Para la retirada de la cubierta vegetal durante la fase de construcción es preceptiva la solicitud de autorización a este Cabildo.
- Según el Atlas y Manual de los Hábitats de España, la zona de ubicación de los aerogeneradores coincide con el hábitat comunitario 5330 matorrales termomediterraneos y preestéticos por que se deberá valorar la afección al mismo.
- Actualmente, según el BDBC, no se dispone de datos que demuestren la presencia de especies amenazadas de fauna en la zona directamente afectada por la instalación, pero sí en su entorno donde aparecen citados, entre las aves, terrera marismeña (*Callandrela rufescens*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), curruca tornillera (*Sylvia conspicillata*) y bisbita caminero (*Anthus bethelotti*), todas ellas incluidas en el LSRPE.
- La información registrada en el BDBC, actualizada anualmente, proviene de trabajos publicados y de estudios o informes inéditos. El BDBC refleja el conocimiento que se tiene de la distribución de las especies, pero no su distribución real, por tanto es probable que haya especies en determinados territorios que nunca hayan sido citadas o que sólo aparezcan citadas en alguna anualidad.
- En cuanto a la afección a la avifauna en general y murciélagos, se recomienda considerar la posibilidad de que exista una acumulación de proyectos para la instalación de aerogeneradores en el entorno sur-este de la isla de Tenerife, teniendo en cuenta tanto los parques eólicos ya existentes como los de nueva aprobación. Esta posible circunstancia modificaría sustancialmente los estudios de afección a las aves y a los murciélagos, ya que podría generar un efecto barrera entre las zonas de alimentación, nidificación y campeo de estas especies.

9.- En relación con las competencias en materia de **Conservación y Conservación de Carreteras**, el proyecto del PE La Roca ha sido informado NO FAVORABLE por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, al no cumplirse el “*Artículo 63.c) del Reglamento de Carreteras de Canarias en el que se establece que la distancia del apoyo a la arista exterior de la calzada no será inferior a una vez y media la altura del aerogenerador. Es decir, 1.5 *120.5 = 180 m. No se cumple dicha distancia, tenemos una distancia de 120 m inferior a la que nos marca el Reglamento de Carreteras*”.

10.- En relación con las competencias en materia de Aguas, se ha solicitado informe al Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 14 de octubre de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido en este Servicio informe alguno.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo, a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a los efectos procedentes.

30.- Informe Institucional relativo al proyecto de ejecución del Parque Eólico Areté (18,4 MW), T.M. Granadilla de Abona.

Visto el expediente relativo al Proyecto denominado **PARQUE EÓLICO ARETÉ (18,4 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla**”, promovido por **A.I.E. PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA**, Agrupación participada por tres sociedades: ITER SA, GRANADILLA DE SUELO SUR S.L. y POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA y,

RESULTANDO que la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias remite con fecha 26 de septiembre de 2014 a esta Corporación Insular solicitud de informe, de conformidad con lo previsto en el **artículo 9 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias**, remitiendo a tal efecto un ejemplar del proyecto que sirve de base al mismo.

RESULTANDO que constan emitidos en el presente expediente los siguientes informes por las diferentes Áreas en relación con las materias de su competencia:

- a) **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe emitido con fecha 16 de octubre de 2014 por los **Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 23 de octubre de 2014.
- b) **Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo.** Informe emitido el 16 de octubre de 2014 por Servicio Administrativo de Movilidad y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 22 de octubre de 2014.
- c) **Área de Presidencia y Hacienda.** Informe emitido con fecha 13 de octubre de 2014 por el **Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 16 de octubre de 2014.
- d) **Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.** Informe emitido con fecha 13 de octubre de 2014 por el **Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 16 de octubre de 2014.
- e) **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2014 por el **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 20 de noviembre de 2014.
- f) **Área de Carreteras y Paisaje.** Informe emitido el 29 de octubre de 2014 por el **Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje** y recibido en el Servicio Administrativo de Planeamiento el 13 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO que, conforme el contenido de los diferentes informes sectoriales se emite por la U.O de Suelo Rústico, con fecha 30 de enero de 2015, el presente informe de síntesis, en el que se recogen además de las consideraciones relativas a la adecuación del mencionado documento al PIOT, aquellas otras consideraciones que las diferentes Áreas han hecho constar en sus informes.

“ANTECEDENTES”

Con fecha 28 de noviembre de 2011 el Consejo de Gobierno Insular, en sesión Ordinaria, acordó emitir informe, en el trámite de consulta previa previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con el fin de determinar la amplitud y el nivel de detalle del futuro Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Parque Eólico de la Roca (16,8 MW) y Areté (18,4 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla*”.

Forma parte de dicho Informe del Consejo de Gobierno Insular, las observaciones y conclusiones del informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares de este Área, con fecha 09 de noviembre de 2011.

Se ha comprobado que la alternativa propuesta en el documento presentado inicialmente, ya informado, se corresponde con la solución desarrollada en el Proyecto que ahora nos ocupa, respecto a la ubicación y características de los aerogeneradores, trazado de los caminos de acceso, recorrido de las líneas de evacuación y conexión a la red eléctrica a través de la Subestación SE ITER (20/66), ya existente.

Así, las conclusiones del Informe del Servicio Técnico de Planes Insulares emitido con fecha 9 de noviembre de 2011, son:

“Contenido:

- a. *Habrá de incluirse un apartado específico justificativo del cumplimiento de la normativa urbanística y territorial de aplicación al ámbito donde se desarrolla la intervención. En concreto: Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, Plan General de Ordenación del Municipio y, en su caso, planes parciales de desarrollo de los sectores clasificados como suelo urbanizable sectorizado.*
- b. *Habrán de solventarse los errores detectados en el apartado denominado 3.5.4 USOS DEL SUELO E INFRAESTRUCTURAS del documento inicial del proyecto.*

Adecuación a las determinaciones del Plan Insular:

- a. **Disposiciones Sectoriales:** No se observa incompatibilidad en las previsiones del documento inicial con las disposiciones sectoriales del Plan Insular, si bien se advierte que el proyecto que desarrolle la actuación debería contener un apartado específico justificativo del cumplimiento de las mismas, en especial con relación a las determinaciones señaladas en el apartado 2.1 del presente informe.
- b. **Disposiciones Territoriales:** El ámbito del proyecto se encuentra afectado por la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística del Sur quedando sometida la actuación al régimen normativo establecido en el Plan Territorial Parcial de Ordenación correspondiente.

Adecuación a las determinaciones del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur:

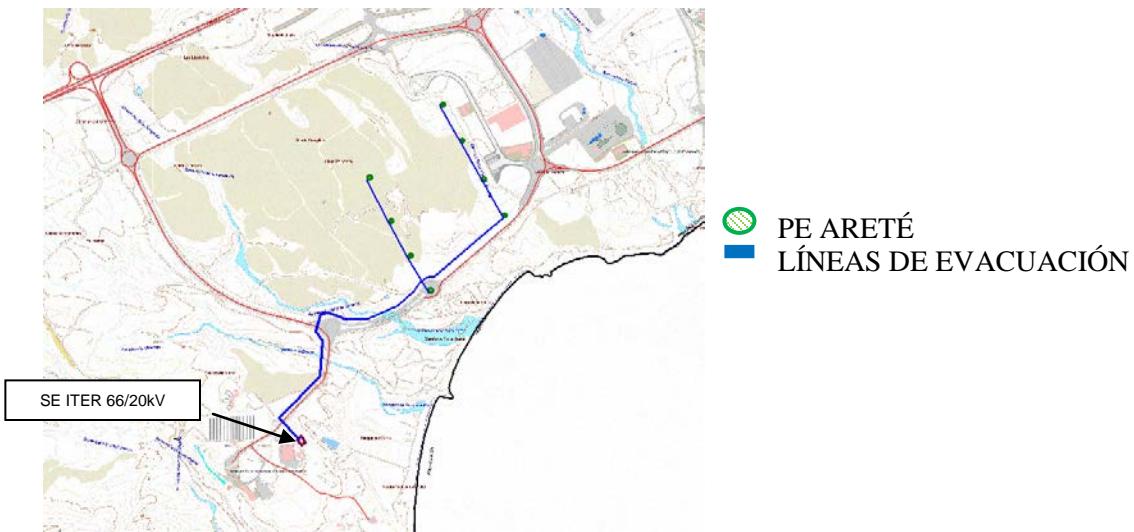
- a. **Aerogeneradores situados en el ámbito AF-I.1.1 Tercera línea portuaria. Sector SP-1.**
No podrán autorizarse los 5 aerogeneradores del Parque de La Roca y los 5 aerogeneradores del Parque de Areté localizados en este ámbito, en tanto no se apruebe la ordenación pormenorizada que acredite la compatibilidad de los usos e intervenciones previstas con la ordenación del Sector.
- b. **Aerogeneradores situados en el ámbito AF-I.1.2. Cuarta línea portuaria. Sector SP-1.**
Los 3 aerogeneradores del Parque de la Roca situados en este ámbito deberán trasladarse a otra zona al ser incompatible su localización con el modelo de ordenación de líneas de actividad del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística.
- c. **Aerogeneradores situados en el ámbito AF-I4.2. Corredor Paisajístico. Sector SP2-02.**
La ordenación de este ámbito se encuentra remitida a lo establecido en el planeamiento urbanístico por lo que la admisibilidad de los tres aerogeneradores del Parque de Arete previstos en el mismo quedará supeditada a su conformidad con las disposiciones del plan general de ordenación del municipio y plan parcial del sector SP2-02, sin perjuicio de la necesidad de su adaptación y acreditación de la compatibilidad de la actuación con el efectivo mantenimiento del corredor paisajístico previsto en el Plan Territorial de la Plataforma Logística del Sur.”

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto denominado “**Parque Eólico Areté (18,4 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla**” supone proyecto de ejecución en el que se incluye, como documento VII, el Estudio de Impacto Medioambiental.

La actuación prevista supone la ejecución de un Parque Eólico de 8 aerogeneradores y una potencia nominal de 18,4 MW. Cada aerogenerador lleva integrada su propia estación transformadora, por lo que la conexión del Parque a la red eléctrica se realiza en 66 kV a través de la SE 20/66 de ITER y que se conectará a la futura SE ABONA 66/220. Se incluye la ejecución de las líneas colectoras a 20 kV entre los aerogeneradores y el centro de entrega y la Línea de Evacuación de 20 kV entre el centro de entrega y la subestación eléctrica SE ITER. Todas estas líneas discurrirán soterradas paralelas a los senderos interiores del Parque que unen los aerogeneradores y por los arcenes de las vías comunes del Parque Industrial de Granadilla.

La parcela en la que se ubicará el PE se corresponde, catastralmente, con la parcela 01, manzana 10689 del Polígono Industrial de Granadilla, encontrándose actualmente parcialmente urbanizada.



PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, tras la revisión parcial aprobada por la COTMAC mediante acuerdo de 29 de octubre de 2012, clasifica y categoriza la parcela afectada como **Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado** (sector SP1-01), a desarrollar mediante Plan Parcial, que actualmente se encuentra en fase de tramitación..

ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE (PIOT)

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 56/2011 de 4 de marzo, es el instrumento básico de la planificación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla de Tenerife, constituyendo el marco de referencia de la ordenación y de la actuación de la administración en dichas materias en el ámbito insular y que, a la vista del mandato de las Directrices 36.6 y 37.2, incorpora el Mapa Eólico de la isla de Tenerife.

3.1. Con relación a las determinaciones del PIOT en materia de usos e intervenciones:

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife define en su art 1.4.2.4 1-R los Usos de Infraestructuras como “*(...) los propios de los espacios ocupados por instalaciones materiales que proveen servicios básicos para la organización del territorio en su conjunto, como las comunicaciones, abastecimientos, etc.. y necesarios para el desarrollo del resto de los usos*”.

En el apartado 5-R del art. 1.4.2.4 del PIOT determina que son infraestructuras de energía las destinadas a la producción, transformación, acumulación, transporte y distribución de electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad”. Así, atendiendo a su función y nivel jerárquico, el Proyecto objeto de expediente se englobaría dentro de la Subcategoría denominada:

Central Extensiva de producción de energía renovable: Área acotada de grandes dimensiones en la que se emplazan elementos para la captación de energía de fuentes naturales (eólica, solar, hidráulica, geotérmica, etc) y su transformación en energía eléctrica para su distribución a través de la red.

En este caso, al ser la potencia producida por el Parque Eólico superior a 50 kw se adscribirá al 2º nivel.

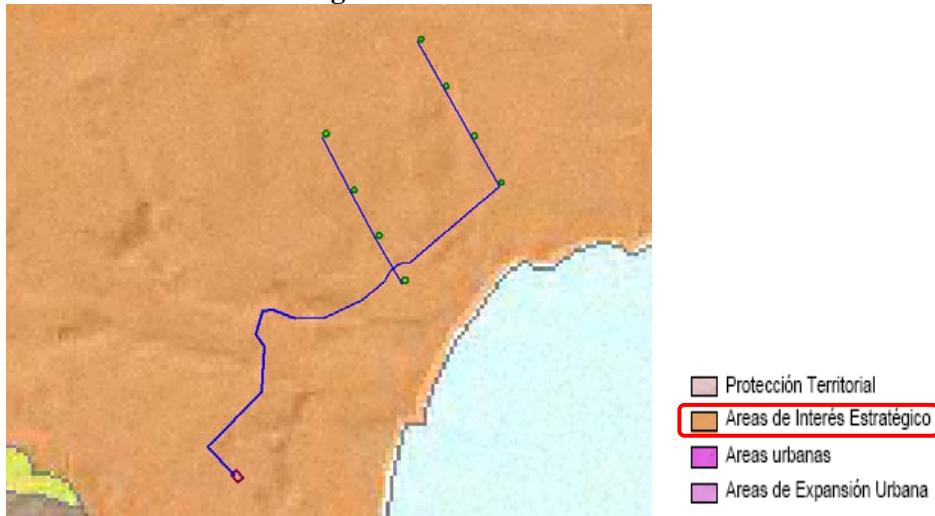
En base a lo expuesto, se puede concluir que conforme a la Clasificación de Usos del PIOT, la actuación objeto de este proyecto se enmarca dentro del Uso de Infraestructura, con la categoría de Infraestructura de Energía, dentro de la denominada Central Extensiva de producción de energía renovable, adscribiéndose al Segundo (2º) nivel jerárquico, por lo que no se definen explícitamente en el PIOT y se remiten al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el cual se encuentra en fase de elaboración.

3.2. Integración en el Modelo de Ordenación del Territorio propuesto en el PIOT:

El PIOT, en su Titulo II Capítulo 3, define el modelo de distribución de usos en la Isla mediante la división de su territorio en ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas, y en cuanto a las actividades

que sustentan o puede sustentar y que son denominados *Áreas de Regulación Homogénea* (ARH).

Del análisis del Plano de Distribución Básico de los Usos e Intervenciones se desprende que los Parques Eólicos se localizan en el **Área de Interés Estratégico - Operación Singular Estructurante: Plataforma Logística del Sur de Tenerife.**



De acuerdo con el **Mapa Eólico del PIOT**, la parcela en la que se proyecta el Parque Eólico se ubica en un **Área Potencialmente Compatible**, con un Índice Potencial Eólico IPE 3 ($3300 < he \leq 3700$).

3.2.a) Análisis de la admisibilidad del uso y las intervenciones en función del ARH en el que se ubica la actuación:

El Parque Eólico Areté se ubica en el **Área de Interés Estratégico, OSE- Plataforma Logística del Sur de Tenerife.**

El artículo 2.3.8.5 del PIOT, establece el régimen básico de usos e intervenciones para este tipo de áreas, indicando que en tanto no se concreten las iniciativas de desarrollo, sólo podrán autorizarse actos de usos del suelo y de transformación territorial propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal. También podrán autorizarse, usos o intervenciones de carácter provisional de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística, garantizándose que no comprometan su destino final.

Conforme a la Matriz de Usos del PIOT, el Uso de Infraestructuras de energía en las Áreas de Interés Estratégico se considera Uso Secundario:

ZONIFICACIÓN	A/Ba			Bb			C/D				
	Protección Ambiental 1	Protección Ambiental 2	Protección Ambiental 3	Protección Económica 1	Protección Económica 2	Protección Económica 3	Protección Territorial	Interés Estratégico	Urbanas ^{1/2}	Expansión Urbana	Económica 1, 2, 3
MATRIZ DE USOS USOS / ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGENEA (art. 9, Decreto 6/1997, de 21 de enero)											
USOS DE INFRAESTRUCTURAS											
Infraestructuras hidráulicas	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de energía	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de telecomunicación	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de tratamiento de residuos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras viales y de transporte terrestre	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras de transporte aéreo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Infraestructuras portuarias	∅	∅	●	∅	∅	∅	●	●	●	●	∅
USOS PRIMARIOS											
Forestales	●	■ 1	●	●	●	●	●	■	∅	●	●
Agrícolas	●	■ 2	●	●	Y	Y	Y	Y	●	●	Y
Ganaderos	●	■ 2	X	●	●	●	●	●	●	●	●
Minero - extractivos	● ¹⁰	● ¹⁰	X ²	● ¹³	■ 13	● ¹³	● ¹³	● ¹³	● ¹³	● ¹³	● ¹³
Cinegéticos	●	●	X	●	●	●	●	●	●	●	●
Pesqueros	●	●	X	●	●	●	●	●	●	●	●
Cultivos marinos	∅	∅	■	∅	∅	∅	●	●	●	●	●
USOS RESIDENCIALES											
Vivienda unifamiliar	X	■ 15	X	■ 15	■ 15	■ 15	■ 15	●	●	●	■ 15
Vivienda colectiva	X	■ 15	X	■ 15	■ 15	■ 15	■ 15	●	●	●	■ 15
Residencia comunitaria	X	■ 15	X	■ 15	■ 15	■ 15	■ 15	●	●	●	■ 15

USO PRINCIPAL: Y USOS SECUNDARIOS: ■ USOS INCOMPATIBLES: X R. REMITIDA¹: ● NO CORRESPONDE: ∅

3.2.b) Encaje en la Operación Singular Estructurante (OSE) en la que se localiza:

El PIOT, en el Capítulo 4º de TITULO II, art. 2.4.1.1, define una Operación Singular Estructurante (OSE) como “*un conjunto coherente de actuaciones de transformación del territorio cuya finalidad es configurar un elemento fundamental en la articulación del modelo de ordenación insular*”.

Geográficamente, la actuación objeto de informe, se prevé ubicada dentro del ámbito de la OSE nº2 PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUR DE TENERIFE.

En el art. 2.4.3.3. de la Sección 3^a del Título II del PIOT, en su apartado 1-D, se establece que el Planeamiento de Desarrollo del ámbito se concretará a través de la figura de un Plan Territorial Parcial, el cual desarrollará las determinaciones establecidas en dicha Sección 3^a.

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2008 (BOC nº244, de 5 de diciembre de 2008) se aprobó definitivamente **el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística**, si bien, actualmente se encuentra suspendido, lo que nos remite al régimen transitorio establecido en el art. 2.4.3.6 apartado 1-AD del PIOT:

"El ámbito territorial de la Operación Singular Estructurante queda vinculado a su desarrollo. En tanto no se aprueben la figuras de planeamiento, gestión o ejecución para su desarrollo, podrán autorizarse los siguientes actos de uso del suelo y de transformación territorial:

- Los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal.
- Si no dificultasen la ejecución de la operación, actividades e instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.
- Los actos de uso del suelo y de edificación permitidos por el planeamiento urbanístico, en aquellos terrenos que tuvieran la clasificación previa bien de suelo urbano o bien de suelo urbanizable con plan parcial vigente.
- Aquellos derivados de la ejecución de los planes directores de las infraestructuras incluidas en ellos."

En relación al encaje del Proyecto objeto de este informe con los supuestos anteriores, se indica lo siguiente:

- a. No se trata de una actuación de carácter agrícola, ganadera o forestal.
- b. De la documentación contenida en el proyecto no se desprende que la actuación tenga carácter provisional.
- c. Si bien los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable, no consta Plan Parcial aprobado.
- d. No consta la existencia de planes directores que legitimen este Parque Eólico.

3.3 Adecuación a las Disposiciones Sectoriales (Título III del PIOT).

El Capítulo 3 del Título III del PIOT tiene por objeto establecer los criterios básicos para la intervención sobre las redes de infraestructuras y para guiar las actuaciones a acometer en las mismas. Así, se establecen directrices de coordinación de la política sectorial, criterios para la ordenación de infraestructuras y condiciones sobre la ejecución de las infraestructuras.

Analizadas las intervenciones planteadas en los Proyectos presentados en base a dichos criterios y directrices, se observa:

- En relación a las condiciones de integración paisajística y ambiental:

En general, en el art. 3.3.2.2., se establece que "en toda actuación de infraestructuras primarán los criterios de minimización de los impactos ambientales", adaptando en todo caso las condiciones de diseño al "principio de ejemplaridad de la obra pública".

Respecto a las condiciones de integración paisajística y ambiental para la ejecución de conducciones de Servicio, en el art.3.3.4.5, apartado 1-d, se establece que dichas conducciones "discurrirán canalizadas y enterradas siguiendo el trazado de viarios existentes", dándose cumplimiento de este punto en los Proyectos presentados.

- En relación a los instrumentos de desarrollo de ordenación de las infraestructuras:

El PIOT, en el artículo 3.3.3.1 establece con carácter enunciativo que los criterios de ordenación de las infraestructuras deben concretarse a través de diversos tipos de instrumentos. A tales efectos, a través de los artículos 1.2.5.3 y 3.3.3.4, ambos con carácter de normas directivas, se remite la ordenación de las Infraestructuras eléctricas a la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas (PTEOIE), cuyo objeto es la ordenación de las Infraestructuras Energéticas en el ámbito insular, en el marco de la política energética de Canarias. El PTEO establecerá las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a las características del Modelo de Ordenación Territorial Insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético.

El PTEO de Infraestructuras Energéticas, cuya competencia corresponde al Gobierno de Canarias, se encuentra actualmente en fase de elaboración, si bien esto no paralizaría la implantación de estas infraestructuras, puesto que el PIOT no contiene disposiciones suspensivas o de prohibición de actos y usos del suelo en relación con las Infraestructuras Energéticas en tanto no se apruebe el Planeamiento Territorial Especial.

ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL LA ORDENANZA INSULAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS Y FOTOVOLTÁICAS

La Ordenanza Insular Reguladora de las Infraestructuras Eólicas y Fotovoltaicas de Generación de Energía Eléctrica aprobadas definitivamente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 28 de febrero de 2014, y publicado en el BOP número 40, lunes 24 de marzo de 2014 tienen por objeto regular las condiciones mínimas de implantación territorial de las infraestructuras eólicas y fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras asociadas.

En el artículo 2 de dichas Ordenanzas se establece el ámbito de aplicación territorial de las mismas, siendo éste los suelos clasificados como suelo rústico por el planeamiento. Dado que el proyecto que nos ocupa se desarrolla en Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, no será de aplicación la Ordenanza Insular.

ADECUACIÓN A LOS PLANES TERRITORIALES

Respecto al Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, aprobado definitivamente (BOC nº244 – 05/12/2008)

Tal como ya se ha expresado en el apartado 3.2.b) de este informe, si bien el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur fue aprobado definitivamente mediante Orden de 24 de noviembre de 2008 (BOC nº244, de 5 de diciembre de 2008), actualmente se encuentra suspendido, por lo que será de aplicación el régimen transitorio establecido en el art. 2.4.3.6 apartado 1-AD del PIOT, tal como se detalla en dicho apartado 3.2.b) de este informe.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, aprobado definitivamente (BOC nº199 – 07/10/2011)

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, emitido con fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

(...)

“Analizada la documentación remitida, se observa que la instalación del parque eólico no coincide en su ubicación con ninguno de los ámbitos que el PTEOR establece para la localización de infraestructuras de gestión de residuos.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se concluye que, desde el punto de vista territorial, la instalación del Parque Eólico “Areté” no afecta a ningún ámbito del PTEOR.”

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, aprobado definitivamente (BOC nº157 – 14/08/2014)

En el capítulo 6º del Título II de la Normativa del PTEOP se establecen los criterios y medidas para la conservación y mejora del paisaje, cuando se trate de un uso industrial en suelo urbanizable.

Así, el artículo 38 determina que, en cuanto a las intervenciones sobre las instalaciones, deberá tenerse en cuenta:

1. (R) *Se debe reducir al máximo el uso de vallas en los límites de parcelas, utilizándose preferentemente la vegetación como elemento de vallado o, en su defecto, sistemas diáfanos y que permitan establecer continuidad visual entre el espacio público y privado.*

2. (NAD) *Los paneles indicativos y la señalización general deberán tener un tratamiento homogéneo, así como una medida y localización adecuada que asegure una lectura óptima sin interferir excesivamente en la imagen del paisaje.*

3. (R) *Se soterrarán las conducciones aéreas nuevas y existentes (eléctricas o telefónicas) siempre que dicha medida sea técnicamente posible.*

4. (NAD) *Se deberá cuidar la presencia de elementos publicitarios e identificativos, e integrarlos en el volumen edificado, a fin de evitar que la publicidad altere la composición de las construcciones.*

De igual modo, y en lo relativo a las intervenciones sobre las edificaciones (art. 39), el Plan Territorial efectúa las siguientes Recomendaciones (R):

1. *Se optará por la simplicidad formal y el tratamiento esmerado exterior, a fin de minimizar el impacto paisajístico de las áreas de actividad económica.*

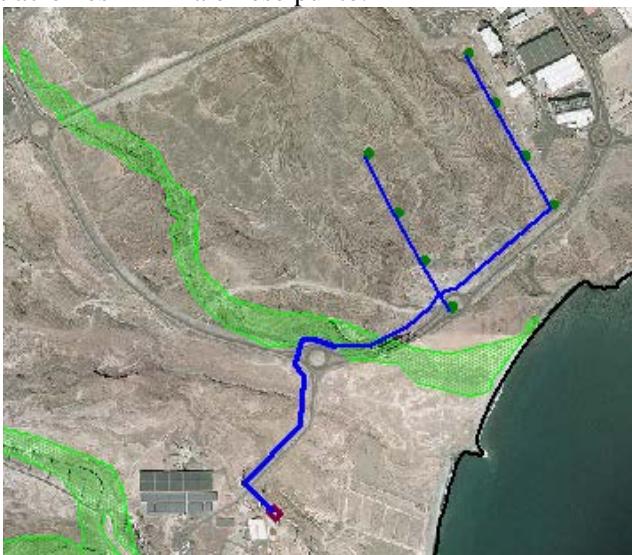
2. *En las zonas de contacto con los espacios libres o no urbanizados se evitarán los frentes continuos, alternando zonas llenas y vacías y utilizando el recurso de la vegetación para diversificar la imagen perimetral.*

3. *El color debe utilizarse con el objetivo prioritario de amortiguar la presencia de las edificaciones. Interesa por tanto, que éste tenga como referencia el sustrato abiótico que lo sustenta y que considere además, el tono y la saturación (colores tierra, gama de ocres a terracotas). Se deben evitar las superficies brillantes y los acabados muy oscuros.*

4. *Se debe priorizar la utilización del material local en los paramentos exteriores, tanto por el tipo de acabado que genera, como por la facilidad de reutilización.*

En relación con las determinaciones arriba detalladas, se deberá tener en cuenta que la Normativa del PTEOP establece en su art. 6 que las determinaciones que contengan Normas de Aplicación Directa (NAD) serán de inmediato y obligado cumplimiento por las Administraciones y particulares. Igualmente, las Recomendaciones (R) tendrán carácter orientativo para las Administraciones y particulares y en el caso de no ser asumidos se deberá justificar convenientemente.

Respecto a la afección del proyecto a alguno de los Corredores Visuales establecidos por el Plan Territorial, señalar que, tal como se detalla en plano más abajo, la Línea de Evacuación de 20 kV entre el centro de entrega y la subestación eléctrica SE ITER atraviesa uno de ellos. Estas líneas discurrirán soterradas por los arcenes de las vías comunes del Parque Industrial de Granadilla, vía que ya existe, por lo que la afección paisajística de la nueva instalación es mínima en ese punto.



Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Prevención de Riesgos de Tenerife, aprobado definitivamente (BOC nº94 – 14/05/2012)

El Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE) constituye el marco de referencia a nivel insular para la prevención y mitigación de los efectos derivados de determinados riesgos naturales en la Isla.

En este sentido establece una zonificación de la susceptibilidad, cuantificando el riesgo de que una zona se vea afectada por un determinado proceso (Zonas de Regulación de la Susceptibilidad).

El Área donde se pretende la ejecución del Parque Eólico presenta las siguientes graduaciones o categorías en las distintas Zonas de Regulación de la Susceptibilidad:

ZRS a Coladas Lávicas	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Muy baja
ZRS a Piroclastos de Caída	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Muy baja
ZRS a Incendios Forestales	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Muy baja
ZRS a Dinámicas de Vertientes	<input type="checkbox"/> Muy Alta <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Moderada <input type="checkbox"/> Baja <input checked="" type="checkbox"/> Muy Baja

En el contexto del PTEOPRE sólo son significativas, en términos de ordenación, las categorías MUY ALTA Y ALTA, por lo que no se considera que las determinaciones del mismo sean de aplicación en la intervención propuesta.

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, Documento de Aprobación Inicial (septiembre 2012).

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Movilidad, emitido con fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

“Comprobando el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL SUR y según el informe emitido por Metropolitano de Tenerife, S.A. el proyecto de “Parque Eólico Areté” no está afectado por el trazado del Tren del Sur.”

Respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife, Documento de Aprobación Inicial (septiembre 2012).

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Movilidad, emitido con fecha 16 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por otro lado en el PTEO del Transporte de Tenerife no existe ningún emplazamiento de Infraestructuras e Instalaciones del Transporte (Implantación Territorial de las Actuaciones) en las inmediaciones.”

CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL CABILDO INSULAR

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de este Cabildo Insular, emitido con fecha 13 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

“Que una vez consultado el inventario de este Cabildo Insular de Tenerife, se informa que el proyecto no afecta a los bienes y derechos incluidos en el mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la afección que pueda haber a las carreteras insulares que deben ser informadas por el Servicio de Carreteras correspondiente.”

CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, emitido con fecha 14 de octubre de 2014, se observa que con fecha 17 de julio de 2014 el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico informó el Proyecto Básico de Urbanización SP 1-01 del Polígono Industrial de Granadilla, el que está prevista la instalación del Parque Eólico.

Dicho Informe de 17 de julio de 2014 concluía con una serie de medidas correctoras que el Proyecto de Urbanización debiera asumir.

En este sentido, el informe ahora remitido y relativo al Proyecto del Parque Eólico Areté, ahora en tramitación, el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico concluye:

“Tercero:

A la vista del citado informe y de las medidas protectoras y correctoras propuestas, los Parques Eólicos de Areté y La Roca deberán ubicarse en aquellos sectores que van a ser transformados, debiendo localizarse los aerogeneradores un mínimo de 50 m del perímetro de los ámbitos que, debido a la presencia de elementos arqueológicos, han de conservarse sin alteración, tanto en la zona del Bco. del Charcón, como en torno al yacimiento identificado como ARQ 13.

Cuarto:

En el caso de que la ejecución de los proyectos se inicie con anterioridad a la realización de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de urbanización del sector Sp 1-01, se procederá a la realización de un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones de los proyectos que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc.

La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.”

CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA FLORA Y FAUNA, ASÍ COMO SUS HABITATS NATURALES Y EN LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE NATURAL

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial de este Cabildo Insular, emitido con fecha 11 de noviembre de 2014:

“Analizado el Proyecto de referencia se concluye que el mismo no afecta a ninguna de las infraestructuras gestionadas por esta Área, por lo que no procede realizar alegación alguna o emitir condicionantes técnicos al respecto en el ámbito de esta competencia.

Desde las competencias en materia de Biodiversidad se establecen las siguientes CONDICIONES:

- *Para la retirada de la cubierta vegetal durante la fase de construcción es preceptiva la solicitud de autorización a este Cabildo.*
- *Según el Atlas y Manual de los Hábitats de España, la zona de ubicación de los aerogeneradores coincide con el hábitat comunitario 5330 matorrales termomediterráneos y preestéticos por que se deberá valorar la afección al mismo.*
- *Actualmente, según el BDBC, no se dispone de datos que demuestren la presencia de especies amenazadas de fauna en la zona directamente afectada por la instalación, pero sí en su entorno donde aparecen citados, entre las aves, terrera marismeña (*Callandrella rufescens*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), curruca tornillera (*Sylvia conspicillata*) y bisbita caminero (*Anthus bethelotti*), todas ellas incluidas en el LSRPE.*
- *La información registrada en el BDBC, actualizada anualmente, proviene de trabajos publicados y de estudios o informes inéditos. El BDBC refleja el conocimiento que se tiene de la distribución de las especies, pero no su distribución real, por tanto es probable que haya especies en determinados territorios que nunca hayan sido citadas o que sólo aparezcan citadas en alguna anualidad.*
- *En cuanto a la afección a la avifauna en general y murciélagos, se recomienda considerar la posibilidad de que exista una acumulación de proyectos para la instalación de aerogeneradores en el entorno sur-este de la isla de Tenerife, teniendo en cuenta tanto los parques eólicos ya existentes como los de nueva aprobación. Esta posible circunstancia modificaría sustancialmente los estudios de afección a las aves y a los murciélagos, ya que podría generar un efecto barrera entre las zonas de alimentación, nidificación y campeo de estas especies.”*

CON RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

De acuerdo con lo expresado en el Informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, de este Cabildo Insular, emitido con fecha 29 de octubre de 2014:

“OBSERVACIONES GENERALES

Las carreteras insulares que discurren por el término municipal de Granadilla de Abona cercanas al PE Areté son las siguientes:

- **TF-1.** Autopista del Sur. Carretera de Interés regional.

El resto de carreteras que se observan en la Figura 2 son calles municipales.

En lo referente al planeamiento vigente de Granadilla de Abona es el PGO aprobado en el 2005. Resulta obligada su revisión para la adaptación del PE de Areté a dicho Plan y a otros que han entraron en vigor anteriormente como el PIOT.

Tras la revisión se concluye que ni en el PGO de Granadilla de Abona, aprobado en el 2005, ni en el PIOT aparece ninguna carretera que atraviese el PE Areté.

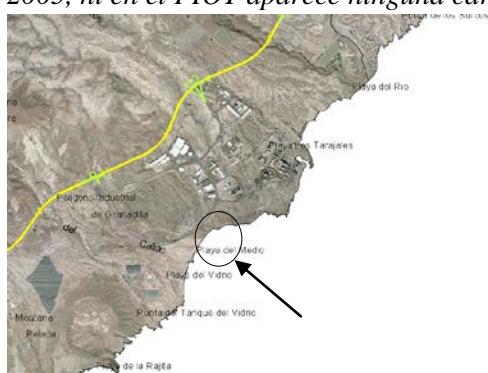


Figura 4: Localización PE Areté

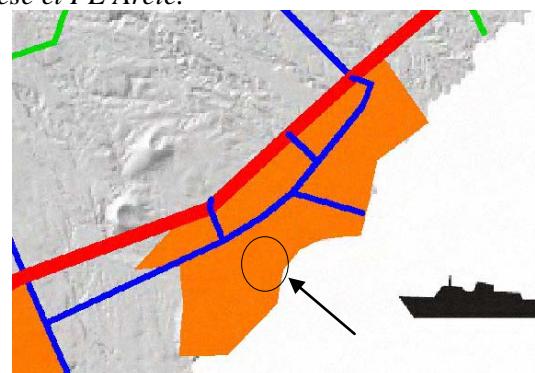


Figura 5: PIOT

Los componentes de los aerogeneradores se transportarán en vehículos con dimensiones especiales (Figura 6) por lo que se tendrá que pedir los permisos a las autoridades competentes en la materia.

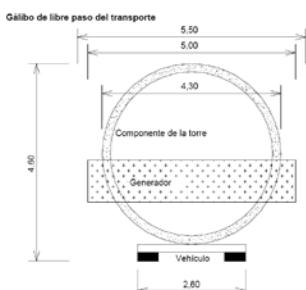


Figura 6: Dimensiones de las torres

CONCLUSIÓN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Por lo que en lo relativo a Carreteras no se ve ningún inconveniente al desarrollo del “Parque Eólico Areté 18,4 Mw”, por lo que se informe FAVORABLE, por las razones señaladas.”

CONCLUSIÓN

En relación con el Proyecto denominado **“PARQUE EÓLICO ARETÉ (18,4 MW)** promovido por **A.I.E. PARQUES EÓLICOS DE GRANDILLA**, y ubicados en el Término Municipal de Granadilla de Abona, y de acuerdo a lo expresado en los puntos anteriores, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con las definiciones normativas básicas del PIOT, el Parque Eólico, objeto de este proyecto, se enmarcan dentro del Uso de Infraestructura, con la categoría de Infraestructura de Energía, subcategoría de Central Extensiva de producción de energía renovable, adscribiéndose al Segundo (2º) Nivel Jerárquico, lo que supone la remisión de su definición al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas..

2. El PIOT establece que las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a las características del Modelo de Ordenación Territorial Insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético serán establecidas, entre otros, por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el cual se encuentra actualmente en elaboración.
3. La instalación del Parque Eólico se ubica en un Área Potencialmente Compatible del Mapa Eólico, con un Índice potencial Eólico IPE 3.
4. En relación al **Área de Interés Estratégico, OSE nº2, Plataforma Logística del Sur de Tenerife**, en la que se ubica el Proyecto, el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística aprobado (BOC nº244 de 5 diciembre de 2008), se encuentra actualmente suspendido, por lo que el PIOT nos remite al régimen transitorio en su art. 2.4.3.6, apartado 1-AD. Del análisis de los Proyectos conforme a dicho régimen transitorio, detallado en el apartado correspondiente de este informe, se concluye que no se cumple con ninguno de los supuestos en él recogido, por lo que no es autorizable en aplicación del régimen jurídico de la OSE de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife establecido en el PIOT.
5. En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas**, cuya formulación se establece en los artículos 1.2.5.3 y 3.3.3.4 del PIOT, y que concretará los criterios de ordenación de las infraestructuras, se observa que si bien dicho PTEO se encuentra todavía en fase de elaboración, esto no paralizaría la implantación de dichas infraestructuras puesto que el PIOT no contiene disposiciones suspensivas o de prohibición de actos y usos del suelo en relación con las Infraestructuras Energéticas en tanto no se apruebe el Planeamiento Territorial Especial.
6. En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife**, se deberá dar cumplimiento con las siguientes Normas de Aplicación Directa y Recomendaciones:
 - (R) *Se debe reducir al máximo el uso de vallas en los límites de parcelas, utilizándose preferentemente la vegetación como elemento de vallado o, en su defecto, sistemas diáfanos y que permitan establecer continuidad visual entre el espacio público y privado.*
 - (NAD) *Los paneles indicativos y la señalización general deberán tener un tratamiento homogéneo, así como una medida y localización adecuada que asegure una lectura óptima sin interferir excesivamente en la imagen del paisaje.*
 - (NAD) *Se deberá cuidar la presencia de elementos publicitarios e identificativos, e integrarlos en el volumen edificado, a fin de evitar que la publicidad altere la composición de las construcciones.*
 - (R) *Se optará por la simplicidad formal y el tratamiento esmerado exterior, a fin de minimizar el impacto paisajístico de las áreas de actividad económica.*
 - (R) *En las zonas de contacto con los espacios libres o no urbanizados se evitarán los frentes continuos, alternando zonas llenas y vacías y utilizando el recurso de la vegetación para diversificar la imagen perimetral.*
 - (R) *El color debe utilizarse con el objetivo prioritario de amortiguar la presencia de las edificaciones. Interesa por tanto, que éste tenga como referencia el sustrato abiótico que lo sustenta y que considere además, el tono y la saturación (colores tierra, gama de ocres a terracotas). Se deben evitar las superficies brillantes y los acabados muy oscuros.*
 - (R) *Se debe priorizar la utilización del material local en los paramentos exteriores, tanto por el tipo de acabado que genera, como por la facilidad de reutilización.*
7. En relación con las competencias en materia de **Cultura y Patrimonio Histórico**, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico relativos a la tramitación del proyecto Básico de Urbanización SP 1-01, donde se implantará el Parque Eólico, se deberá tener en cuenta los condicionantes recogidos en el Informe de dicho Servicio y que se resumen en:
 1. El parque Eólico deberá ubicarse en los sectores que van a ser transformados, debiendo localizarse los aerogeneradores un mínimo de 50 m del perímetro de los ámbitos que, debido a la la presencia de elementos arqueológicos, han de conservarse

sin alteración, tanto en la zona del Bco. del Charcón, como en torno al yacimiento identificado como ARQ 13.

2. En el caso de que la ejecución de los proyectos se inicie con anterioridad a la realización de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de urbanización del sector Sp 1-01, se procederá a la realización de un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones de los proyectos que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc.
3. La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.
8. En relación con las competencias en materia de **Conservación, Protección y Mejora de la Flora y Fauna, así como sus hábitats naturales y en la Protección y Restauración del Paisaje Natural**, se atenderá a lo dispuesto en el informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, arriba detallado, en especial a los condicionantes en él establecidos y que se detallan a continuación:
 - Para la retirada de la cubierta vegetal durante la fase de construcción es preceptiva la solicitud de autorización a este Cabildo.
 - Según el Atlas y Manual de los Hábitats de España, la zona de ubicación de los aerogeneradores coincide con el hábitat comunitario 5330 matorrales termomediterraneos y preestéticos por que se deberá valorar la afección al mismo.
 - Actualmente, según el BDBC, no se dispone de datos que demuestren la presencia de especies amenazadas de fauna en la zona directamente afectada por la instalación, pero sí en su entorno donde aparecen citados, entre las aves, terrera marismeña (*Callandrela rufescens*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), curruca tornillera (*Sylvia conspicillata*) y bisbita caminero (*Anthus bethelotti*), todas ellas incluidas en el LSRPE.
 - La información registrada en el BDBC, actualizada anualmente, proviene de trabajos publicados y de estudios o informes inéditos. El BDBC refleja el conocimiento que se tiene de la distribución de las especies, pero no su distribución real, por tanto es probable que haya especies en determinados territorios que nunca hayan sido citadas o que sólo aparezcan citadas en alguna anualidad.
 - En cuanto a la afección a la avifauna en general y murciélagos, se recomienda considerar la posibilidad de que exista una acumulación de proyectos para la instalación de aerogeneradores en el entorno sur-este de la isla de Tenerife, teniendo en cuenta tanto los parques eólicos ya existentes como los de nueva aprobación. Esta posible circunstancia modificaría sustancialmente los estudios de afección a las aves y a los murciélagos, ya que podría generar un efecto barrera entre las zonas de alimentación, nidificación y campeo de estas especies.
9. En relación con las competencias en materia de **Conservación y Conservación de Carreteras**, habiendo sido informado el proyecto favorablemente por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, se deberá tener en cuenta, durante la ejecución del Proyecto la observación realizada relativa a la necesidad de solicitar los permisos pertinentes para el transporte de los aerogeneradores.
10. En relación con las competencias en materia de Aguas, se ha solicitado informe al Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 10 de octubre de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido en este Servicio informe alguno.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 67.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO que según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, resulta competente éste Área de Planificación Territorial para la elaboración, formulación, propuesta y posterior remisión a la administración pública solicitante del presente Informe Institucional.

CONSIDERANDO que conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del art. 29.5.II) del ROCIT, al ser el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Informar, como resultado de la síntesis de los informes emitidos por las diferentes Áreas del Cabildo que se han personado en el expediente, el proyecto denominado **PARQUE EÓLICO ARETÉ (18,4 MW) en el Polígono Industrial de Granadilla**”, promovido por **A.I.E. PARQUES EÓLICOS DE GRANADILLA**, Agrupación participada por tres sociedades: ITER SA, GRANADILLA DE SUELO SUR S.L. y POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, de conformidad con las siguientes **CONCLUSIONES**:

1.- De acuerdo con las definiciones normativas básicas del PIOT, el Parque Eólico, objeto de este proyecto, se enmarcan dentro del Uso de Infraestructura, con la categoría de Infraestructura de Energía, subcategoría de Central Extensiva de producción de energía renovable, adscribiéndose al **Segundo (2º) Nivel Jerárquico**, lo que supone la remisión de su definición al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas..

2.- El PIOT establece que las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a las características del Modelo de Ordenación Territorial Insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético serán establecidas, entre otros, por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el cual se encuentra actualmente en elaboración.

3.- La instalación del Parque Eólico se ubica en un Área Potencialmente Compatible del Mapa Eólico, con un Índice potencial Eólico IPE 3.

4.- En relación al **Área de Interés Estratégico, OSE nº2, Plataforma Logística del Sur de Tenerife**, en la que se ubica el Proyecto, el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística aprobado (BOC nº244 de 5 diciembre de 2008), se encuentra actualmente suspendido, por lo que el PIOT nos remite al régimen transitorio en su art. 2.4.3.6, apartado 1-AD. Del análisis de los Proyectos conforme a dicho régimen transitorio, detallado en el apartado correspondiente de este informe, se concluye que no se cumple con ninguno de los supuestos en él recogido, por lo que no es autorizable en aplicación del régimen jurídico de la OSE de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife establecido en el PIOT.

5.- En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas**, cuya formulación se establece en los artículos 1.2.5.3 y 3.3.3.4 del PIOT, y que concretará los criterios de ordenación de las infraestructuras, se observa que si bien dicho PTEO se encuentra todavía en fase de elaboración, esto no paralizaría la implantación de dichas infraestructuras puesto que el PIOT no contiene disposiciones suspensivas o de prohibición de actos y usos del suelo en relación con las Infraestructuras Energéticas en tanto no se apruebe el Planeamiento Territorial Especial.

6.- En relación con el **Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife**, se deberá dar cumplimiento con las siguientes Normas de Aplicación Directa y Recomendaciones:

- (R) *Se debe reducir al máximo el uso de vallas en los límites de parcelas, utilizándose preferentemente la vegetación como elemento de vallado o, en su defecto, sistemas diáfanos y que permitan establecer continuidad visual entre el espacio público y privado.*

- (NAD) *Los paneles indicativos y la señalización general deberán tener un tratamiento homogéneo, así como una medida y localización adecuada que asegure una lectura óptima sin interferir excesivamente en la imagen del paisaje.*

- (NAD) *Se deberá cuidar la presencia de elementos publicitarios e identificativos, e integrarlos en el volumen edificado, a fin de evitar que la publicidad altere la composición de las construcciones.*

- (R) *Se optará por la simplicidad formal y el tratamiento esmerado exterior, a fin de minimizar el impacto paisajístico de las áreas de actividad económica.*

- (R) En las zonas de contacto con los espacios libres o no urbanizados se evitarán los frentes continuos, alternando zonas llenas y vacías y utilizando el recurso de la vegetación para diversificar la imagen perimetral.

- (R) El color debe utilizarse con el objetivo prioritario de amortiguar la presencia de las edificaciones. Interesa por tanto, que éste tenga como referencia el sustrato abiótico que lo sustenta y que considere además, el tono y la saturación (colores tierra, gama de ocres a terracotas). Se deben evitar las superficies brillantes y los acabados muy oscuros.

- (R) Se debe priorizar la utilización del material local en los paramentos exteriores, tanto por el tipo de acabado que genera, como por la facilidad de reutilización.

7.- En relación con las competencias en materia de **Cultura y Patrimonio Histórico**, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico relativos a la tramitación del proyecto Básico de Urbanización SP 1-01, donde se implantará el Parque Eólico, se deberá tener en cuenta los condicionantes recogidos en el Informe de dicho Servicio y que se resumen en:

- El parque Eólico deberá ubicarse en los sectores que van a ser transformados, debiendo localizarse los aerogeneradores un mínimo de 50 m del perímetro de los ámbitos que, debido a la presencia de elementos arqueológicos, han de conservarse sin alteración, tanto en la zona del Bco. del Charcón, como en torno al yacimiento identificado como ARQ 13.

- En el caso de que la ejecución de los proyectos se inicie con anterioridad a la realización de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de urbanización del sector Sp 1-01, se procederá a la realización de un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones de los proyectos que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc.

- La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.

8.- En relación con las competencias en materia de **Conservación, Protección y Mejora de la Flora y Fauna, así como sus hábitats naturales y en la Protección y Restauración del Paisaje Natural**, se atenderá a lo dispuesto en el informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, arriba detallado, en especial a los condicionantes en él establecidos y que se detallan a continuación:

- Para la retirada de la cubierta vegetal durante la fase de construcción es preceptiva la solicitud de autorización a este Cabildo.

- Según el Atlas y Manual de los Hábitats de España, la zona de ubicación de los aerogeneradores coincide con el hábitat comunitario 5330 matorrales termomediterráneos y preestéticos por que se deberá valorar la afección al mismo.

- Actualmente, según el BDBC, no se dispone de datos que demuestren la presencia de especies amenazadas de fauna en la zona directamente afectada por la instalación, pero sí en su entorno donde aparecen citados, entre las aves, terrera marismeña (*Callandrela rufescens*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), curruca tornillera (*Sylvia conspicillata*) y bisbita caminero (*Anthus bethelotti*), todas ellas incluidas en el LSRPE.

- La información registrada en el BDBC, actualizada anualmente, proviene de trabajos publicados y de estudios o informes inéditos. El BDBC refleja el conocimiento que se tiene de la distribución de las especies, pero no su distribución real, por tanto es probable que haya especies en determinados territorios que nunca hayan sido citadas o que sólo aparezcan citadas en alguna anualidad.

- En cuanto a la afección a la avifauna en general y murciélagos, se recomienda considerar la posibilidad de que exista una acumulación de proyectos para la instalación de aerogeneradores en el entorno sur-este de la isla de Tenerife, teniendo en cuenta tanto los parques eólicos ya existentes como los de nueva aprobación. Esta posible circunstancia modificaría sustancialmente los estudios de afección a las aves y a los murciélagos, ya que

podría generar un efecto barrera entre las zonas de alimentación, nidificación y campeo de estas especies.

9.- En relación con las competencias en materia de **Conservación y Conservación de Carreteras**, habiendo sido informado el proyecto favorablemente por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, se deberá tener en cuenta, durante la ejecución del Proyecto la observación realizada relativa a la necesidad de solicitar los permisos pertinentes para el transporte de los aerogeneradores.

10.- En relación con las competencias en materia de Aguas, se ha solicitado informe al Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 10 de octubre de 2014, sin que hasta la fecha se haya recibido en este Servicio informe alguno.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo, a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a los efectos procedentes.

31.- Aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PTEO del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, ámbito circunvalación norte.

Visto el expediente relativo a la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (ámbito de la Circunvalación Norte), y

RESULTANDO que con fecha 19 de julio de 2006, se produce la aprobación definitiva con publicación condicionada del **Plan Territorial Especial de Ordenación del sistema viario del Área Metropolitana de Tenerife** (en adelante PTEOSVAM), procediéndose a su publicación y entrada en vigor con fecha 21 de febrero de 2007 (BOC nº 38/2007, de 21 de febrero), previo acuerdo Plenario de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2006, por el que se declara debidamente cumplidos y subsanados los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación definitiva.

RESULTANDO que con fecha 17 de mayo de 2010, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se procede a la aprobación inicial del documento de **Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (ámbito de la Circunvalación Norte)**.

RESULTANDO que con fecha 7 de mayo de 2013, por Orden del Consejero Obras Públicas, Transportes y Política Territorial se procede a la aprobación provisional de dicho documento de Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (ámbito de la Circunvalación Norte).

RESULTANDO que con fecha 27 de mayo de 2013, tiene entrada en esta Corporación Insular, oficio de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, por el que se remite a esta Corporación Insular dicho documento de aprobación provisional, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, con la finalidad de que conforme a lo previsto en el artículo 39.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), se proceda por esta administración a la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PTEOSVAM.

RESULTANDO que una vez analizada la documentación remitida, por parte de esta Corporación Insular, se requiere con fecha 10 de junio de 2013 a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería remitente para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 del RP, se proceda a la subsanación de la documentación remitida, produciéndose la suspensión del plazo legal para la aprobación definitiva, hasta que dicho requerimiento sea debidamente cumplido.

RESULTANDO que posteriormente, con fecha 24 de junio de 2013, se remite desde la Dirección General la documentación requerida, con la subsanación de las deficiencias documentales observadas.

No obstante, dicho plazo para la resolución de la aprobación definitiva, continuó en suspenso desde el 9 de mayo de 2013, hasta el 13 de noviembre de 2013, fechas que transcurren entre la solicitud de informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil y la recepción del mismo con carácter definitivo.

RESULTANDO que una vez recibida toda la documentación preceptiva para la tramitación del procedimiento, se solicita por el Área de Planificación Territorial, la emisión de informe sectorial a aquellas Áreas de la Corporación que pudieran resultar afectadas en sus competencias por la Revisión Parcial del PTEOSVAM.

RESULTANDO que además de ello, fueron solicitados aquellos informes de carácter sectorial, preceptivos y vinculantes conforme a la legislación estatal correspondiente y que no habían sido debidamente recabados durante la correspondiente tramitación del expediente de la Revisión Parcial del PTEOSVAM por la Dirección General de Infraestructura Viaria, esto es:

-Solicitud de informe a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, **en materia de Costas**.

-Solicitud de informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, **en materia de Telecomunicaciones**.

-Solicitud de informe a la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Explotación y Gestión de Red, del Ministerio de Fomento, **en materia de Carreteras estatales**.

Habiéndose recibido el último de ellos con fecha 10 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 19 de diciembre, en el que se recoge el parecer de todas aquellas Áreas de la Corporación Insular con competencias afectadas en el mismo y que han emitido informe en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“(...)

La Revisión del PTEO (documento de mayo 2013) consta de 8 tomos con los siguientes contenidos:

Documento nº 1: **Memoria**. (Tomas 1, 2 y 3).

Documento nº 2: **Planos**. (Tomas 4 y 5).

Documento nº 3: **Normativa**. (Tomo 6).

Documento nº 4: **Programa de Actuaciones y estudio económico**. (Tomo 6).

Documento nº 5: **Informe de Sostenibilidad Ambiental**. (Tomo 7).

Anejos (Tomo 8):

Anejo nº1: Trazado geométrico. Alternativa seleccionada.

Anejo nº 2: Geología y geotecnia. Alternativa seleccionada.

Anejo nº 3: Drenaje. Alternativa seleccionada.

Anejo nº 4: Estudio de tráfico.

Anejo nº 5: Movimiento de tierras. Alternativa seleccionada.

Anejo nº 6: Conexión Av. La Roche con C/ José de Zárate y Penichet y con C/ José Martí.

Anejo nº 7: Sección transversal Barranco de Santos- Barrio de La Salud.

Anejo nº 8: Secciones transversales futuro soterramiento de la vía de Ronda de San Cristóbal de La Laguna (P.K. 0+100 a 0+300).

Anejo nº 9: Informe de alegaciones.

Anejo nº 10: Estudio de afección territorial y urbanística.

Anejo nº 11: Estudios y características de terrenos afectados.

Para la elaboración de la presente propuesta han sido solicitados informes a las Áreas de esta Corporación por razón de la materia. Finalmente se han recibido los informes de los Servicios Técnicos y Administrativos de las siguientes Áreas:

- **Área de Carreteras y Paisaje.** Informe emitido con fecha 3 de julio de 2013 por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y recibido en esta Área el 15 de julio de 2013.
- **Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.** Informe emitido con fecha 26 de noviembre de 2013 por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y recibido en esta Área el 28 de noviembre de 2013.
- **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe emitido con fecha 2 de diciembre de 2013 por el Servicio Administrativo de

Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial y recibido en esta Área el 5 de diciembre de 2013.

- **Área de Agricultura, Ganadería, Pesca.** Informe emitido con fecha 28 de noviembre de 2013 por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y remitido a esta Área el 16 de diciembre de 2013.
- **Área de Agricultura, Ganadería, Pesca.** Informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2013 por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural y remitido a esta Área el 23 de diciembre de 2013.
- **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas.** Informe emitido con fecha 29 de enero de 2014 por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía y recibido en esta Área el 31 de enero de 2014.
- **Área de Planeamiento Territorial.** Informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2014 por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

A la vista de los informes emitidos, y analizada la documentación recibida, resulta el siguiente informe síntesis:

0. ANTECEDENTES. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana se aprueba definitivamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 19 de julio de 2006. En junio de 2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias contrata la redacción del Proyecto de Trazado y Proyecto Constructivo de la "Circunvalación Norte del Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna". Una vez realizado un "*Estudio Previo de Trazado*" se comprueba que es necesario volver a estudiar la solución aprobada de la Circunvalación Norte por diversos motivos de carácter técnico¹ alterándose el trazado previsto en el PTEO aprobado definitivamente.

Con fecha 25 de febrero de 2008 la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias solicita informe al Cabildo Insular relativo al "*Estudio Previo de Trazado de la Circunvalación Norte del Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna*", emitiéndose informe institucional y concluyendo en la necesidad de una Modificación Parcial del Plan Territorial Especial en cuanto a la Circunvalación Norte se refiere. Posteriormente, se remite por la Dirección General de Infraestructura Vial de la citada Consejería un escrito en el que se concluye que la modificación "(...)...debe tener el carácter de Revisión Parcial" no requiriendo Avance.

El 17 de mayo de 2010 se aprueba inicialmente la Revisión Parcial del PTEO del Sistema Viario del Área Metropolitana, incluido Informe de Sostenibilidad, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes siendo sometido al trámite de información y participación pública por el plazo de dos meses.

Con fecha 10 de marzo de 2011 la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprueba provisionalmente la Revisión Parcial del PTEO del Sistema Viario del Área Metropolitana, Ámbito Circunvalación Norte, remitiéndose a la COTMAC junto con la propuesta de Memoria Ambiental. El documento se remitió a esta Corporación, a efectos de que se realizasen cuantas consideraciones fueran oportunas, adoptándose Informe Institucional por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2011.

El Informe Institucional recoge una serie de consideraciones particulares (en relación con los criterios y directrices del planeamiento insular, en materia de Medio Ambiente, de Carreteras, de Agricultura y de Patrimonio Histórico), unas consideraciones finales en la que se expone la necesidad de reconsideración de las alternativas y unas conclusiones señalando que "(...)... dado lo limitado del estudio de alternativas, lo acotado del análisis (en cuanto al ámbito y alcance) y las mayores repercusiones en áreas ambientales del Plan Insular, se propone revisar el modelo recuperando el ámbito extenso y, por tanto, retrotrayendo las actuaciones al momento en el que se seleccionaron las alternativas más adecuadas en el Modelo de 2006. La evaluación de las alternativas debería plantearse atendiendo a los diferentes aspectos funcionales, territoriales, ambientales y socioeconómicos en el ámbito extenso (la subunidad comarcal

¹ Entre otros, la entrada en vigor de nueva normativa relativa a requisitos de seguridad en túneles de carreteras y la información aportada por los estudios geológicos-geotécnicos que obligan a idear nuevas soluciones técnicas y de trazado apoyadas en terrenos geológicamente competentes.

Santa Cruz-La Laguna), con especial referencia a la alternativa 0 y a aquellas que minimicen la afección ambiental resultante."

En relación con el mencionado Informe Institucional la Dirección General de Infraestructura Viaria emite informe de contestación señalando que la propuesta "(...)acerca de retomar el Ámbito Extenso, como escala de estudio, a fin de revisar el modelo de ordenación, no se considera adecuada,...(...). Con respecto a las conclusiones del Informe Institucional señala que "(...)...se estima que el estudio de alternativas es suficiente y no se ha limitado en su ámbito y alcance, habiendo tenido en cuenta sus diferentes aspectos funcionales, territoriales, ambientales y socioeconómicos...(...)...por lo que se considera que el Documento de Aprobación Provisional de la Revisión Parcial del Plan Especial resulta adecuado tras las modificaciones realizadas". Se adjunta al informe de contestación un CD de documentos modificados con indicación de los cambios realizados en "(...)...los documentos de ISA, Memoria Ambiental y distintos apartados del resto de la documentación relacionados con objetivos y justificación de alternativas".

El nuevo documento remitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria a los efectos de su aprobación definitiva por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de mayo 2013, **recoge el viario con las mismas características**, en cuanto a su trazado y configuración, que el documento informado en 2011.

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

El trazado propuesto en la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, en el ámbito de la Circunvalación Norte, (alternativa número 2 seleccionada) tiene origen en la carretera TF-11, en las inmediaciones de Valleseco en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, y desde ahí y atravesando el Parque Rural de Anaga bajo túnel, se desarrolla bordeando el casco urbano de Santa Cruz-Laguna, por su parte norte, para finalizar en la Vía de Ronda, en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna. Está compuesto por siete tramos con una longitud de 8,8 Km presentando siete glorietas, seis túneles y cuatro viaductos.

La relación de tramos es la que, a continuación, se señala:

- Tramo 1 (eje 11): Tramo de 864 m. de longitud que se desarrolla entre la glorieta 1 (G-1 Valleseco), en la TF-11, y la glorieta 2 (G-2 Barranco de Tahodio). El tramo se desarrolla en túnel de 735 m. de longitud (Túnel de La Alegría).
- Tramo 2 (eje 12): Tramo de 647 m de longitud entre la glorieta 2 (G-2 Barranco de Tahodio) y la glorieta 3 (G-3 Barranco de La Leña). El tramo se desarrolla en túnel de 475 m. de longitud (Túnel de Anaga).
- Tramo 3 (eje 13): Tramo de 554 m. de longitud entre la glorieta 3 (G-3 Barranco de La Leña) y glorieta 4 (G-4 25 de Julio). El tramo se desarrolla en túnel de 466 m. de longitud (Túnel de Los Lavaderos).
- Tramo 4 (eje 14): Tramo de 1.920 m entre la glorieta 4, situada sobre el barranco La Ninfa, y la glorieta 5 (G-5 La Salud). El tramo se desarrolla en túnel de 1.631 m. de longitud (Túnel de Los Campitos).
- Tramo 5 (eje 15): Tramo de 1.879 m entre la glorieta 5 y la glorieta 6 (G-6 Los Valles). El tramo se desarrolla en dos estructuras de 700 y 575 m de longitud (Viaductos de La Salud y La Candelaria).
- Tramo 6 (eje 16): Tramo desarrollado entre la glorieta 6 y la glorieta 8 (G-8 Finca España). El trazado se superpone a la carretera TF-111 sobre la cual se proyecta un enlace en trompeta (Enlace Valle Tabares), salva el Barranco Tabares con un viaducto de 85 m y atraviesa la ladera oeste de Valle Tabares en un túnel de 470 m de longitud (Túnel Valle Tabares).
- Tramo 7 (eje 17): Tramo de longitud 1.240 m que nace en la glorieta 8 y finaliza en el túnel dispuesto en la carretera TF-13. En este tramo se sitúan un túnel de 120 m de longitud (Túnel Valle Colino) y dos enlaces (enlaces de Valle Colino y Vía de Ronda).

2. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS Y DIRETRICES ESTABLECIDOS EN EL PLANEAMIENTO INSULAR.

Analizado el nuevo documento, de mayo 2013, se señalan las siguientes consideraciones relativas a la adecuación del trazado viario previsto en la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, en el ámbito de la Circunvalación Norte, al Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Conforme al Modelo Básico de Distribución de Usos de la Isla establecido por el Plan Insular parte del viario discurre por Áreas de Regulación Homogénea (ARH) de Protección Ambiental. En aplicación del Régimen Básico de Usos definido para las ARH de **Protección Ambiental 1**, en la categoría de **Barrancos**, y con carácter general, se establece en la directriz 2.3.2.5., apartado 4, (disposición con carácter de Norma de Aplicación Directa) que "*(...)...el planeamiento prohibirá toda intervención que pudiera suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. En el caso de los barrancos, además, todas aquellas que pudieran producir disminución de sus caudales o deterioro de la calidad de sus aguas. En todo caso se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:*

- **Todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos**, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de los senderos, las de ampliación siempre que estén expresamente previstas en los planes. En los barrancos se permitirá además su cruce por nuevos viarios mediante puentes...(...)".

Esta prohibición expresa del Plan Insular fue advertida en el informe institucional al documento de aprobación provisional, de 28 noviembre de 2011, derivándose al Plan Territorial la definición de una alternativa de trazado más adecuada desde criterios de integración territorial, ambiental y paisajística, de tal modo que se evitase la afectación a las citadas áreas ambientales. No obstante, el nuevo documento presentado **recoge el viario con las mismas características**, en cuanto a su trazado y configuración, que el documento informado en 2011, (tal y como se ha especificado en los antecedentes), aunque se intente justificar que cumple con las determinaciones del PIOT.

Así por ejemplo, en el apartado 2.2. del Informe de Sostenibilidad Ambiental se señala "*(...)... que existe compatibilidad de la infraestructura programada con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en concreto en lo que se refiere a las denominadas Áreas de Regulación Homogénea. Los objetivos que se persiguen tanto en el Plan Territorial, como en la presente Revisión, marcan de forma clara los itinerarios a seguir por las alternativas planteadas, de forma que el paso por algunos de los barrancos del ámbito de estudio se hace inevitable. No obstante, se señala que cuando el trazado ha tenido que atravesar alguna de estas áreas de barrancos (incluidas en el PIOT como Áreas de regulación Homogénea) se ha desarrollado mediante viaductos tal y como establece la normativas relativa a las Áreas de Protección Ambiental 1, en las que se incluyen los Barrancos, en la sección 2ª, 2.3.2.5. de Régimen básico de los usos e intervenciones, apartado 4-AD: "En los barrancos se permitirá su cruce por nuevos viarios mediante puentes".*

Si bien, tal como se señala en el ISA, en las ARH Ambientales de Barranco se permite **el cruce** de nuevos viarios mediante puentes se entiende que tal excepción establecida en el Plan Insular no puede ser aplicada en este caso. Efectivamente a lo largo del trazado viario han sido necesarios los cruces por diversos barrancos e incluso podría considerarse como cruce el viaducto denominado "Viaducto de Santos" que empata con la glorieta 5 atravesando el valle del Barranco de Santos, tal como se aprecia en el siguiente fotomontaje, pero **no** así los siguientes dos viaductos de conexión con la glorieta 6 ("Viaducto La Salud" y "Viaducto de La Candelaria") que discurren a lo largo del valle del Barranco en el sentido del corredor ambiental y paisajístico.



Fig. 4: Fotomontaje Glorieta 5 "La Salud"

Además, el propio Plan Territorial reconoce los **barrancos** como ecosistemas de mayor sensibilidad y considera como criterio ambiental la minimización de la afección a los mismos y sus entornos. Se reconoce en la Revisión del PTEO la relevancia ambiental y ecológica del Barranco de Santos señalando su importancia geomorfológica en el ámbito de estudio al suponer, junto con el Barranco de Tahodio, la cuenca de mayor entidad a lo largo del trazado del viario². La valoración de las alternativas recogida en la Memoria e Informe de Sostenibilidad Ambiental reconoce la mayor afección paisajística de la alternativa 2 a su paso por el Barranco de Santos, en concreto en el tramo 5, señalando que "(...)...Genera una afección relativamente importante sobre las características paisajísticas de la cuenca del Barranco de Santos, sobre el cual aparece un viaducto de unos 1900 m. con pilares proyectados sobre el flanco sur del lecho del barranco..."



Fig. 2. Superposición de la alternativa 2 y las ARH Ambiental I, Barrancos.

² Apartado 4.2. sobre "Hidrología e Hidrogeología" del Informe de Sostenibilidad Ambiental.



Fig. 3: Fotomontaje Viaducto La Salud

Por lo tanto se concluye que el tramo 5 de la presente Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, ámbito Circunvalación Norte, **incumple** las determinaciones del PIOT, no obstante se informa desfavorablemente el trazado completo, habida cuenta que la modificación del tramo implicaría inevitablemente la modificación de los tramos anterior y posterior.

En relación con las Alternativas de Ordenación:

Aún no correspondiendo a esta fase del documento plantear que se deben estudiar otras alternativas, lo cierto es, como se expuso en el informe anterior, que las alternativas 0 y 1 no se pueden interpretar como tales al ser inviables, aún cuando el Gobierno de Canarias intente justificarlo en el informe de contestación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife de 28 de noviembre de 2011 (informe al documento de aprobación provisional).

Tal y como dispone el artículo 3322.1D el PIOT, “*Dada la condición de espacio turístico de la isla y la fragilidad y gran valor de sus recursos naturales y paisajísticos, en toda actuación de infraestructuras primarán los criterios de minimización de los impactos medioambientales. A tales efectos, todo proyecto de infraestructuras primará en sus estudios de alternativas aquellas que, aún sin ser las convencionales o más comúnmente aceptadas, redunden en una mayor integración paisajística y ambiental de la actuación, incluso si suponen un mayor coste económico dentro de los márgenes aceptables de viabilidad.*”

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la alternativa seleccionada es incompatible con las determinaciones el PIOT, al afectar a Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1, en la categoría de barrancos y no encontrarse integrada paisajística y ambientalmente, y entender que las otras dos no son viables, se estima necesario (en la línea de lo expuesto en el informe institucional de noviembre de 2011) el estudio de nuevas alternativas a la Circunvalación Norte, recuperando incluso la alternativa norte del estudio de alternativas del Plan Territorial vigente, sin necesidad de recuperar el ámbito extenso (tal como se señalaba en dicho informe institucional) pero sí considerando un ámbito de estudio superior a los 300

metros³ en el entorno del viario definido en el Plan Territorial vigente. Todo ello en el sentido de lo señalado en la directriz 3.3.2.2. expuesta en el párrafo anterior.

3. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARRETERAS Y PAISAJE.

Por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se señala, en materia de Carreteras, que "(...)...se reitera lo expuesto en los informes anteriores y se informa nuevamente que, en base a las alternativas planteadas para el ámbito Circunvalación Norte, desde el punto de vista de la seguridad vial, si se realiza una auditoría en esta materia, ninguna de las alternativas expuestas sería viable al no cumplir la normativa vigente, por lo que no podría ser catalogada como Carretera Insular."

En materia de Paisaje se señala sea tenido en cuenta lo dispuesto en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife y especialmente lo dispuesto en los artículos 44 a 48 del Capítulo 2º del Título III. Y a los efectos de una "(...)...mayor integración paisajísticas de las infraestructuras viarias, así como un uso racional de las plantaciones y un menor coste de mantenimiento, se recomienda la consulta de los documentos elaborados por este Servicio de Carreteras y Paisaje, aplicables en la fase de redacción de proyectos, en la de ejecución y en la de conservación de las zonas de ajardinado y de rehabilitación ecológica en las carreteras. Estos documentos, fundamentados en la normativa ambiental vigente, otras fuentes de información y los resultados de la experiencia, son los siguientes:

- *Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2013, especialmente los Criterios de proyecto y explotación del Capítulo 5.*
- *Criterios técnicos para los Proyectos de ajardinado y rehabilitación ecológica en las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Estos documentos pueden consultarse respectivamente en los siguientes enlaces:*
<http://www.tenerife.es/wps/portal/tenerifees/temas/carreteras/directrices> y
<http://www.tenerife.es/wps/portal/tenerifees/temas/carreteras/criterios>
...(...).

4. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.

Por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico se reitera lo expresado en los informes de 13 de septiembre de 2010 y 8 de julio de 2011 ratificándose "(...)...la totalidad de las medidas propuestas en los informes anteriores, si bien se introduce una nueva consideración relacionada con la presencia de un hito patrimonial que no fue tenido en cuenta en los informes anteriores y que se encuentra directamente afectado por el trazado del viario en la zona conocida como Valle Colino.

Se trata del emplazamiento de la Fuente de Valle Colino en una de las parcelas de este ámbito (se adjunta fotografía aérea). Este elemento patrimonial constituyó el principal punto de abastecimiento de agua para los habitantes de la zona. La fuente estaba conformada por un espacio circular, de unos 4-5 m de diámetro-, delimitado por un murete de piedra y accediéndose a través de unos escalones hasta una oquedad por la que manaba el agua. Posiblemente se trataba de un manadero en el que el agua fluía por capilaridad, al localizarse en el fondo de un barranco.

La fuente acabó siendo sepultada tras el inicio del proceso de urbanización de la zona, aunque su estructura se mantiene intacta bajo los depósitos de tierra vertidos sobre ella. En la actualidad sólo se acusa en superficie por la presencia de un penacho de cañas, que atestiguan la presencia de agua en el subsuelo.

Pese a que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, reunida en sesión ordinaria, de fecha 3 de diciembre de 2012, dictaminó que no procedía su declaración como Bien de Interés Cultural; sí que entendió necesario dirigirse al Ayuntamiento de La Laguna para que

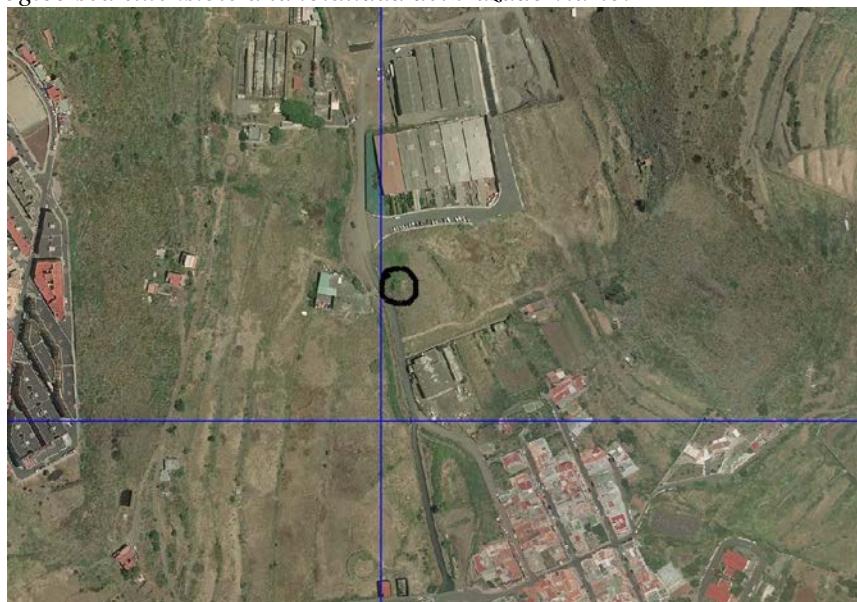
³ Se señala en el informe de contestación al Informe Institucional de noviembre 2011 que "(...)...la Revisión Parcial se ciñe a plantear la necesidad de realizar modificaciones sobre el corredor elegido como propuesta de ordenación del PTE en el ámbito de la Circunvalación Norte, estando definido como ámbito de estudio un ámbito específico que ocupa una franja de unos 300 metros variables en anchura y de forma irregular".

procediera a la modificación de la ordenación urbanística en este sector con objeto de recuperar la fuente e integrarla en un espacio libre.

El escrito de respuesta del Ayuntamiento advierte de una posible afección al ámbito en el que se ubica la fuente por parte del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana y su Revisión Parcial, actualmente en tramitación por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

A la vista del trazado previsto y de la afección directa a la fuente, que deberá ser conservada, se entiende necesaria su modificación para garantizar la salvaguarda y ulterior recuperación del elemento patrimonial.

Asimismo, se deberá extremar las precauciones en los tramos comprendidos por los viaductos de La Salud y La Candelaria, que discurren por el Bco. de Santos y frente a la Mña. de Guerra, sectores con una importante tradición de hallazgos arqueológicos y en los que las labores de prospección arqueológica previos a cualquier movimiento de tierras deberán ser especialmente exhaustivos, sin perjuicio de que esta labor de control arqueológico sea extensible a la totalidad del trazado viario.”



5. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial se recogen las siguientes consideraciones:

“(...)...

TERCERO.- Consideraciones.

Con fecha 21/03/2011, se recibió en este Servicio, contestación por parte de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, al informe emitido por esta Área con respecto al documento de Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, ámbito de la Circunvalación Norte, incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental. En dicho informe de contestación, se valoró la idoneidad y conveniencia de las propuestas de mejora planteadas por este Servicio, concluyendo con la aceptación de buena parte de las propuestas, incluyendo la asunción de la totalidad de condicionantes necesarios para garantizar la compatibilidad con las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga.

Sin embargo, con respecto a la propuesta de revisión del análisis de alternativas planteado desde esta Área, no se consideró modificación alguna al respecto.

En contestación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Corporación, de 28 de noviembre de 2011, relativo a la Revisión Parcial de PTESV, donde se incluyó, entre otras, las consideraciones de esta Área citadas en el antecedente, la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, con fecha 10/02/12, emitió informe de contestación. En dicho informe se establece que todas las alternativas son viables, pero la alternativa 1 resulta no recomendable por los criterios expuestos en la memoria de la Revisión Parcial, lo cual no la invalida como alternativa a juicio de esa Dirección General.

La argumentación planteada en su momento sigue plenamente vigente, se constata la definición de tres alternativas:

Alternativa 0: se asume la no realización del proyecto evaluado, manteniendo la situación actual.

Alternativa 1: se asume la alternativa desarrollada en el Plan Territorial Especial de julio de 2006.

Alternativa 2: solución incluida en la presente revisión del Plan Territorial Especial.

Como se ha indicado la **alternativa 1** comprende la solución desarrollada en su día por el Plan Territorial Especial de julio de 2006. En el proceso de desarrollo de dicho Plan, con la redacción de los respectivos proyectos de trazado, se producen dificultades técnicas a la hora de encajar definitivamente el trazado planteado para el ámbito de la “Circunvalación Norte”, entre otros motivos por aspectos geológicos-geotécnicos y aspectos normativos, lo que conlleva la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en el trazado, determinando la necesidad de una nueva alternativa a seleccionar.

Tal y como se recogió en el anterior informe emitido por esta Área, al margen de la alternativa 0, se valora entre las dos únicas alternativas planteadas, una opción que fue descartada por el propio promotor considerándose una **opción no válida** por las razones expuestas y, por lo tanto, ha de considerarse **inviable técnicamente**.

Conforme a lo que establece la nueva Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que deroga la hasta entonces vigente Ley 9/2006, **las alternativas a considerar habrán de ser razonables, técnica y ambientalmente viables**.

CUARTO.- Conclusiones.- Por todo lo señalado anteriormente, se informa **CONDICIONADO** la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, ámbito de la Circunvalación Norte, a la **revisión del análisis de alternativas desarrollado** para una correcta evaluación ambiental, siendo necesario plantear nueva alternativa de trazado conforme establece la normativa ambiental.”

6. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GANADERÍA Y PESCA.

Por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se recogen las siguientes consideraciones:

“(...)

PRIMERO.- El trazado de la vía prevista afecta fundamentalmente a zonas de Protección Ambiental (barrancos, laderas y bosques potenciales), zonas urbanizadas y, en menor medida, a suelo agrícola.

Estas zonas se corresponden con Áreas clasificadas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife como Áreas de Regulación Ganadera-10 (ARG-10), ARG-9, ARG-7 y ARG-5. Las únicas zonas con cierto interés ganadero afectada por las actuaciones objeto de informe serían las ARG-5, si bien la superficie de estas ARG-5 es reducida, limitándose únicamente a una franja pequeña en la zona conocida como Polvorín de Tabares. Por lo que la actuación propuesta no afecta a un ámbito con un interés ganadero relevante.

SEGUNDO.- Independientemente de que la zona afectada no se corresponde con un ámbito ganadero relevante, cabe destacar que existen a lo largo del trazado una serie de pequeñas explotaciones ganaderas que van a verse afectadas directamente por la vía. Además existen algunas otras explotaciones más alejadas que, de forma indirecta, se verán también afectadas fundamentalmente durante la ejecución de las obras. Dichas explotaciones deben ser tenidas en cuenta a la hora de acometer las actuaciones contenidas en el PTEO del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife a los efectos de darle una solución adecuada a las mismas.

En base a los datos que dispone este Servicio Técnico, las explotaciones ganaderas que se van a ver directamente afectadas por las obras serían las siguientes:

Explotación Ganadera	
Código explotación:	E-TF-023-13538
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife
Finca ubicación:	VALLE COLINOS - FINCA ESPAÑA

Finca dirección:	CMNO. LA PITERITA, 10 - LA LAGUNA
Finca municipio:	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha de alta:	25/08/1994
Coordenada X:	372.641
Coordenada Y:	3.151.100
Especie:	Vacuno / Caprino
Censo:	9 / 2

Explotación Ganadera

Código explotación:	E-TF-023-19921
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife
Finca ubicación:	FINCA ESPAÑA
Finca dirección:	CMNO. VALLE DEL VINAGRE, S/N - LA LAGUNA
Finca municipio:	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha de alta:	15/03/2005
Coordenada X:	373.010
Coordenada Y:	3.151.452
Especies:	Equino / Ovino / Porcino
Censos:	15 / 5 / 11

Explotación Ganadera

Código explotación:	E-TF-023-22254
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife
Finca ubicación:	FINCA ESPAÑA
Finca dirección:	VALLE VINAGRE, S/N - LA LAGUNA
Finca municipio:	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha de alta:	22/02/2008
Coordenada X:	373.055
Coordenada Y:	3.151.475
Especie:	Vacuno
Censo:	13

Asimismo existen otras explotaciones que pudieran verse puntualmente afectadas en el momento de acometer las obras y que serían las siguientes:

Explotación Ganadera

Código explotación:	E-TF-023-05974
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife
Finca ubicación:	FINCA ESPAÑA
Finca dirección:	VALLE VINAGRE, S/N - LAS NIEVES - LA LAGUNA
Finca municipio:	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha de alta:	14/12/1992
Coordenada X:	372.979
Coordenada Y:	3.151.735
Especies:	Caprino / Porcino / Vacuno
Censos	9 / 2 / 5

Explotación Ganadera

Código explotación:	E-TF-023-19375
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife
Finca ubicación:	VALLE COLINO
Finca dirección:	VALLE COLINO, 7 - LA LAGUNA
Finca municipio:	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha de alta:	01/07/1997
Coordenada X:	372.333
Coordenada Y:	3.151.126

Especies:	Vacuno
Censos	1
Eplotación Ganadera	
Código explotación:	E-TF-023-09231
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife
Finca ubicación:	FINCA ESPAÑA
Finca dirección:	VALLE VINAGRE, S/N - LA LAGUNA
Finca municipio:	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
Fecha de alta:	24/12/1992
Coordenada X:	372.993
Coordenada Y:	3.151.547
Especies:	Vacuno / Asnal
Censos	17 / 2

Aunque estas son las explotaciones pecuarias de las cuales tenemos constancia, pudiera haber alguna otra instalación que, por no estar georeferenciada en la base datos del Registro de Eplotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, no figura en el anterior listado. Asimismo pudiera darse también el caso de otras explotaciones ganaderas que, aunque algo más alejadas, pudieran estar haciendo utilización de pastos en la zona por la que discurre el trazado de la vía."

7. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE AGRICULTURA.

Por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural se señala que se ratifica en lo ya informado (referido al informe de fecha 22 de noviembre de 2013) constatando que "(...)... el grado de afección a la actividad agrícola es en general bajo, debido a un trazado que discurre mayoritariamente por terrenos no agrícolas."

Reiterando que "(...)...podría estudiarse un trazado del vial 'Eje 53' más adaptado a la estructura territorial del enclave, con un solo carril de 3 m, suplementado con algunos apartaderos por tramos de visibilidad, que pudiera evitar la división de las huertas, adosado al borde de la zona productiva."

8. EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS.

Por los Servicios Técnico y Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía se concluye que "(...)...Analizado el documento titulado "Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, Ámbito de la Circunvalación Norte", se considera que, al no ser coincidente la superficie afectada por esa revisión con ninguno de los ámbitos previstos en el PTEOR la superficie afectada, dicho documento es compatible con las determinaciones del PTEOR."

9. CONCLUSIONES.

En relación con la "**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE, ámbito de la Circunvalación Norte**", incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental, conforme a lo expuesto, se **INFORMA DESFAVORABLE** por inadecuación a los criterios y directrices del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

(...)"

CONSIDERANDO que, en cuanto al órgano competente para acordar la aprobación definitiva, se ha de tener en cuenta la nueva regulación introducida en este aspecto por la entrada en vigor de la **Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales** (BOC N°2, lunes 5 de enero de 2015), en adelante **Ley 14/2014**, ha supuesto un cambio en la anterior distribución competencial en la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Territoriales, de tal manera que hemos de acudir a lo dispuesto en su **Disposición Transitoria Segunda**, conforme a la cual:

"(..."

Segunda. Planes de ordenación territorial y urbanística e instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos en tramitación

Los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de gestión de los espacios naturales protegidos cuya tramitación hubiese sido iniciada conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley, podrán continuar tramitándose, a elección del órgano

competente para su formulación, conforme a la normativa en vigor al tiempo del inicio del correspondiente expediente, conservándose, en todo caso, los actos y trámites ya realizados.”

De tal manera que acudiendo al **vigente artículo 24 del TRLOTC**, en su redacción dada por esta Ley 14/2014, resultaría competente para la formulación de la presente Revisión Parcial del PTEOSVAM, esta Corporación Insular, por lo que corresponde a ésta la elección de la normativa que ha de regir la siguiente tramitación del documento.

CONSIDERANDO que, el **artículo 24.4 a) TRLOTC**, en su redacción **antigua**, establecía que la aprobación definitiva de los Planes Territoriales Especiales corresponde a los Cabildos Insulares, cuando éstos desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación, correspondiendo su formulación, conforme al mismo artículo a la administración competente por razón de la materia, esto es, a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial en el presente supuesto, mientras que el **vigente artículo 24 del TRLOTC** dispone que tanto las competencias para la formulación como para la aprobación de estos instrumentos de ordenación territorial, corresponde a los Cabildos Insulares.

De tal manera, que vista la fase procedural en el que nos encontramos (aprobación definitiva) y que el resultado de la elección de la normativa aplicable en el presente procedimiento conllevaría la misma conclusión en relación con la **competencia para la aprobación definitiva, que recae en cualquier caso sobre este Cabildo Insular de Tenerife**, resultaría más coherente con los principios de eficacia y celeridad administrativa y de seguridad jurídica, el optar por la aplicación de la normativa en vigor al inicio del presente expediente de Revisión Parcial.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 42 del RP**, en cuanto a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, el órgano competente podrá adoptar alguno de los siguientes acuerdos:

“(…)

a) Desestimación motivada de la aprobación definitiva

Suponiendo esta desestimación motivada de la aprobación definitiva, conforme a lo expuesto en el artículo 47 del mismo texto reglamentario que dicho acuerdo podrá adoptarse de forma motivada cuando: “...b) Que el documento presentado no cumpla con los mínimos requisitos formales y documentales, o bien presente incumplimientos de normativa superior aplicable, que aconseje la elaboración de un nuevo instrumento y su tramitación desde el inicio”

CONSIDERANDO que conforme consta en el informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 19 de diciembre de 2014, el documento de Revisión Parcial del PTEOSVAM, “...*incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental, conforme a lo expuesto, se INFORMA DESFAVORABLE por inadecuación a los criterios y directrices del Plan Insular de Ordenación de Tenerife*”, lo que supone un incumplimiento de la normativa superior aplicable, en este caso, el PIOT, lo que imposibilita su aprobación definitiva, en orden a las consideraciones que se contienen en dicho informe de síntesis.

CONSIDERANDO, en cuanto a la definición de cuál es el concreto órgano de esta Corporación Insular encargado de dicha aprobación definitiva, el artículo 41.2.j) del Reglamento Orgánico de la Corporación establece que será de competencia del Pleno:

“j) La aprobación inicial y provisional del Plan Insular de Ordenación y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.”

Además de ello, con arreglo a lo prevenido en el artículo 29.3.c) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la aprobación de los Planes Territoriales de Ordenación deberá efectuarse a través del procedimiento agravado contemplado el artículo 63 del mismo. Dicho artículo establece que en los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) *Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.*

D) *Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.*

E) *No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.*

F) *Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.*

Por todo lo expuesto, y conforme a lo regulado en apartado 3.c) del artículo 29, y del citado 63.1, ambos del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, por los que la aprobación definitiva de los Planes Territoriales de Ordenación de desarrollo del PIOT, está atribuida al Consejo de Gobierno Insular, como punto de partida del procedimiento agravado que desembocará en la aprobación plenaria, el Consejo de Gobierno Insular, como paso previo a su elevación al Pleno, **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (ámbito de la Circunvalación Norte), incluido su Informe de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 b) del RP al presentar el documento incumplimientos del PIOT, que aconsejan la elaboración de un nuevo instrumento y su tramitación desde el inicio.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo, junto con el resto de la documentación necesaria para el cumplimiento del mismo, a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

32.- Expediente nº 109/2014 relativo a la calificación territorial solicitada por el Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife S.L.U. para llevar a cabo la infraestructura de acceso al anillo insular de telecomunicaciones de Tenerife en el paraje de Las Moraditas, término municipal de Adeje.

Vista la propuesta de Calificación Territorial del expediente nº 109-2014, promovido por el Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.U., para llevar a cabo infraestructura de acceso al Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife en Las Moraditas, término municipal de Adeje, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para un mejor y detenido estudio.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

33.- Propuesta relativa al traslado de diversos equipos y maquinaria a la Central Lechera de Benijos para el buen funcionamiento de la actividad encomendada a la Cooperativa Comarcal del Campo la Candelaria de explotación de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos mediante el arrendamiento de las instalaciones de la citada Central Lechera.

Vistos los escritos presentados por el Presidente de la Cooperativa del Campo "La Candelaria", D. Pedro Molina Ramos, con fechas 3 y 18 de diciembre de 2014 y 21 de enero de 2015, en los que solicita, ante el cierre de las instalaciones de la fábrica de leche y productos

lácteos, sita en el Camino del Mar, San Clemente, s/n, en el término municipal de Santa Úrsula, que diversas unidades de bienes de la misma sean incorporadas a la relación de bienes del contrato de gestión de la Quesería de Benijos para ser utilizadas por ésta y,

RESULTANDO que esta Corporación y la Cooperativa Comarcal del Campo “La Candelaria” formalizan, con fecha 26 de noviembre de 1997, el contrato administrativo de explotación de la gestión de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos mediante el arrendamiento de las instalaciones de la “Central Lechera de Benijos”, t. m. de La Orotava, propiedad de este Cabildo Insular. En el Anexo de dicho contrato se recoge el inventario detallado de todas las maquinarias, instalaciones y accesorios necesarios para la puesta en marcha de la actividad.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006, acordó, entre otros, la adquisición de la fábrica de envasado de leche y productos lácteos, sita en el Camino del Mar, San Clemente, s/n, en el término municipal de Santa Ursula, acordándose por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, el inicio de la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos, cuya efectividad quedó condicionada a la aprobación definitiva del proyecto presentado, aprobándose definitivamente por el mismo órgano de gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, acordó, entre otros, prorrogar por el plazo de 10 años, contados a partir del día de su vencimiento, el contrato de gestión de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos mediante el arrendamiento de las instalaciones de la “Central Lechera de Benijos”, t. m. de La Orotava.

RESULTANDO que con fecha 31 de mayo de 2011, el Consejo de Gobierno Insular autorizó el traslado a la Central Lechera de Benijos, de diversos equipos y maquinaria procedentes de la Quesería de Arico, formalizándose la correspondiente acta de entrega con fecha 6 de junio de 2011.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, acordó cesar la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local en las instalaciones de la fábrica de envasado de leche y productos lácteos, sita en el Camino del Mar, San Clemente, s/n, término municipal de Santa Úrsula.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 22 de enero de 2015, informa que:

“...La Central Lechera de Santa Úrsula junto con la Explotación Ganadera anexa, fue adquirida por el Cabildo Insular en el año 2007, y gestionada posteriormente mediante contrato para la gestión de la actividad económica, transformación y comercialización de leche y productos lácteos por la entidad mercantil Granja Teisol, S.L. hasta el 3 de enero de 2013 en el que Teisol encomienda a la Cooperativa La Candelaria la gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de forma transitoria hasta el 31 de diciembre del presente año que pasarán a la Corporación insular.

Las unidades solicitadas por la Cooperativa del Campo la Candelaria se encuentran dentro de la relación de bienes puestos a disposición de Granja Teisol, S.L. para la prestación de la actividad económica.

Descripción	Uds.
Mesa de trabajo construida en acero inoxidable con cuatro ruedas de nylon giratorias (PEDREGALES)	1
Planchas microperforadas construidas en acero inoxidable (PEDREGALES)	2
Cuba abierta de 100 litros de acero inoxidable con ruedas (Antigua BIOGRANJA)	1
Prensas para el queso de 4 pistones (PEDREGALES, BIOGRANJA)	2
Bomba del pasteurizador (antigua BIOGRANJA)	1
Bomba Marca Bominox tipo: AM-2SS nº 28288-04 (PEDREGALES)	1
Prensa transformada construida en acero inoxidable (unión prensas PEDREGALES Y BIOGRANJA)	1
Cuba de acero inoxidable de 350 litros (antigua BIOGRANJA)	1
Carro pre-prensa con medidas de 2.000x1000mm. construido en acero inoxidable Aisi-304 con cuatro ruedas de nylos giratorias (PEDREGALES)	1
Cortadora de queso en cuñas para el cortado de queso Ø 210mm aprox. en 8 cuñas de accionamiento neumático. Construido en acero inoxidable calidad asisi-304 (PEDREGALES)	1
Tanque de acero inoxidable aislado con capacidad de 750 litros aíerto (CIP Quesería de Arico)	1
Tanque de pasterizador siempre lleno de acero inoxidable (Biogranja)	1
Tuberías proceso acero inoxidable AISI 316 de distintos diámetros (Pedregales)	
Plataforma de acero inoxidable con escalera y barandilla (antigua Quesería de Arico)	1

Estas unidades se incorporaron a la relación de bienes entregados a Granja Teisol, S.L. con posterioridad a la formalización del contrato de gestión procedentes de otras instalaciones de esta Corporación.

..."

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa favorablemente las solicitudes presentadas por la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria y propone que se proceda a la entrega de los bienes relacionados en el resultando anterior a la citada Cooperativa para la gestión de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos de la Quesería de Benijos.

CONSIDERANDO que la incorporación de los bienes solicitados por la Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria al inventario de bienes de la Quesería de Benijos, que se detallan en la parte dispositiva del presente acuerdo, supondrán mejoras en el grado de automatización de la producción y comercialización de los productos lácteos.

CONSIDERANDO, por tanto, que es imprescindible para el buen funcionamiento la actividad económica encomendada a la Cooperativa Comarcal del Campo “La Candelaria”, el disponer de los citados equipos y maquinarias.

De conformidad con la propuesta emitida por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar imprescindible para el buen funcionamiento de la actividad encomendada a la Cooperativa Comarcal del Campo “La Candelaria”, de explotación de la gestión de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos mediante el arrendamiento de las instalaciones de la “Central Lechera de Benijos” los equipos y maquinaria que se relacionan a continuación, autorizando el traslado de los mismos.

Descripción	Uds.
Mesa de trabajo construida en acero inoxidable con cuatro ruedas de nylon giratorias (PEDREGALES)	1
Planchas microperforadas construidas en acero inoxidable (PEDREGALES)	2
Cuba abierta de 100 litros de acero inoxidable con ruedas (Antigua BIOGRANJA)	1
Prensas para el queso de 4 pistones (PEDREGALES, BIOGRANJA)	2
Bomba del pasteurizador (antigua BIOGRANJA)	1
Bomba Marca Bominox tipo: AM-2SS nº 28288-04 (PEDREGALES)	1
Prensa transformada construida en acero inoxidable (unión prensas PEDREGALES Y BIOGRANJA)	1
Cuba de acero inoxidable de 350 litros (antigua BIOGRANJA)	1
Carro pre-prensa con medidas de 2.000x1000mm. construido en acero inoxidable Aisi-304 con cuatro ruedas de nylos giratorias (PEDREGALES)	1
Cortadora de queso en cuñas para el cortado de queso Ø 210mm aprox. en 8 cuñas de accionamiento neumático. Construido en acero inoxidable calidad asisi-304 (PEDREGALES)	1
Tanque de acero inoxidable aislado con capacidad de 750 litros aierto (CIP Quesería de Arico)	1
Tanque de pasterizador siempre lleno de acero inoxidable (Biogranja)	1
Tuberías proceso acero inoxidable AISI 316 de distintos diámetros (Pedregales)	
Plataforma de acero inoxidable con escalera y barandilla (antigua Quesería de Arico)	1

SEGUNDO.- Modificar el Anexo del contrato para explotación de la gestión de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos mediante el arrendamiento de las instalaciones de la “Central Lechera de Benijos”, formalizado el día 26 de noviembre de 2007, entre este Cabildo y la Cooperativa Comarcal del Campo “La Candelaria”, incluyendo en el mismo los bienes señalados en punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Formalizar la correspondiente acta de entrega de los equipos y maquinaria a la entidad Cooperativa Comarcal del Campo “La Candelaria, facultando expresamente al Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca para su firma.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Hacienda y Patrimonio a los efectos oportunos.

34.- Propuesta relativa a la modificación del acuerdo nº 26 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de enero de 2009, suprimiendo el dispositivo segundo del mismo, y en consecuencia la estipulación segunda del documento complementario, formalizado el día 13 de febrero de 2009, del contrato de arrendamiento de parte de un bien inmueble propiedad de esta Corporación Insular, anexo al Matadero Insular, adjudicado a la empresa Sada P.A. Canarias, S.A.

En sesión del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo Insular, celebrada el día 19 de enero de 2009, se adjudicó provisionalmente a la entidad mercantil unipersonal SADA P.A. CANARIAS S.A., en el procedimiento abierto tramitado por la Corporación Insular, la contratación del arrendamiento de parte de un inmueble, propiedad de ésta, anexo al Matadero Insular, calificado como bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, al tomo 1576, libro 47, folio 192, de la finca registral 161, inscripción 8^a, para la instalación y explotación de un matadero de aves.

En la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la anterior contratación se estable que:

“26.1. La Corporación, a través de sus Servicio Técnicos, tendrá la facultad de comprobar en cualquier momento el Estado de Conservación y mantenimiento del inmueble y de las obras e instalaciones, así como el desarrollo de la actividad a cuyo uso se destina el inmueble arrendado, al objeto de comprobar que el arrendatario está dando cumplimiento a las condiciones ofertadas en la licitación.

26.2 La Corporación, a través de sus Servicios Técnicos, podrá controlar el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones a que se refiere la prescripción decimotercera”.

En su sesión de fecha de 26 de enero de 2009, el Consejo de Gobierno Insular aprueba el documento que contiene el proceso productivo y los sistemas de control a seguir en su plan de trabajo por la empresa SADA P.A. CANARIAS S.A. en el citado inmueble destinado a Matadero de Aves en el supuesto de resultar adjudicataria definitiva de su arrendamiento; disponiendo en su dispositivo segundo que: “al objeto de que el Cabildo de Tenerife pueda comprobar, igualmente, el cumplimiento por SADA P.A. Canarias S.A., de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento del inmueble de referencia, esta última se compromete a que, desde el momento de comienzo de la actividad en el Matadero de Aves, dos representantes de la Corporación Insular, designados por esta, pasen a formar parte, como consejeros, del Consejo de Administración de aquella entidad mercantil.

Con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento a la empresa de referencia acordada por el Consejo de Gobierno en s sesión de fecha de 16 de febrero de 2009, se procede a la formalización, con fecha de 13 de febrero de 2009, del documento complementario al contrato de arrendamiento del citado inmueble en el que se recoge el antes mencionado proceso productivo y los sistemas de control a seguir en su plan de trabajo por la empresa, así como el compromiso del nombramiento de dos representantes de la Corporación Insular en el Consejo de Administración de la empresa adjudicataria.

Con fecha de 28 de abril de 2009, se formaliza el contrato de arrendamiento de parte del bien inmueble propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, anexo al Matadero insular, calificado como bien patrimonial, para la instalación y explotación de un matadero de aves, incorporando en su estipulación 6.2 la obligación de incorporar a dos representantes de la Corporación Insular, nombrados por ésta, al Consejo de Administración de la empresa; dictándose Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha de 20 de enero de 2012, por el que se designa para dichos cargos a Don José Joaquín Bethencourt Padrón, Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Don Rafael Jesús González Martín, Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

En informe de fecha de 23 de enero de 2015, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca pone de manifiesto que desde ese Servicio se están realizando todos y cada unos de los controles necesarios especificados en la cláusula 26 del pliego de condiciones administrativas particulares que rige la contratación, considerando innecesario que permanezcan en el Consejo de Administración de SADA P.A. CANARIAS S.A los representantes del Cabildo Insular de Tenerife designados por el Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha de 20 de enero de 2012.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular. ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado con fecha 26 de enero de 2009, suprimiendo el dispositivo segundo y en consecuencia suprimir la estipulación segunda del documento complementario al contrato de arrendamiento de parte de un inmueble, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, anexo al Matadero Insular, para la instalación y explotación de un matadero de aves, de fecha de 13 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Solicitar a la empresa SADA P.A. Canarias S.A., que acuerde la modificación de los miembros de su Consejo de Administración, suprimiendo a los dos representantes de la Corporación Insular, así como el cese de Don José Joaquín Bethencourt Padrón, Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y Don Rafael Jesús González Martín, Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

35.- Propuesta relativa a la prórroga a la empresa TRAGSA del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Obras de reparación, reposición y terminación del proyecto modificado: Separata nº 2 Restauración y Rehabilitación del Caserío de los Partidos de Franquis de Abajo, t.m. de El Tanque", de forma que las mismas finalicen el día 28 de febrero de 2015.

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "**Obras de reparación, reposición y terminación del proyecto Modificado: Separata nº 2 Restauración y Rehabilitación del Caserío de los Partidos de Franquis de Abajo, t.m. de El Tanque**" y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó aprobar el proyecto de referencia con un presupuesto de ejecución por Administración ascendente a la cantidad de 280.614,29 € (I.G.I.C. incluido), acordando, asimismo, encargar su ejecución a la empresa TRAGSA por el referido importe y un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, acordó, entre otros, aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con un gasto adicional a favor de la empresa TRAGSA por importe de 6.200,41 € (I.G.I.C. incluido), para la financiación de los gastos derivados de los costes de aplicación de las medidas de seguridad y salud contenidas en el mismo.

RESULTANDO que las obras comenzaron, según se desprende del Acta de Comprobación de Replanteo, el día 30 de septiembre de 2014, debiendo finalizar el día 31 de enero de 2015.

RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 2015, se ha emitido informe por el Director de las obras, D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo, adscrito a la Unidad Orgánica de Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que manifiesta, entre otros, que "*....A lo largo de la ejecución de la obra se han producido lluvias con cierta intensidad que han impedido que los trabajos se realicen con la suficiente agilidad, estimándose que se ha perdido aproximadamente un mes del plazo establecido inicialmente.*", proponiendo se amplíe el plazo de ejecución de las obras hasta el día 28 de febrero de 2015.

En consecuencia con lo expuesto y de conformidad con el informe técnico emitido, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

Conceder a la empresa TRAGSA una prórroga de UN (1) mes en el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **"Obras de reparación, reposición y terminación del proyecto Modificado: Separata nº 2 Restauración y Rehabilitación del Caserío de los Partidos de Franquis de Abajo, t.m. de El Tanque"**, de forma que las mismas finalicen el día 28 de febrero de 2015.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

Pino de León Hernández